

Lic. M. A. ANTONIO GUTIÉRREZ ESTEF	
IDENTIFICACION: 000 000	FECHA: 02/05/2013
IDENTIFICACION: 000 000	FECHA: 02/05/2013
IDENTIFICACION: 000 000	FECHA: 02/05/2013



necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir y administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

-----DURACION-----

CUARTA.- La duración de la Sociedad será de: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.

-----NACIONALIDAD-----

QUINTA.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".



-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

SEXTA.- El capital Social de la sociedad es Variable. El mínimo Fijo de:

[REDACTED]

una de ellas, las cuales podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.

SEPTIMA.- El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

[Handwritten signature and scribbles]

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

d).- Si no se hiciera uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.-----

O C T A V A.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos; los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establece el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:-----

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

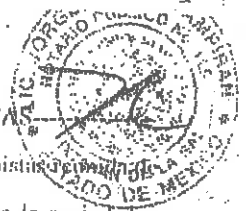
N O V E N A.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

D E C I M A.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un periodo de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.-----

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

BOLETA FISCAL 104 700
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CIUDAD DE SAN JUAN, P.R. 00901
TEL. (787) 398-1144

RECIBO DE PAGOS DE IMPUESTOS
CANTIDAD PAGADA \$ 00.00
FECHA 7 21 13



DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con las formalidades de esta escritura, es el Organismo Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento, y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representada, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Único o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA



184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea; la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.

DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.

DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.

DECIMA SEXTA.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.

DECIMA SEPTIMA.- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA OCTAVA.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 104 D.F. TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75
FINANCIERO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-108-1141 MEXICO 2-25-75

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.

DECIMA NOVENA.- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA.- La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO**, o de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un **PRESIDENTE**, un **SECRETARIO**, un **TESORERO** y los **VOCALES**, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.

VIGESIMA PRIMERA.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo 1 (un año) a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

DE LOS FUNCIONARIOS

VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos o necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

VIGÉSIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOTICUMA 104 OJE. IELS: 01(774) 2-05-77 7-29-77
TEPANCINGO, MEX. FAX: 2-06-77
CELULAR: 909-100-7747 MODEM: 2-21-77

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA CUARTA.- El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;-----

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y-----

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA QUINTA.- El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

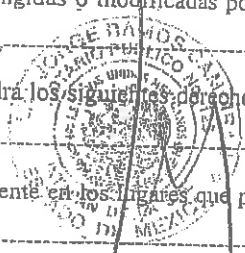
a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;-----

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;-----

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y-----

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás

COPIA CERTIFICADA



Handwritten signature

documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA SEXTA.- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:-----

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.-----

-----**DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO**-----

-----**DE ADMINISTRACION**-----

VIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:-----

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrado del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades

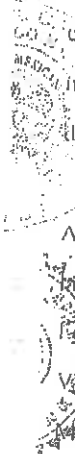
Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

[Handwritten signature]

del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL CINCUENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recurrir con causa, entablar denuncias y quejillas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley General del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDOS NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a fin de ejercer con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 787 de la Ley General del Trabajo que determina.

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley General del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDOS NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones de ofrecimiento y admisión de prueba a las



COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA

que sea citada la sociedad por la vía de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder y facultad especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL, QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.....

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.....

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.....

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.....

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.....

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.....

-----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Capítulo Vigésima Primera.....

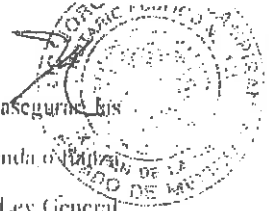
Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a los respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.....

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 169 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.....

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA

MICROFINANZA 304 010
C/ ENAMORADO, 40 Y
C/ COLON, 905. 508. 3143

TEL. DIAS 2 05 33 2 79 45
FAX 2 06 11
CORREO 2 21 11



VIGESIMA NOVENA.- Cada Comisario para asegurar sus responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.

EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE.

TRIGESIMA.- El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su examen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA PRIMERA.- El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.

PONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCION.

UTILIDADES Y PERDIDAS.

TRIGESIMA SEGUNDA.- Deducidos los gastos generales en los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:

a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

COPIA CERTIFICADA

c).- Del remanente se constituirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.

SOCIOS FUNDADORES

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.

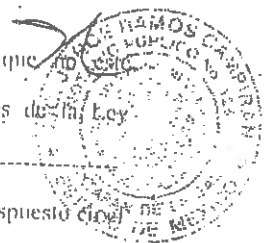
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

BOGOTÁ, D. C. 2014
CALLE 100 No. 114-115
TEL. (571) 234 22 22
FAX (571) 234 22 22
CORREO: info@notario.com

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



TRIGESIMA SEXTA.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

TRIGESIMA SEPTIMA.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:



ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCIÓN.	TOTAL DE APORTACION.
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en

COPIA CERTIFICADA

términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

NOMBRE	CARGO
[REDACTED]	PRESIDENTE.
[REDACTED]	SECRETARIO.
[REDACTED]	TESORERO.
[REDACTED]	VOCAL.

Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados, aceptaron, protestaron y ensionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----

T E R C E R O.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del Presidente, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----

C U A R T O.- En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como COMISARIO de la Sociedad al C.P. [REDACTED] con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

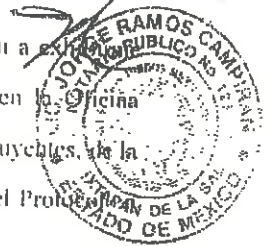
Q U I N T O.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----

S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde esta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

NOTARIO PUBLICO
ESTADO DE QUERÉTARO
CALLE DE LA UNIÓN 200 2013



S E P T I M O. Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibir dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo, en mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".

O C T A V O. Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado, de la federación y municipales.



YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto.

II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".

III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron sus intenciones por nacimiento.

EL SR. [REDACTED] dijo ser originario de [REDACTED], lugar donde nació el día [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de este instrumento, formando parte integral del mismo.

EL SR. [REDACTED] dijo ser originario de [REDACTED], lugar donde nació el día [REDACTED]

COPIA CERTIFICADA

[Handwritten signature]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] con domicilio en [Redacted] empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [Redacted] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

EL SR. [Redacted] dijo ser originario de [Redacted] lugar donde nació el día [Redacted] [Redacted] con domicilio en [Redacted] empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [Redacted] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

EL SR. [Redacted] dijo ser [Redacted] lugar donde nació el día [Redacted] [Redacted] en [Redacted] empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [Redacted] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.



IV.- De que leída ésta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.

SR. [Redacted] una firma ilegible.- SR. [Redacted] una firma ilegible.- SR. [Redacted] una firma ilegible.- SR. [Redacted] una firma ilegible.- Pasó ante mí una firma ilegible; el sello de autorizar.

Uc. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

BOQUILATON 100 000
BOQUILATON 100 000
BOQUILATON 100 000
BOQUILATON 100 000
BOQUILATON 100 000
BOQUILATON 100 000
BOQUILATON 100 000
BOQUILATON 100 000
BOQUILATON 100 000
BOQUILATON 100 000

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL
VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO



"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"-----



COPIA CERTIFICADA

ES PRIMER TESTIMONIO

compulsada de sus originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo de donde se saca en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para la sociedad mercantil denominada:-----

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.

ENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.

DOY FE

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA,

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

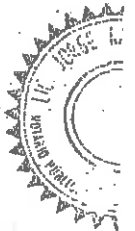
---EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en éste Distrito Judicial;-----

-----CERTIFICO-----

- - -Que las presentes copias fotostáticas, compuestas de doce fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original documento, que contiene la Constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V., la cual quedó protocolizada bajo el Acta número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), del Volúmen CDXXXVI (cuatrocientos veintiséis); mismo que tuve a la vista del que me remito y devuelvo a su presentante. DOY FE.-----

- - -Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número 4,690 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA), de ésta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto de Cotejos y Ratificaciones.-----

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



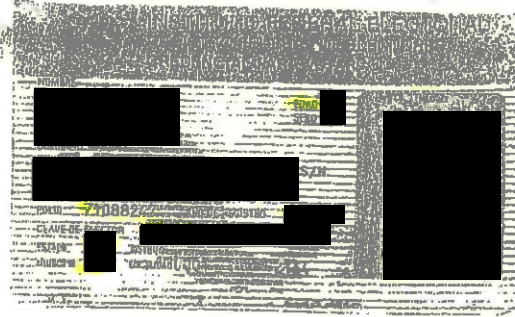
YO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, EN FUNCIONES: ---CERTIFICO--- Que la presente fotocopia que antecede en doce fojas útiles impresas por el anverso y reverso, corresponden a la copia certificada de la ESCRITURA NÚMERO 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público número uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, que contiene la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, que tuve a la vista y devolví a su presentante. ----- Y PARA CONSTANCIA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A SOLICITUD DEL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO LEONARDO DURÁN GÓNZALEZ, LA CUÁL QUEDA DEBIDAMENTE ASENTADA BAJO EL NÚMERO 240, DEL LIBRO 02, DE COTEJO DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO; EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS. - DOY FE -----

COPIA CERTIFICADA



155500

00000123



COPIA CERTIFICADA





Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría "B" de Gobierno

Folio: 88

Dirección General del Registro Público de la Propiedad

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO	Fecha: 22/10/1998	Hora: 10:25
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO	
Volumen: 2	Partida: 460	A Fojas: 127
Recibo N°: CB 069690	Derechos: \$ 552.78	

El C. Registrador



LICENCIADO GONZALEZ CASTAÑEDA

[Handwritten signature]

REGISTRO DE
COMERCIO

RECIBO OFICIAL CB 069690

PREPAGO	CE069690
CLAVE CAJ	PREPAGO_28032
DESCRIPCION	
IMPORTE	552.78
RESERVA	0.00
REGLON	0.00
IMPORTE	552.78
TOTAL	552.78

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

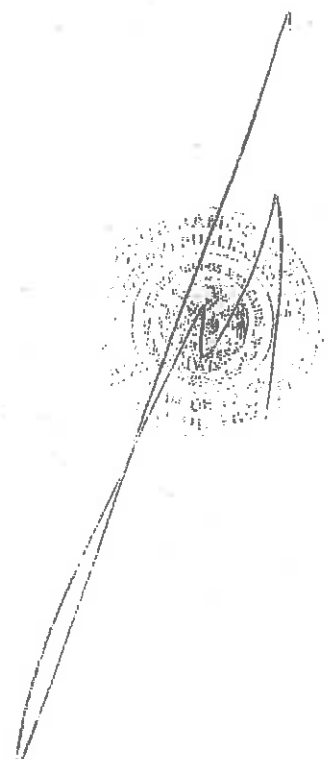
EL C. CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTARAN S.A. DE C.V.
DOMICILIO TENANCINGO, MEXICO
POR CONCEPTO DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROP
C.P. 28032 COMPRA-VENTA

0240200
MUNICIPIO DE PAGO

10	10	038	15/10/98
PERIODO DE PAGO		FECHA	
Cuenta		CONTRIBUYENTE	

Caja 04 MA GUADALUPE SILVA TORRE

CERTIFICACION Y FIRMA DEL CAJERO



COPIA CERTIFICADA



YO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, EN FUNCIONES: -----

CERTIFICO -----

Que las presentes fotocopias que anteceden en cinco fojas útiles y sus anexos, corresponden al original del ACTA NÚMERO 4,694 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DEL VOLUMEN 106 CIENTO SEIS DE FECHA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO EN DONDE HACE CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, DE "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 3 TRES, PÁRTIDA 409 CUATROCIENTOS NUEVE, A FOJAS 72 SETENTA Y DOS DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELÉCTRONICO NÚMERO 2454*26 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007. -----

-----Documento que tuve a la vista y devolví a su presentante.-----

EL PRESENTE COTEJO NO TENDRÁ MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO Y CERTIFICADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO ORIGINAL. -----

SOLICITANTE: SEÑOR [REDACTED] -----

ASIENTO: 1,785 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO. -----

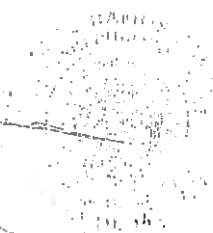
LIBRO: 3 TRES DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO. -----

Ixtapan de la Sal, México a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -----

Doy Fe. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



Lic. Jorge Ramos Campirán
Notario Público No. 125
Estado de México

Ixtapan de la Sal, Mexico a 09 de Septiembre de 2011

**A QUIEN CORRESPONDA,
PRESENTE.**

El que suscribe **LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN**, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en esta ciudad, en funciones, Hago Constar:

Que con fecha seis de septiembre del año dos mil once, se otorgó la Escritura Pública Numero 8,140 ocho mil ciento cuarenta, Volumen 173 ciento setenta y ocho Ordinario, ante mi fe en la cual hago constar LA **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A SOLICITUD DEL SEÑOR [REDACTED]** la cual se encuentra pendiente de inscripción ante en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en virtud del Convenio de Coordinación entre la Secretaría de Economía y el Gobierno del Estado de Mexico para operar el Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER).

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

Agradeciendo de antemano la atención a la presente quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO**

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN

Lic. Jorge Ramos Campirán
Notario Público No. 125
Estado de México

ACTA NÚMERO 8,140 OCHO MIL CIENTO CUARENTA
VOLUMEN 178 CIENTO SETENTA Y OCHO ORDINARIO
AÑO 2011 DOS MIL ONCE

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil once, Ante mí;

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, A SOLICITUD DEL SEÑOR

[REDACTED] en su carácter de DELEGADO ESPECIAL, de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad haré mérito, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

PROTESTA DE LEY

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en éste acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad, lo apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido, alcance y consecuencias legales del artículo Ciento Cincuenta y Seis del Código Penal vigente en el Estado de México, atento a lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta lo siguiente:

DECLARACIONES

I.- LEGAL EXISTENCIA
A).- CONSTITUTIVA.- Mediante escritura pública número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número 1 Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, donde consta la

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

Constitución de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

B) Mediante acta número 7,395 siete mil trescientos noventa y cinco, volumen 169 ciento sesenta y nueve, de fecha veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, LICENCIADO JORGE RAMOS CÁMPIRAN, Notario Público número 125 del Estado de México, donde consta la Adjudicación a Título de Herencia de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor [redacted], respecto de [redacted] del capital fijo con un valor nominal [redacted] de la

Empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de las que era titular el de cuyos, adjudicados a favor de sus hijos, [redacted] Y [redacted] en partes iguales.

II.- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA.

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Siendo las dieciséis horas del día nueve de febrero de dos mil once, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual fueron convocados en forma personal por el Administrador Único de la sociedad SR. [redacted] Por acuerdo unánime, presidió el SR. [redacted] quien fue asistido por el SR. [redacted] en calidad de Secretario.- A lo seguido, el Presidente designó como Escrutador al SR. [redacted]

- Apertura del Escrutinio:- Para el escrutinio de ley, los presentes exhibieron un ejemplar del testimonio de la escritura pública número 7,395 (siete mil trescientos noventa y cinco), de fecha 20 (veinte) de octubre del 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública Número 125 del Estado de México; instrumento en el cual consta la adjudicación a título de herencia de la sucesión testamentaria a bienes del señor [redacted] respecto de las acciones emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. de las que era titular el de cuyos a favor de sus hijos, [redacted]

[redacted] en la cantidad que se señala en el escrutinio;- Así, tomando en consideración los antecedentes corporativos de la

Lic. Jorge Ramos Campirán
Notario Público No. 125
Estado de México

sociedad; las acciones de las que cada uno de los firmantes de la presente ya titulares con anterioridad; y, el acto jurídico señalado en el párrafo precedente, el Escrutador procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación se transcribe, así como a realizar el escrutinio de Ley, constatando que se encuentran presentes los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue: **LISTA DE ASISTENCIA.**

ACCIONISTAS y RFC	ACCIONES		%	MONTO PESOS	EN	Asistencia
	Parte fija	Parte variable				
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Aprox.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Presente
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Presente
TOTALES	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	100%

Por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, cuestión que de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones los presentes están de acuerdo en considerar cerradas las acciones de los señores

[REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] en [REDACTED] acciones, cada uno de ellos, las

que de cualquier forma enajenan como se aprecia en la presente asamblea.- En virtud de la certificación realizada por el Escrutador, con concurrencia y conformidad de los presentes, se hace constar la presencia de los accionistas con la representación del 100% (cien por ciento) del capital social de la compañía, por lo que contar que de conformidad con lo establecido en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea. Asimismo, se hace constar que se hace presente en calidad de invitada, la sociedad denominada INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., representada por su Administrador Único y apoderado el señor [REDACTED] reconociéndole su personalidad.- En tales condiciones, por unanimidad de votos se aprobó desahogar los asuntos que integran el siguiente: **ORDEN DEL DIA.**- I.- Reconocimiento respecto de adjudicación por herencia de acciones emitidas por la sociedad.- II.- Transmisiones de acciones en el seno de la presente asamblea.- III.- Registro de

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
COTEJADO

los actuales titulares de las acciones representativas del capital social; Cancelación de los anteriores títulos accionarios y emisión de nuevos.- IV.- Designación de los Delegados Especiales.- V.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea.- Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.- PRIMER PUNTO.** En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a los presentes la conveniencia de que la sociedad tome conocimiento y reconozca las adjudicaciones de acciones emitidas por la sociedad, de acuerdo al acto jurídico que se precisó en la apertura del escrutinio de la presente reunión.- A.- luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes: **ACUERDOS.-** "Primero. Se toma conocimiento del acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio de la presente reunión, el cual se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar." "Segundo. Conforme a dicho acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio, consistente a la adjudicación de acciones por herencia, de las que era titular el señor [REDACTED] la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.** reconoce como titulares de las acciones representativas de la integridad de su capital social a los siguientes, no obstante el fraccionamiento de acciones, mismo que en esta misma asamblea se resuelve con el tratamiento del punto segundo del orden del día:-----

- (i) Considerando las [REDACTED] acciones [REDACTED] las que ya era titular con anterioridad, más las [REDACTED] acciones que se adjudicó por herencia mediante el instrumento público precisado en la apertura del escrutinio, al momento del desahogo del presente punto del orden del día, el señor [REDACTED] es titular de [REDACTED] acciones: de las cuales [REDACTED] corresponden a la parte mínima fija del capital social; y, [REDACTED] a la parte variable del mismo; todas con valor nominal de [REDACTED] cada una de ellas.-----
- (ii) El señor [REDACTED] es titular de [REDACTED] acciones representativas de la parte mínima fija del capital social;

Lic. Jorge Ramos Campirán
Notario Público No. 125
Estado de México

con valor nominal de [redacted] cada una de ellas.

(iii) El señor [redacted] es titular de [redacted] acciones representativas de la parte mínima fija del capital social, con valor nominal de [redacted] cada una de ellas.

Lo anterior con independencia de que como se dijo anteriormente, por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones que se aprecian en la presente asamblea más adelante.- Consecuentemente, con base al reconocimiento de titularidad de acciones, después de la adjudicación de acciones por herencia con base al instrumento jurídico precisado en la apertura del escrutinio, la estructura del capital social es como se precisó en la lista de asistencia.- SEGUNDO PUNTO. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, aún cuando no se requiera autorización estatutaria; los accionistas que a continuación se precisan concretan las enajenaciones de acciones que se señalan, informando a esta Asamblea y a la Sociedad para efectos de los registros correspondientes. En tales condiciones:-----

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

a) Con base a un contrato privado de compraventa de acción celebrado entre ellos, el señor [redacted] transmite a favor de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., la que adquiere para sí, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libre de todo gravamen o carga, 1 (una) acción de las que es titular el primero de los mencionados, emitida por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valor nominal de [redacted] que representa menos del [redacted] del capital social de dicha compañía; siendo que tal acción corresponde a la parte fija de capital social. Para los efectos del registro de acciones, dicha adquirente de la acción, señala como su domicilio el ubicado en [redacted]

b) Con base a un contrato privado de permuta de acciones celebrado entre ellos, el señor [redacted] transmite a favor del señor [redacted] quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las [redacted] acciones

de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valor nominal de [REDACTED] cada una de ellas, de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el [REDACTED] del capital social de dicha compañía; con lo cual el señor [REDACTED] deja de ser accionista de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.-----

c) Con base a un contrato privado de compraventa de acciones celebrado entre ellos, el señor [REDACTED] transmite a favor del señor [REDACTED] quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las [REDACTED] acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., con valor nominal de [REDACTED] cada una de ellas, de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el [REDACTED] del capital social de dicha compañía; con lo cual el señor [REDACTED] deja de ser accionista de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.-----

Dichas enajenaciones de acciones, son bajo el entendido que a esta fecha no se habían expedido los títulos representativos de las acciones conforme a la estructura del capital social reflejada en el escrutinio de la presente asamblea.- Los señores [REDACTED] y [REDACTED] manifiestan que están conformes con la enajenación de la acción que el señor [REDACTED] realiza a favor de la sociedad INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.- Igualmente, se hace constar que los señores [REDACTED] y [REDACTED] no se reservan derecho corporativo alguno derivado de las acciones de las que fueron titulares emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.- Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes.- A C U E R D O S.-"Tercero. Se toma conocimiento de las enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea concretan y denuncian los señores accionistas [REDACTED] a favor de la sociedad INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.; y [REDACTED] y [REDACTED]

Lic. Jorge Ramos Campián
Notario Público No. 125
Estado de México

[REDACTED], ambos a favor del señor [REDACTED] aprobándose las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar." "Cuarto. Derivado de las enajenaciones de acciones antes señaladas, el capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. queda distribuido entre sus accionistas como a continuación se indica: -----

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES		%	MONTO EN PESOS
	Parte fija	Parte variable		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	"0"	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTALES	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

"Quinto. En razón de su egreso de la sociedad, se libera a los señores [REDACTED] y [REDACTED] de cualesquier responsabilidades respecto de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V." **TERCER PUNTO.** En desahogo del tercer punto del Orden del Día, y tomando en consideración lo acordado en el punto precedente, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes: **A C U E R D O S.** "Sexto. Se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones conforme a lo acordado en el desahogo del segundo punto del orden del día." "Séptimo. Se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones, anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social." **CUARTO.** En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente: **A C U E R D O.** "Octavo. Se designa como delegados especiales indistintos a los Señores [REDACTED] para que conjunta o separadamente acudan al Notario Público de su elección, al fin de solicitar la protocolización, en lo conducente, del Acta de esta Asamblea, así como se designa como delegado especial al Señor [REDACTED] para que realice cualquier otro acto o gestión que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes

LIC. JORGE RAMOS CAMPIÁN
COTELIADO

a la formalización de los acuerdos tomados en la presente Asamblea."- QUINTO PUNTO. En desahogo del último punto del Orden del Día, previa lectura del Acta en cuestión, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente: **A C U E R D O**.- "Noveno. Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando expresamente su conformidad."- **NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL MISMO DÍA DE SU APERTURA; HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EN TODO MOMENTO Y EN LA ADOPCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS, ESTUVIERON PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS QUE SE PRECISARON EN EL ESCRUTINIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.**-

Presidente.- RUBRICA.-

Secretario.- RUBRICA.-

Escrutador.- RUBRICA.- **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**- Por: RUBRICA; Para constancia, agrego a la presente copia del Acta que se transcribe.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- A solicitud del señor en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL**, de la empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, de la empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, la cual consta de siete fojas tamaño carta impresas solo por su anverso misma que se encuentra transcrita en el cuerpo de esta escritura.

SEGUNDA.- En cumplimiento al **PRIMER Y SEGUNDO ACUERDOS, DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, de la empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, se aprueba el reconocimiento de la Adjudicación por Herencia de las acciones emitidas por la sociedad de conformidad con el acto jurídico precisado en el escrutinio de la Asamblea, el cual queda integrado de la siguiente manera:

Lic. Jorge Ramos Campirán
 Notario Público No. 125
 Estado de México

ACCIONISTAS y RFC	ACCIONES		%	MONTO EN PESOS	EN Asistencia
	Parte fija	Parte variable			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Presente
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Presente
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Presente
TOTALES	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

TERCERA.- En cumplimiento al TERCER y CUARTO ACUERDOS, DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueban las enajenaciones de los Títulos accionarios emitidos por la Sociedad, de los señores

[REDACTED] y [REDACTED]
 en favor del señor [REDACTED]
 así como la enajenación del señor [REDACTED]
 a favor de la Empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF

IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los Actos Jurídicos relacionados en el SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA para los efectos legales a que haya lugar, por lo que la integración del capital social actual de la Empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda distribuido de la siguiente manera:

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
 COTEJADO

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES		%	MONTO EN PESOS
	Parte fija	Parte variable		
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
INMOBILIARIA CLUB DE GOLF	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTALES	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CUARTA.- En cumplimiento al QUINTO ACUERDO, DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se libera a los señores

[REDACTED] y [REDACTED] de cualquier

responsabilidad respecto de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- QUINTA.- En cumplimiento al SEXTO Y SÉPTIMO ACUERDO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones, y se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social."

SEXTA.- En cumplimiento al OCTAVO ACUERDO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, se designa como delegados especiales indistintos a los señores [REDACTED]

[REDACTED] Y [REDACTED] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el notario de su elección para la protocolización del acta de asamblea relacionada en este instrumento.

SÉPTIMA.- Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente.

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente.

II.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil alguna.

III.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser.

[REDACTED] originario del [REDACTED] lugar donde nació el [REDACTED] con domicilio ubicado en [REDACTED] [REDACTED] Empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

Lic. Jorge Ramos Campirán
Notario Público No. 125
Estado de México

IV.- De que leí y expliqué el contenido y valor legal de la presente al compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratifica y firma de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha.

DOY FE.

FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- ANTE MI-
 AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- EL DIA DE SU FECHA, LUEGO POR NO
 CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE
 RAMOS CAMPIRAN.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente.

ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza.

ANEXO "E".- Copia certificada de la Legal Existencia de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
 COTEJADO

00000141

CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACTA NÚMERO 8,140 OCHO MIL CIENTO CUARENTA
VOLUMEN 178 CIENTO SETENTA Y OCHO ORDINARIO
EN LA CUAL CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL ONCE, A SOLICITUD DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 101 OTE. TEL: 01(714) 2-05-73 2-29-73
TENANCINGO, MEK. FAX: 2-06-73
CELULAR: 909-508-1541 MODEM: 2-25-73

AÑO 1998

ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS)

VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS)

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR.

[Redacted name]

[Redacted name] SR. [Redacted name]

[Redacted name] y SR. [Redacted name]; personas de mi

conocidas y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA. IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de ésta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:-

PROTESTA

DE LEY

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad, los apercibí de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente y, los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México. atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde declaran que:-----

COPIADO

-----ANTECEDENTES-----

U N I C O.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:---

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 15001048.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.-----

En atención a la solicitud presentada por el C. [REDACTED]

[REDACTED] ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.-----

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.-----

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA: DE RELACIONES EXTERIORES,



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysila

MOCTEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-706-1143 MODEN: 2-25-75

DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-1 134352.

ORDEN DE COBRO

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA: TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.- III. DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA RECAUDADORA. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE 1998.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

DENOMINACION

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes del país y por tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

DOMICILIO

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el: MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la Republica Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.

OBJETO

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

- 1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.-----
- 2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.----
- 3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.-----
- 4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.-----
- 5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.-----
- 6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.-----
- 7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.-----
- 8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.-----
- 9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.----
- 10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.-----
- 11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en

general con toda clase de bienes muebles.

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros.

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, avances físicos y económicos; tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones.

- consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----
- 24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----
- 25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su manutención.-----
- 26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----
- 27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----
- 28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----
- 29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----
- 30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----
- 31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----
- 32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la



LTC. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

 BUENAVISTA 104 OTE.
 TENANINGO, ALEX.
 CELULAR: 908-3543

 TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
 FAX: 2-08-75
 MODEN: 2-25-75

necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

-----**DURACION**-----

C U A R T A.- La duración de la Sociedad será de: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.

-----**NACIONALIDAD**-----

Q U I N T A.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: "Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".

-----**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**-----

S E X T A.- El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo Fijo de: [REDACTED] representado por [REDACTED] con valor nominal de: [REDACTED] cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.

S E P T I M A - El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:-----

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

d).- Si no se hiciere uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.-----

O C T A V A.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:-----

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

N O V E N A.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

D E C I M A.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un período de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.-----



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCHEZUMA 104 OTE.
TEWANCIINGO, MEX.
CELULAR: 901-708-1141

TELS: 01(714) 2-01-77 2-29-75
FAX: 2-06-73
MODEM: 2-25-75

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organó Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Único o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),

184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.-----

DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.-----

DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quiénes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.-----

DECIMA SEXTA.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.-----

DECIMA SEPTIMA.- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.-----

DECIMA OCTAVA.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 504 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
 TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
 CELULAR: 901-108-1543 ADOBE: 2-21-75

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.

DECIMA NOVENA.- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA.- La administración de la sociedad quedará confiada a un ADMINISTRADOR UNICO, o de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y los VOCALES, según lo acuerde la Asamblea; quienes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.

VIGESIMA PRIMERA.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo 1 (un año) a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

DE LOS FUNCIONARIOS

VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, y-

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos o necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

VIGESIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 504 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
 Toluca, MEX. FAX: 2-06-75
 CELULAR: 907-908-7747 MODEM: 2-29-75

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA CUARTA.- El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;-----

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y-----

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA QUINTA.- El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;-----

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;-----

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y-----

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás-----

documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA SEXTA.- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:-----

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.-----

-----**DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO**-----

-----**DE ADMINISTRACION**-----

VIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:-----

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades



Ejg. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTE. TEL: 01(714) 2-07-75 2-29-75
 TERCER ANILLO, MEX. FAX: 2-06-75
 CELULAR: 909-908-7743 MODEN: 2-25-75

del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recurrir con causa, entablar denuncias y querrelas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como, ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 11 (ONCE) de la Ley General del Trabajo que determina.

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.-----

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.-----

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.-----

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.-----

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.-----

-----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.-----

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.-----

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----



C. M. A. Antonio Gutiérrez Ysila
ABOYUELA 104 OTE. TEL: 01(714) 2-01-77 2-29-22
PUNAHUICAN, MEX. FAX: 2-01-77 2-01-77
CELULAR: 905-508-3545 MODEN: 2-25-77



VIGESIMA NOVENA.- Cada Comisario para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.

EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE

TRIGESIMA.- El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su examen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA PRIMERA.- El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinario.

FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCION

UTILIDADES Y PERDIDAS

TRIGESIMA SEGUNDA.- Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:

a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.-----

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.-----

-----**SOCIOS FUNDADORES**-----

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.-----

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.-----

-----**DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**-----

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MOCTEZUMA 104 OTE. TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75
 TERNANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
 CELULAR: 905-300-3543 MODEM: 2-27-75

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA SEXTA.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

TRIGESIMA SEPTIMA.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la **Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas** y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCION.	TOTAL DE APORTACION.
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL:	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, en

sesenta y cuatro, [redacted] con domicilio en [redacted] empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

EL SR. [redacted] dijo ser originario de [redacted] lugar donde nació el día [redacted] con domicilio en [redacted] empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

EL SR. [redacted] dijo ser originario de [redacted] lugar donde nació el día [redacted] con domicilio en [redacted] empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

IV.- De que leída ésta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firmaron para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.-----

SR. [redacted] una firma ilegible.- SR. [redacted] una firma ilegible.- SR. [redacted] una firma ilegible.- SR. [redacted] una firma ilegible.- Pasó ante mí una firma ilegible, el sello de autorizar.-----



M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
MATEZUMA 304 DTE. TEL: 01(714) 2-09-75 2-29-75
ENANCIINGCO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 909-108-1143 MODEN: 2-29-75

S E P T I M O.- Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibirme dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mi cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".

O C T A V O.- Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado; de la federación y municipales.

YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

- I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de éste acto.
- II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".
- III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento.

EL SR. [REDACTED] dijo ser originario de [REDACTED] lugar donde nació el día [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

EL SR. [REDACTED] dijo ser originario de [REDACTED] lugar donde nació el día [REDACTED]

COPIA CERTIFICADA

COPIA CERTIFICADA



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría "B" de Gobierno

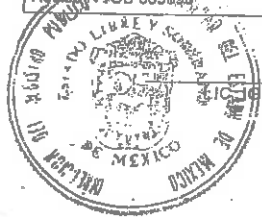
Folio: 88

Dirección General del Registro Público de la Propiedad

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO		Fecha: 22/10/1998	Hora: 10:25
Libro: PRIMERO		Sección: COMERCIO	
Volumen: 2	Partida: 460	A Fojas: 127	
Recibo N° CB-069690		Derechos: \$ 552.70	

El C. Registrador



RICARDO GONZALEZ CASTANEDA

REGISTRO DE
COMERCIO

términos de la cláusula **Vigésima** los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

	NOMBRE	CARGO
SR.	[REDACTED]	PRESIDENTE.
SR.	[REDACTED]	SECRETARIO.
SR.	[REDACTED]	TESORERO.
SR.	[REDACTED]	VOCAL.

Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----

T E R C E R O.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula **Vigésima Séptima** de éstos estatutos, por conducto del **Presidente**, quien los podrá ejercer en forma indisuita, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----

C U Á R T O.- En términos de la cláusula **Vigésima Octava** de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al C.P. [REDACTED] con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

Q U I N T O.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----

S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde esta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

ASOCIACIÓN 304 OTE.
TENANCINGO, MEX.
TELÉFONO 903-908-3343

TELE: 01(714) 2-03-73 2-29-73
FAX: 2-08-73
MODEM: 2-21-73

-----TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL-----
-----VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

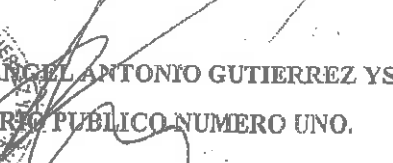
Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO compulsado de sus originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo, de donde se saca en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para la Sociedad Mercantil denominada:-----

-----"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.-----

-----TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.-----

-----DOY FE-----


LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO.



NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE
MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL,
MÉXICO, EN FUNCIONES: _____

_____ CERTIFICO _____

Que las presentes fotocopias que anteceden en doce fojas útiles, impresas por su anverso y reverso, corresponde al original de LA ESCRITURA NÚMERO 28,032 VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS VOLUMEN CDXXVI CUATROCIENTOS VEINTISEIS ROMANO DE FECHA 5 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGÜEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 UNO CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO EN DONDE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO EN EL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2, DOS, PARTIDA 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1998.

_____ Documento que tuve a la vista y devolví a su presentante. _____

EL PRESENTE COTEJO NO TENDRÁ MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO Y CERTIFICADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO ORIGINAL. _____

SOLICITANTE: SEÑOR [REDACTED]

ASIENTO: 2,068 DOS MIL SESENTA Y OCHO. _____

LIBRO: 3 TRES DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO. _____

Ixtapan de la Sal, México a los veinticuatro días del mes de Julio del año
dos mil ocho. _____

_____ Doy Fe. _____

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPILAN

00000167

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA
 Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
 Contrataciones Públicas
 Dirección General de Denuncias e Investigaciones
 Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
 Dirección de Investigaciones "A"
 EXP. ADMVO. No: DGDI/043/2015
ACUERDO

--- México, Distrito Federal, a quince de junio de dos mil quince.-----

--- **Visto** el contenido del oficio número DGDI/DGAI"B"/310/267/2015 de fecha doce de junio de dos mil quince, dirigido al suscrito, remitido por el C. Mtro. Luis Felipe Cruz López, Director General Adjunto de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, por medio del cual remite el similar número UCAOP/208/1197/2015 de fecha once del mismo mes y año, signado por el Lic. Rafael Obregón Castellanos, Titular de la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, anexando la información solicitada referente a la empresa Constructora Urbanizadora Ixtapan, S. A. de C.V., por lo que es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- Téngase por recibido el oficio DGDI/DGAI"B"/310/270/2015 de fecha doce de junio de dos mil quince, remitido por el C. Mtro. Luis Felipe Cruz López, Director General Adjunto de Investigaciones "B" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, así como de la información que lo acompaña, descrito en el proemio del presente acuerdo, mismo que se ordena agregar a los autos del expediente señalado al rubro, para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

--- **SEGUNDO.**- Procédase a llevar a cabo el análisis de las actuaciones que integran el expediente citado al rubro, a efecto de determinar lo que en derecho corresponda.-----

--- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR**, Director de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia.-----

CONSTE**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

 LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO


 LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Asunto: se envía documentación certificada.

LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR
Director de Investigaciones "A" de la
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
de la Secretaría de la Función Pública.

15 de junio de 2015.

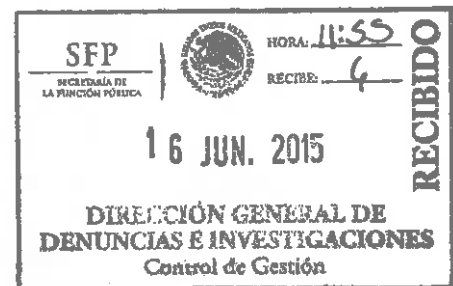
En relación con el oficio DGDI/DI"A"/025/2015 del 9 de junio de 2015, recibido en esta Unidad el 11 del mismo mes y año y en alcance a mi similar núm. UCAOP/208/1197/2015, referente a diversa documentación certificada que fue solicitada, con el fin de iniciar con la tramitación e integración de la indagatoria administrativa de mérito, adjunto envío los documentos correspondientes al procedimiento de contratación debidamente certificados que con motivo de la Auditoría núm. AO4/017/2015 practicada a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Centro SCT Veracruz, tuvieron en revisión los jefes de grupo asignados y que a continuación enlisto:

Contrato 3-4-CF-A-693-W-0-3

1. Escrito de justificación del supuesto de excepción a la licitación pública. (anexo 1)
2. Invitación y aceptación a la invitación a cuando menos 3 personas. (anexo 2)
3. Minuta de la visita al sitio de los trabajos (anexo 3)
4. Acta de junta de aclaraciones. (anexo 4)
5. Acta de presentación y apertura de proposiciones. (anexo 5)
6. Evaluación de propuestas. (anexo 6)
7. Fallo. (anexo 7)
8. Acta de Fallo (anexo 8)
9. Contrato formalizado. (anexo 9)
10. Designación residente (anexo 10)
11. Designación superintendente (anexo 11)

Contrato 3-4-CF-A-724-W-0-3

1. Escrito de justificación del supuesto de excepción a la licitación pública. (anexo 1)
2. Invitación a cuando menos 3 personas. (anexo 2)
3. Acta de junta de aclaraciones. (anexo 3)
4. Acta de presentación y apertura de proposiciones. (anexo 4)
5. Evaluación de propuestas. (anexo 5)
6. Fallo. (anexo 6)
7. Acta de Fallo (anexo 7)
8. Contrato formalizado. (anexo 8)
9. Designación residente (anexo 9)
10. Designación superintendente (anexo 10)



Contrato 3-4-CF-A-725-W-0-3

1. Escrito de justificación del supuesto de excepción a la licitación pública. (anexo 1)
2. Invitación a cuando menos 3 personas. (anexo 2)
3. Acta de junta de aclaraciones. (anexo 3)
4. Acta de presentación y apertura de proposiciones. (anexo 4)
5. Evaluación de propuestas. (anexo 5)

CON ANEXO

"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

6. Fallo. (anexo 6)
7. Acta de Fallo (anexo 7)
8. Contrato formalizado. (anexo 8)
9. Designación residente (anexo 9)
10. Designación superintendente (anexo 10)

Contrato 3-4-CF-A-727-W-0-3

1. Escrito de justificación del supuesto de excepción a la licitación pública. (anexo 1)
2. Invitación a cuando menos 3 personas. (anexo 2)
3. Minuta de la visita al sitio de los trabajos (anexo 3)
4. Acta de junta de aclaraciones. (anexo 4)
5. Acta de presentación y apertura de proposiciones. (anexo 5)
6. Evaluación de propuestas. (anexo 6)
7. Fallo. (anexo 7)
8. Acta de Fallo (anexo 8)
9. Contrato formalizado. (anexo 9)
10. Designación residente (anexo 10)
11. Designación superintendente (anexo 11)

Contrato 3-4-CF-A-728-W-0-3

1. Escrito de justificación del supuesto de excepción a la licitación pública. (anexo 1)
2. Invitación a cuando menos 3 personas. (anexo 2)
3. Minuta de la visita al sitio de los trabajos (anexo 3)
4. Acta de junta de aclaraciones. (anexo 4)
5. Acta de presentación y apertura de proposiciones. (anexo 5)
6. Evaluación de propuestas. (anexo 6)
7. Fallo. (anexo 7)
8. Acta de Fallo (anexo 8)
9. Contrato formalizado. (anexo 9)
10. Designación residente (anexo 10)
11. Designación superintendente (anexo 11)
12. Listado del personal para la ejecución de los trabajos aplicable para los 5 contratos. (anexo 12)
13. Acta de la segunda reunión extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas de los 5 contratos. (anexo 13)

Sin otro particular, reitero a usted mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

 LIC. RAFAEL OBREGÓN CASTELLANOS
c.c.p. C.P. RAÚL SÁNCHEZ KOBASHI.- Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la SFP.
JMDG*"Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado, en términos del artículo 113 fracciones VI y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"*

00000171

01

SCT

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. VERACRUZ
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

C O T E J A D O

ESCRITO QUE SE FORMULA EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 41 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA JUSTIFICAR LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTA EL EJERCICIO DE LA OPCION DE LA EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA, OPTANDO POR LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LA CONTRATACION DE LOS DE LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA BASE HIDRAULICA Y CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

I.- ANTECEDENTES

Mediante oficio 221, de fecha 13 de agosto de 2012, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Dr. Javier Duarte de Ochoa, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador que acaeció en esa Entidad Federativa, descrito como Lluvia severa, Inundación Pluvial y Fluvial del 8 al 11 de agosto de 2012, en 143 Municipios del Estado de Veracruz.

Mediante oficio Boo.-1098, de fecha 15 de agosto de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica al respecto, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la ocurrencia de Lluvia severa del 8 al 9 de agosto de 2012, en los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Acultzingo, Agua Dulce, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Amatlán de los Reyes, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzacan, Ayahualulco, Banderilla, Calcahualco, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Chiconquiaco, Chinameca, Chocamán, Coacoatzintla, Coatepec, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Coetzala, Colipa, Comapa, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cuichapa, Emiliano Zapata, Hidalgotitlán, Huatusco, Huilapan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Jalacingo, Jalcomulco, Jáltipan, Jesús Carranza, Jilotepec, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Choapas, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Nolinco, Naranja, Nanchital de Lázaro Cárdenas, Mecayapan, Nautla, Nogales, Omealca, Oluta, Oteapan, Orizaba, Pajapan, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Soledad Atzompa, Sotapan, Soconusco, Tatatila, Tatahuicapan de Juárez, Tehuipango, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepaxtlaco, Tepetlán, Tequila, Texistepec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tlaxiucoyan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Ursulo Galvan, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Xalapa, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zentla, Zaragoza y Zongolica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Mediante oficio Boo.-1100, de fecha 16 de agosto de 2012, la CONAGUA emitió un alcance del oficio Boo.-1098, disponiendo en su parte conducente que se corrobora la ocurrencia de Lluvia severa del 8 al 10 de agosto de 2012, en los municipios de Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazonas de Herrera, Chilcontepic, Coatzintla, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Isla, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Naranjos Amatlán, Ozuluama de Mascareñas, Papantla, Plantón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Saitabarranca, San Rafael, Tantoyuca, Tecolutla, Alamo Temapacha, Tempoal, Tepetzintla, Tituatlán, Tuxpan y Zontecomatlán de López y Fuentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con fecha 16 de agosto de 2012, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual

SCT

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. VERACRUZ
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

ESCRITO QUE SE FORMULA EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 41 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA JUSTIFICAR LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTA EL EJERCICIO DE LA OPCION DE LA EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA, OPTANDO POR LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LA CONTRATACION DE LOS DE LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA BASE HIDRAULICA Y CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con fecha 22 de agosto del 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa del 8 al 9 de agosto de 2012, en 118 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por la ocurrencia de lluvia severa del 8 al 10 de agosto de 2012, en 25 municipios de dicha entidad federativa.

De la Declaratoria de Desastre Natural se desprenden los siguientes artículos:

Artículo 1.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Acajete, Acatlán, Actopan, Acutzingo, Agua Dulce, Alpatláhuac, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Altotonga, Amatlán de los Reyes, Apazapan, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Atzalan, Ayahualulco, Banderilla, Calcahualco, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Chiconquiaco, Chinameca, Chocamán, Coacoatzintla, Coatepec, Coatzacoalcos, Cosoleacaque, Coetzala, Colipa, Comapa, Cosautlán de Carvajal, Coscomatepec, Cuichapa, Emiliano Zapata, Hidalgotitlán, Huatusco, Huilopan de Cuauhtémoc, Ignacio de la Llave, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Jalacingo, Jalcomulco, Jáltipan, Jesús Carranza, Jilotepec, Juchique de Ferrer, La Antigua, La Perla, Landero y Coss, Las Choapas, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Miahuatlán, Minatitlán, Misantla, Mixtla de Altamirano, Moloacán, Naolinco, Naranja, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Mecayapan, Nautla, Nogales, Omealca, Oluta, Oteapan, Orizaba, Pajapan, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Puente Nacional, Rafael Delgado, Rafael Lucio, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, San Andrés Tuxtla, Santiago Tuxtla, Soledad Atzompa, Soteapan, Soconusco, Tatatila, Tatahuicapan de Juárez, Tehuipango, Tenampa, Tenochtitlán, Teocelo, Tepaxtlaco, Tepetlán, Tequila, Textitpec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tlalixcoyan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Ursulo Galvan, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Xalapa, Xico, Xoxocotla, Yanga, Yecuatla, Zentla, Zaragoza y Zongolica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por la ocurrencia de lluvia severa del 8 al 9 de agosto de 2012, así como a los municipios de Benito Juárez, Castillo de Teayo, Cazones de Herrera, Chicontepac, Coatzintla, Gutiérrez Zamora, Huayacocotla, Isla, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Naranjos Amatlán, Ozuluama de Mascareñas, Papantla, Platón Sánchez, Poza Rica de Hidalgo, Saltabarranca, San Rafael, Tantoyuca, Tecolutla, Alamo Temapache, Tempoal, Tepetzintla, Tihuatlán, Tuxpan y Zontecomatlán de López y Fuentes de dicha Entidad Federativa, por la ocurrencia de lluvia severa del 8 al 10 de agosto de 2012.

SCT



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. VERACRUZ
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

ESCRITO QUE SE FORMULA EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 41 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA JUSTIFICAR LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, OPTANDO POR LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS DE LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA BASE HIDRÁULICA Y CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

Artículo 2.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil, y las Reglas Generales.

Artículo 3.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Con fecha 25 de abril de 2013, mediante el acuerdo SO.48.20, se autorizó para la Secretaría de Comunicaciones y Transportes las acciones para atender los daños a la Infraestructura del Sector Carretero Estatal, ocasionados por la ocurrencia de lluvia severa del 8 al 9 de agosto de 2012, en 118 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por la ocurrencia de lluvia severa del 8 al 10 de agosto de 2012, en 25 municipios de dicha entidad federativa.

II. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo estimado de ejecución de los trabajos es de 180 (ciento ochenta) días naturales y una fecha probable de inicio el día 10 de octubre de 2013 y de término el día 07 de abril de 2014.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.

Derivado de la atención inmediata por la EMERGENCIA descrita como lluvia severa del 8 al 9 de agosto de 2012, en 118 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por la ocurrencia de lluvia severa del 8 al 10 de agosto de 2012, en 25 municipios de dicha entidad federativa. El centro S.C.T. Veracruz procederá a la contratación mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas correspondiente a los trabajos consistentes en RECONSTRUCCIÓN DE LA BASE HIDRÁULICA Y CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

IV. CONSIDERANDOS.

Que el centro S.C.T Veracruz ejerce en esta Entidad Federativa la representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas, las cuales tienen como misión: "El dotar al país con sistemas de transporte y comunicaciones que hagan posibles la unión de todos los mexicanos y el desarrollo económico y social del Estado de Veracruz" por lo que de acuerdo a sus funciones, está obligado a coordinar la realización de los trabajos que resulten de situaciones de emergencia, como fue el caso en el Estado.

SCT

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. VERACRUZ
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

ESCRITO QUE SE FORMULA EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 41 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA JUSTIFICAR LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTA EL EJERCICIO DE LA OPCION DE LA EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA, OPTANDO POR LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LA CONTRATACION DE LOS DE LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA BASE HIDRAULICA Y CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

Que es indispensable garantizar el restablecimiento de las comunicaciones a las poblaciones afectadas y toda vez que los trabajos de reconstrucción deberán de iniciarse de inmediato, se requiere la contratación de una empresa que cuente con la capacidad de respuesta inmediata y demuestre en base a la experiencia reflejada con relación a trabajos similares, que cuente con equipo propio, personal técnico idóneo y la capacidad financiera necesaria para iniciar de inmediato los trabajos, por lo que se invitara a participar a empresas que cumplan con estos requisitos.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y LA FORMA DE PAGO PROPUESTA.

Se estima que el monto aproximado de los trabajos será por la cantidad de \$10'341,633.60 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.) con IVA., atendiendo al costo estimado por "La Dependencia" de acuerdo con las características del caso fortuito y podrá modificarse en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La forma de pago será a través de estimaciones mensuales, mismas que se acompañaran de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así mismo el contratista adjudicado estará obligado a presentar una Póliza de Fianza de Cumplimiento de contrato y una Póliza de Fianza de Anticipo a favor de la Tesorería de la Federación por Compañía Afianzadora autorizada para operar en territorio nacional, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las cuales deberán cubrir un monto equivalente al 20% del monto del contrato y el 100% del monto de anticipo que en su caso, se tenga programado otorgar.

VI. RAZONES Y CRITERIOS QUE FUNDAN Y MOTIVAN LA SELECCION DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA.

En virtud de la Declaratoria de Desastre Natural descrito en el numeral I, la cual provocó una situación de EMERGENCIA, en el camino Rafael Delgado - Magdalena, en el Municipio de Rafael Delgado, en el Estado de Veracruz; por los daños considerables presentados en la superficie de rodamiento, se procederá a rehabilitar el camino en mención, con la finalidad de que la población de esta zona no se vea en situación de peligro, al transitar el citado tramo carretero dadas las condiciones de RIESGO, Así como evitar que se altere el orden social de la zona.

Como consecuencia de lo mencionado anteriormente, se depende la necesidad de efectuar la Contratación Mediante el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas de los trabajos de referencia, de manera urgente con la finalidad de abreviar en tiempo el proceso de

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. VERACRUZ
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

ESCRITO QUE SE FORMULA EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 41 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA JUSTIFICAR LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTA EL EJERCICIO DE LA OPCION DE LA EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA, OPTANDO POR LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LA CONTRATACION DE LOS DE LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA BASE HIDRAULICA Y CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

adjudicación y ejecución de la misma, tomando en cuenta que de efectuarse el procedimiento de licitación pública, retrasaría la implementación de las acciones para mitigar los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvia severa del 8 al 9 de agosto de 2012, en 116 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por la ocurrencia de lluvia severa del 8 al 10 de agosto de 2012, en 25 municipios de dicha entidad federativa.

Para llevar a cabo la ADJUDICACIÓN de la ejecución de los trabajos señalados, el Centro S.C.T. VERACRUZ, de acuerdo a las características que concurren en este caso, ha fundado y motivado su selección conforme a los Criterios de Economía, Eficiencia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia, que se describen a continuación:

ACREDITAMIENTO DEL CRITERIO DE ECONOMÍA

La asignación del contrato a través del procedimiento invitación a cuando menos tres personas garantizara que las acciones de rehabilitación se lleven a cabo de manera pronta y expedita, atendiendo las indicaciones del Ejecutivo Federal, lo cual ahorrará al Estado pérdidas económicas por cada día de atraso en el inicio de los trabajos de rehabilitación, por los daños ocasionados.

ACREDITAMIENTO DEL CRITERIO DE EFICIENCIA.

En virtud de que es indispensable garantizar el restablecimiento de las comunicaciones a las poblaciones afectadas y que los trabajos deberán iniciarse de inmediato, por lo cual se ha optado por adjudicar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, invitando a la licitación a empresas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, lo cual han demostrado en base a la experiencia reflejada con relación a trabajos similares, que cuenta con equipo propio, con personal técnico idóneo y la capacidad financiera necesaria, para iniciar de inmediato los trabajos. Lo cual asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de la obra emergente que se pretende realizar.

ACREDITAMIENTO DEL CRITERIO DE IMPARCIALIDAD.

Para la adjudicación de los trabajos de rehabilitación, el Centro SCT Veracruz dispone de los elementos necesarios y suficientes, para hacer constar la falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de algún contratista, respecto de la obra pública emergente a realizar, lo cual garantiza la rectitud con que actúan los servidores involucrados en el procedimiento de contratación.

SCT

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. VERACRUZ
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

ESCRITO QUE SE FORMULA EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 41 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA JUSTIFICAR LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTA EL EJERCICIO DE LA OPCION DE LA EXCEPCION A LA LICITACION PUBLICA, OPTANDO POR LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LA CONTRATACION DE LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA BASE HIDRAULICA Y CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

ACREDITAMIENTO DEL CRITERIO DE HONRADEZ

En el proceso de invitación a cuando menos tres personas, el Centro SCT Veracruz, tomará en cuenta: la rectitud, responsabilidad e integridad en la actuación, con estricto apego al marco jurídico aplicable tanto de los servidores públicos como del contratista adjudicado.

ACREDITAMIENTO DEL CRITERIO DE TRANSPARENCIA

Los trabajos que se adjudican son los necesarios, para restablecer las características de la carretera, que proporcione seguridad y confort a los usuarios del mismo, lo cual refleja el manejo transparente y responsable de los recursos.

Así mismo la documentación relacionada con el ejercicio de recursos, deberán contener en todas sus hojas, un sello con la leyenda "Operado con recursos FONDEN".

VII. DICTAMEN

Con base en los antecedentes, razones que justifican el ejercicio de la opción para no celebrar licitación pública, criterios y considerados, el Centro SCT Veracruz a través de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras DICTAMINA PROCEDENTE la Adjudicación de los trabajos consistentes en RECONSTRUCCION DE LA BASE HIDRAULICA Y CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, mediante el procedimiento por invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 Fracción II, 41, 42 Fracciones II, III y V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 73 y 74 de su Reglamento, 10, 43 y 44 Fracciones X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Numeral 5.8.1, 5.9 y 5.9.1 excepciones a la Licitación Pública, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

VIII: SOLICITUD DE CONTRATACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DE RECURSOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El Ing. Eloy Hernández Aguilar, Residente General de Carreteras Alimentadoras, iniciara el procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas, de la obra relativa a los trabajos de RECONSTRUCCION DE LA BASE HIDRAULICA Y CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, descritos por los daños ocasionados por la ocurrencia de lluvia severa del 8 al 9 de agosto de 2012, en 118

COTEJADC

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO S.C.T. VERACRUZ
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS



ESCRITO QUE SE FORMULA EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 41 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA JUSTIFICAR LAS RAZONES EN QUE SE SUSTENTA EL EJERCICIO DE LA OPCION DE LA EXCEPCION A LA LICITACION PÚBLICA, OPTANDO POR LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LA CONTRATACION DE LOS DE LOS TRABAJOS DE RECONSTRUCCION DE LA BASE HIDRAULICA Y CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por la ocurrencia de lluvia severa del 8 al 10 de agosto de 2012, en 25 municipios de dicha entidad federativa, cada vez que se celebrase una licitación pública, se provocarían pérdidas económicas, políticas y sociales considerables, que se reflejarían, en el desarrollo económico y social del Estado de Veracruz, al no atenderse de manera inmediata el estado de emergencia citado. Lo anterior con fundamento en lo que establecen los Artículos 27 Fracción III, 41 y 42 Fracción II, III y V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se firma el presente ESCRITO el 29 de mayo de 2013, en las oficinas que ocupa la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro SCT Veracruz, ubicada en el km. 0+700 de la Carretera Xalapa - Veracruz Col. SAHOP, en Xalapa Veracruz.

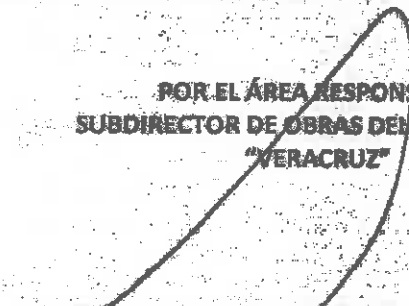
POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES CENTRO SCT "VERACRUZ".

EL TITULAR
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT
"VERACRUZ"

POR EL ÁREA RESPONSABLE
SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO SCT
"VERACRUZ"



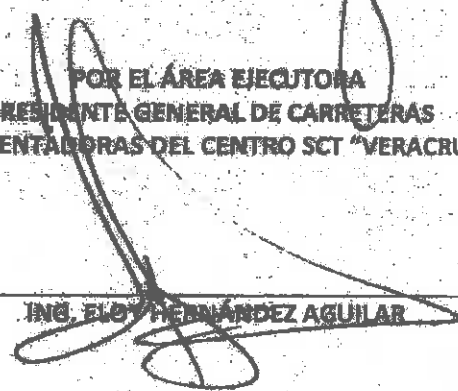
ING. WILLIAM DAVID KNIGHT BONIFACIO



ING. ANTONIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

POR EL ÁREA EJECUTORA
RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS
ALIMENTADORAS DEL CENTRO SCT "VERACRUZ"

POR EL ÁREA EJECUTORA
RESIDENTE DE OBRA DEL CENTRO SCT
"VERACRUZ"



ING. ELOY HERNÁNDEZ AGUILAR



ING. JORGE HERNÁNDEZ MANZO

EL QUE SUSCRIBE ARQ. JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ, JEFE DE GRUPO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES X Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, VIGENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DOF EL DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE. -----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ESCRITO DE JUSTIFICACIÓN DEL ESCRITO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, SIGNADO POR EL ING. WILLIAM DAVID KNIGHT BONIFACIO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ Y OTROS, QUE TUVE A LA VISTA DURANTE LA AUDITORÍA NÚM. AO4 017/2015, PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT VERACRUZ, CONSISTENTE EN SIETE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, MISMAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



UNIDAD DE CONTROL Y
AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA


JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ.
JEFE DE GRUPO

SCT

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES

OFICIO NÚMERO SCT-6.29-5030/13

Xalapa, Ver., a 30 de Agosto de 2013

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA
DIRECCIÓN: BOULEVARD ARTURO SAN ROMAN S/N COL NUEVA IXTAPAN
IXTAPAN DE LA SAL EDO DE MÉXICO C.P. 51900

Con fundamento en lo establecido en los artículos 27 párrafo primero fracción II, 41 y 42 Fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; me permito extenderle una atenta invitación para que participe en el procedimiento por invitación a cuando menos tres personas IO-009000938-N223-2013, para la adjudicación de los trabajos que se describen a continuación:

RECONSTRUCCIÓN DE LA BASE HIDRÁULICA Y CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

Para tal efecto se adjuntan a la presente Invitación, las Bases de participación y a continuación se describen los eventos más relevantes del procedimiento.

- La visita al lugar de Ejecución de los Trabajos, tendrá verificativo el día 09 de Septiembre del 2013 a las 13:00 horas.

La Junta de Aclaraciones que se llevará a cabo el día 10 de Septiembre del 2013 a las 19:30 horas en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras ubicada en la Carretera Xalapa - Veracruz, Km. 0+700, Col. SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver. Cabe indicar que todas las aclaraciones sobre aspectos contenidos en las bases de la convocatoria a la licitación, objeto de éste procedimiento, podrán ser atendidas en los términos señalados en los requisitos de participación adjuntas al presente.

- La Presentación y Apertura de Proposiciones se realizarán el día 17 de Septiembre del 2013 a las 19:30 horas en las Instalaciones del Auditorio de este Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la Carretera Xalapa -Veracruz, km. 0+700, Lado izquierdo, Col. SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 180 días naturales. La fecha estimada de inicio será el día 10 de Octubre del 2013 y la fecha estimada de término será el día 07 de Abril del 2014.

Estas Bases se entregan de manera gratuita con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así mismo se otorgará un anticipo del 30% del monto del Contrato, para el inicio de los trabajos y compra de materiales y equipo.

C O T E R E J A D O

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES

OFICIO NÚMERO SCT-6.29-5030/13

Al respecto y con fundamento en el artículo 35 segundo parrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el evento de Junta de Aclaraciones deberá presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en el procedimiento.

C O T I F I C A D O

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. WILLIAM DAVID KNIGHT BONIFACIO

CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
03 SEP 2013
DIRECCION
XALAPA, VER.

- C.C.P C. Titular del Area de Auditoria Interna del Órgano Interno de Control en la SCT - México D. F.
- C. Subdirector de Obras del Centro S.C.T. "Veracruz" - Edificio
- C. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro S.C.T.- Edificio
- C. Residente General de Carreteras Alimentadoras.- Edificio
- C. Encargado del Despacho del Departamento de Contratos y Estimaciones.- Edificio



DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES

OFICIO NÚMERO SCT-6.29-5031/13

Xalapa, Ver., a 30 de Agosto de 2013

CONSTRUCTORES TRIMA, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: ING. MARTÍN PARRA SÁNCHEZ
DIRECCIÓN: RIO PANUCO NO. 302, COL. VISTA HERMOSA,
CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62290

Con fundamento en lo establecido en los artículos 27 párrafo primero fracción II, 41 y 42 Fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, me permito extenderle una atenta Invitación para que participe en el procedimiento por invitación a cuando menos tres personas IO-009000938-N223-2013, para la adjudicación de los trabajos que se describen a continuación:

RECONSTRUCCIÓN DE LA BASE HIDRÁULICA Y CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO – MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

Para tal efecto se adjuntan a la presente Invitación, las Bases de participación y a continuación se describen los eventos más relevantes del procedimiento:

- La visita al lugar de Ejecución de los Trabajos, tendrá verificativo el día 09 de Septiembre del 2013 a las 13:00 horas.

La Junta de Aclaraciones que se llevará a cabo el día 10 de Septiembre del 2013 a las 19:30 horas en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras ubicada en la Carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Col. SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver. Cabe indicar que todas las aclaraciones sobre aspectos contenidos en las bases de la convocatoria a la licitación, objeto de éste procedimiento, podrán ser atendidas en los términos señalados en los requisitos de participación adjuntas al presente.

- La Presentación y Apertura de Proposiciones se realizarán el día 17 de Septiembre del 2013 a las 19:30 horas en las instalaciones del Auditorio de este Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la Carretera: Xalapa -Veracruz, km. 0+700, Lado izquierdo, Col. SAHOP. C.P. 91190. Xalapa. Ver.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 180 días naturales. La fecha estimada de inicio será el día 10 de Octubre del 2013 y la fecha estimada de término será el día 07 de Abril del 2014.

Estas Bases se entregan de manera gratuita con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así mismo se otorgará un anticipo del 30% del monto del Contrato, para el inicio de los trabajos y compra de materiales y equipo.

C O T E J A D O

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES

OFICIO NÚMERO SCT-6.29-5031/13

Al respecto y con fundamento en el artículo 35 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el evento de Junta de Aclaraciones deberá presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en el procedimiento.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. WILLIAM DAVID KNIGHT BONIFACIO

CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
03 SEP 2013
DIRECCION
XALAPA, VER.

- C.C.P:
- C. Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la SCT.- México D. F
 - C. Subdirector de Obras del Centro S.C.T. "Veracruz".- Edificio
 - C. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro S.C.T.- Edificio
 - C. Residente General de Carreteras Alimentadoras.- Edificio
 - C. Encargado del Despacho del Departamento de Contratos y Estimaciones.- Edificio

SCT

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES

OFICIO NÚMERO SCT-6.29-5032/13

Xalapa, Ver., a 30 de Agosto de 2013

CONSTRUCTORA ROALCY, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL: ING. ANASTACIO BAHENA SALGADO
DIRECCIÓN: MAZATEPEC #316, COL. REFORMA, CUERNAVACA,
ESTADO DE MORELOS, C.P. 62260

Con fundamento en lo establecido en los artículos 27 párrafo primero fracción II, 41 y 42 Fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, me permito extenderle una atenta invitación para que participe en el procedimiento por invitación a cuando menos tres personas IO-009000938-N223-2013, para la adjudicación de los trabajos que se describen a continuación:

RECONSTRUCCIÓN DE LA BASE HIDRÁULICA Y CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO – MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ:

Para tal efecto se adjuntan a la presente Invitación, las Bases de participación y a continuación se describen los eventos más relevantes del procedimiento:

- La visita al lugar de Ejecución de los Trabajos, tendrá verificativo el día 09 de Septiembre del 2013 a las 13:00 horas.

La Junta de Aclaraciones que se llevará a cabo el día 10 de Septiembre del 2013 a las 19:30 horas en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras ubicada en la Carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Col. SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver. Cabe indicar que todas las aclaraciones sobre aspectos contenidos en las bases de la convocatoria a la licitación, objeto de éste procedimiento, podrán ser atendidas en los términos señalados en los requisitos de participación adjuntas al presente.

- La Presentación y Apertura de Proposiciones se realizarán el día 17 de Septiembre del 2013 a las 19:30 horas en las Instalaciones del Auditorio de este Centro S.C.T. "Veracruz", ubicado en la Carretera: Xalapa-Veracruz, km. 0+700, Lado izquierdo, Col. SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 180 días naturales. La fecha estimada de inicio será el día 10 de Octubre del 2013 y la fecha estimada de término será el día 07 de Abril del 2014.

Estas Bases se entregan de manera gratuita con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así mismo se otorgará un anticipo del 30% del monto del Contrato, para el inicio de los trabajos y compra de materiales y equipo.



DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES

OFICIO NÚMERO SCT-6.29-5032/13

Al respecto y con fundamento en el artículo 35 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en el evento de Junta de Aclaraciones deberá presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en el procedimiento.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. WILLIAM DAVID KNIGHT BONIFACIO

CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"
SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
03 SEP 2013
DIRECCION
XALAPA, VER.

- C.C.P. C. Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en la SCT.- México, D. F.
- C. Subdirector de Obras del Centro S.C.T. "Veracruz".- Edificio
- C. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro S.C.T.- Edificio
- C. Residente General de Carreteras Alimentadoras.- Edificio
- C. Encargado del Despacho del Departamento de Contratos y Estimaciones.- Edificio

WDK/ABP/MDR/13

C O T E J A D O

EL QUE SUSCRIBE ARQ. JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ, JEFE DE GRUPO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES X Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, VIGENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DOF EL DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE. -----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LOS OFICIOS DE INVITACIÓN NÚMERO SCT-6.29-5030/2013, SCT-6.29-5031/2013 Y SCT-6.29-5032/2013 TODOS DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, SIGNADOS POR EL ING. WILLIAM DAVID KNIGHT BONIFACIO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ, QUE TUVE A LA VISTA DURANTE LA AUDITORÍA NÚM. AO4 017/2015, PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT VERACRUZ, CONSISTENTE EN SEIS FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, MISMAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.




ARQ. JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ.
JEFE DE GRUPO

UNIDAD DE CONTROL Y
AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

MINUTA DE VISITA A LOS CAMINOS

CENTRO SCT "VERACRUZ"
DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS

RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
LICITACION MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO POR INVITACION A
CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUM. IO-009000938-N223-2013

MINUTA DE LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS

Que se elabora conforme a lo estipulado en los Artículos 31, fracción IX de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 38 de su Reglamento (RLOPSRM) y fracción 4, numeral 4.2.1.2., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (MOP).

1.- Fecha, hora y lugar: En la ciudad de Orizaba, Ver., siendo las 13:00 horas del día 09 de Septiembre de 2013, se reunieron en la oficina de la Residencia de Carreteras Alimentadoras "Zongolica", Ubicada en Avenida Norte 34 S/N entre Avenida Oriente 5 y Avenida Colón, C.P. 94300, Orizaba, Ver. Teléfono y Fax 01-272-1-06-35-18.

2.- Objeto:

Realizar la visita al lugar donde se ejecutarán los trabajos, con el objeto de que los LICITANTES, que así lo requirieron, conozcan las condiciones ambientales, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar, sus implicaciones de carácter técnico y demás características, complejidad y magnitud de los trabajos que se licitan, correspondiente a la:

Licitación número: IO-009000938-N223-2013

Trabajos: RECONSTRUCCIÓN DE LA BASE HIDRÁULICA Y CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 AREA 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.



MINUTA DE VISITA A LOS CAMINOS

SECRETARIA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ"
DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS

RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
LICITACION MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO POR INVITACION A
CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUM. IO-009000938-N223-2013

C O T E J A D O

3.- Desarrollo.

Conforme a lo previsto en la Base Segunda de esta CONVOCATORIA, se reunieron los servidores públicos designados y los interesados en participar en el recorrido, en la hora, lugar y fecha previstos para tal efecto en LA CONVOCATORIA.

Se recuerda a los LICITANTES que pretendan solicitar aclaraciones a esta CONVOCATORIA, que conforme a lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Base Segunda de esta CONVOCATORIA, las solicitudes de aclaración, a elección de EL LICITANTE, solo podrán entregarse personalmente en la(s) junta(s) de aclaraciones en el domicilio señalado por LA CONVOCANTE en LA CONVOCATORIA para llevar a cabo dicho evento, o enviarse a través de COMPRANET a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta, acompañadas del escrito señalado en la citada Base Segunda.

4.- Personas Asistentes:

- CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
- CONSTRUCTORA ROALCY, S.A. DE C.V.
- CONSTRUCTORA TRIMA, S.A. DE C.V.

5.- Final.

Se proporciona una copia a de esta minuta a los LICITANTES presentes para constancia de su asistencia.



SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

00000186
03

MINUTA DE VISITA A LOS CAMINOS

CENTRO SCT "VERACRUZ"
DIRECCIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
LICITACION MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO POR INVITACION A
CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUM. IO-009000938-N223-2013

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente visita siendo las 15:00 horas del mismo día, firmando la presente minuta por quienes en ella intervinieron.

POR LA CONVOCANTE

<p>RESIDENTE GENERAL</p> <p>ING. ELOY HERNANDEZ AGUILAR</p>	<p>RESIDENTE DE OBRA "ZONGOLICA"</p> <p>ING. JORGE HERNANDEZ MANZO</p>
--	---

SOBRESTANTE DE OBRA DE LA
RESIDENCIA "ZONGOLICA"

[Signature]

C. JOSÉ LUIS E. CERVANTES HUERTA

POR LOS LICITANTES.

EMPRESA	NOMBRE DEL ASISTENTE	FIRMA
<p>CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.</p>		
<p>CONSTRUCTORA ROALCY, S.A. DE C.V.</p>		
<p>CONSTRUCTORA TRIMA, S.A. DE C.V.</p>		

C O T E J A D O

20100000

EL QUE SUSCRIBE ARQ. JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ, JEFE DE GRUPO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES X Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, VIGENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DOF EL DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE. -----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE MINUTA DE LA VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS DEL NUEVE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, QUE TUVE A LA VISTA DURANTE LA AUDITORÍA NÚM. AO4 017/2015, PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT VERACRUZ, CONSISTENTE EN TRES FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, MISMAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



[Handwritten Signature]
JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ.
JEFE DE GRUPO

**UNIDAD DE CONTROL Y
AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA**

JUNTA ACLARACIONES

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO SCT VERACRUZ
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚM. IO-009000938-N223-2013

ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES

Que se elabora conforme a lo estipulado en los Artículos 34, 35 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 39 y 40 de su Reglamento (RLOPSRM) y fracción 4, numeral 4.2.1.2., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (MOP).

1.- Fecha, hora y lugar:

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las 19:30 horas del día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013, se reunieron en la Sala de juntas de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras del Centro S.C.T. Veracruz, sita en Km. 0+700 Carretera Xalapa-Veracruz, las personas físicas y/o morales y los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta.

2.- Preside el acto.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 primer párrafo de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, preside el presente acto el C. ING. ELOY HERNANDEZ AGUILAR, RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS.

3.- Motivo:

Realizar la junta de aclaraciones correspondiente a la:

Licitación número: IO-009000938-N223-2013

Camino: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA

Tramo: KM. 0+000 AL KM 10+500

Trabajos: RECONSTRUCCIÓN DE LA BASE HIDRÁULICA Y CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

4.- Visita al sitio de realización de los trabajos.

De conformidad con lo establecido en la cláusula séptima de la Convocatoria a la Licitación N° IO-009000938-N223-2013 y con fundamento en lo señalado en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, la visita al sitio de los trabajos se llevó a cabo el día 09 de septiembre del 2013 a las 13:00 horas.

5.- Personas Asistentes:

NOMBRE	EMPRESA
[REDACTED]	CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
[REDACTED]	CONSTRUCTORA ROALCY, S.A. DE C.V.
[REDACTED]	CONSTRUCTORA TRIMA, S.A. DE C.V.

6.- Modificaciones a LA CONVOCATORIA o aclaraciones de LA CONVOCANTE a los LICITANTES.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de Unidad de Infraestructura Carretera para el Desarrollo Regional, hace del conocimiento de los licitantes las siguientes aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria a la licitación por invitación a cuando menos tres personas.

NO HAY MODIFICACIONES

7.- Documentos y/o anexos que se entregan a los licitantes.

En el presente acto se hace entrega a todos los participantes presentes y se pone a disposición de los ausentes que hayan manifestado su interés en participar en el procedimiento de contratación, los siguientes documentos, los cuales pasan a formar parte integrante de las bases de participación:

No se entrega ningún documento

FOTECJADO

[REDACTED SIGNATURES]

JUNTA ACLARACIONES



DIRECCIÓN GENERAL DE CENTRO SCT VERACRUZ
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚM. IO-009000938-N223-2013

8.- Recomendaciones de LA CONVOCANTE a los LICITANTES.

Con la finalidad de evitar que las propuestas técnicas o económicas de los LICITANTES de esta CONVOCATORIA sean desechadas, a continuación se les informa de las causales de desechamiento de propuestas que con mayor frecuencia se presentaron en el año 2012:

NO SE REALIZA NINGUNA RECOMENDACION

9.- Preguntas presentadas por escrito por los licitantes a través de CompraNet o personalmente en esta junta ÚNICA y respuestas de LA CONVOCANTE.

No se formularon preguntas.

10.- Preguntas derivadas de las respuestas que dio LA CONVOCANTE, conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 40 del RLOPSRM.

No se formularon preguntas.

11.- Celebración de una próxima junta de aclaraciones.

Atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, se les informa a todos los licitantes que ésta es la *única* Junta de aclaraciones.

12.- Final.

Conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas las modificaciones a la convocatoria de la licitación realizadas por la Convocante, incluyendo el resultado de la junta de aclaraciones, forman parte de esta CONVOCATORIA y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su proposición.

En términos de lo previsto en el artículo 39 Bis de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se entrega copia de la presente acta a los participantes presentes y se fija con fecha de la presente acta un ejemplar de la misma en las oficinas de LA CONVOCANTE así como se publicará un ejemplar en la página de CompraNet.

Los participantes manifiestan su conformidad sobre que han sido incluidas en la juntas de aclaraciones que se celebraron para esta CONVOCATORIA todas las preguntas que al respecto han formulado y que las respuestas que dio la CONVOCANTE fueron claras y precisas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente **junta de aclaraciones** siendo las 19:40 horas del mismo día, firmando la presente acta por quienes en ella intervinieron.

POR LA CONVOCANTE

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ING. ELOY HERNANDEZ AGUILAR	RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS	
ING. LUIS ALFREDO MARTINEZ VIDAL	JEFE DE LA OFICINA TECNICA DE LA RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS	
ING. JORGE HERNÁNDEZ MANZO	RESIDENTE DE OBRA "ZONGOLICA"	

POR LA LICITANTE

NOMBRE	RAZON SOCIAL	FIRMA
	CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.	
	CONSTRUCTORA ROALCY, S.A. DE C.V.	
	CONSTRUCTORA TRIMA, S.A. DE C.V.	

EL QUE SUSCRIBE ARQ. JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ, JEFE DE GRUPO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES X Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, VIGENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DOF EL DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE. -----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SIGNADA POR EL ING. ELOY HERNÁNDEZ AGUILAR Y OTROS, QUE TUVE A LA VISTA DURANTE LA AUDITORÍA NÚM. AO4 017/2015, PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT VERACRUZ, CONSISTENTE EN DOS FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, MISMAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Santiago Juan González Díaz".

ARQ. JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ.
JEFE DE GRUPO

UNIDAD DE CONTROL Y
AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA

COTEJADO

SCT

SECRETARIA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-009000938-N223-2013

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

QUE SE FORMULA CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTICULO 62 DE SU REGLAMENTO, CORRESPONDIENTE A LA LICITACION MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IO-009000938-N223-2013, RELATIVO A LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LA BASE HIDRÁULICA Y CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

I.- FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., siendo las 19:30 horas, del día 17 de Septiembre del 2013, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en los artículos 36, 37 y 39 Bis, así como 59 al 61 de su Reglamento, se reunieron en las Instalaciones del Auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", sita en la Carretera: Xalapa- Veracruz, Km. 0+700, Col. SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver., las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de ésta acta.

II.- NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE PRESIDIR EL ACTO.

Preside el acto el C. Ing. Antonio Martínez Fernández, Subdirector de Obras del Centro S.C.T. "Veracruz", facultado mediante acuerdo No. 006 de fecha 11 de Febrero del 2013, en representación del C. Ing. William David Knight Bonifacio, Director General de Centro S.C.T., Veracruz, de acuerdo a lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, actuando en nombre y representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Acto seguido se procedió a pasar lista de asistencia y recibir el sobre cerrado que contiene las proposiciones técnicas y económicas que presentan los licitantes.

Acto seguido, se llevó a cabo la apertura de los sobres que contienen las proposiciones, así como la documentación distinta a las mismas, procediendo a hacer constar la documentación presentada y solicitada conforme a lo establecido en la Invitación a cuando Menos Tres Personas, y sin que ello implique la evaluación de su contenido.

III.- NOMBRE DE LOS LICITANTES E IMPORTE TOTAL DE CADA PROPOSICION.

A continuación se indica los nombres e importes de las proposiciones de los licitantes participantes:

(Handwritten signatures and scribbles)

NOMBRE DE LOS LICITANTES	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN (CON IVA)
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.	\$10,341,481.47
CONSTRUCTORES TRIMA, S.A. DE C.V.	\$12,052,625.11
CONSTRUCTORA ROALCY, S.A. DE C.V.	\$12,457,968.22

IV. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN

A efecto de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes esté en condiciones de analizar el contenido de las proposiciones recibidas, se cita a los participantes a las catorce horas cuarenta y cinco minutos, del día 19 de Septiembre del 2013, para que acudan a esta misma sala, en donde se dará a conocer el fallo de ésta licitación, en presencia de quienes asistan y que firmarán el acta que al efecto se formule.

V. HECHOS RELEVANTES Y MANIFESTACIONES.

La apertura de los sobres se inició por los recibidos en este acto.

Se adjunta a la presente acta copia del acuse de recibo de la documentación entregada por cada licitante, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 fracción IX y 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las proposiciones se reciben para su evaluación y para efectos de lo dispuesto en el artículo 51 de la mencionada Ley, la recepción se entenderá realizada una vez que ésta se analice durante su evaluación, por lo que hasta el fallo se indicará si la proposición fue desechada por incumplir la mencionada disposición legal.

Los licitantes participantes, eligieron al representante de la empresa: **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, para que en forma conjunta con el servidor público que Preside el Acto, rubriquen la Carta de Proposición y el Catálogo de Conceptos de la proposición de los licitantes, para constancia documental.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, se rubricó y firmó la presente acta por los que intervinieron en este acto, entregándoseles copia de la misma e indicándoseles se encuentra en las oficinas de la convocante y por vía electrónica a través del sistema de COMPRANET.

Se informa a los licitantes que de la presente acta se toma copia a la Dirección General normativa correspondiente para su conocimiento.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

**SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"**

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-009000938-N223-2013**

POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EN REPRESENTACION DEL C. DIRECTOR GENERAL DEL
CENTRO SCT VERACRUZ
EL SUBDIRECTOR DE OBRAS

ING. ANTONIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA S.C.T.
NO ASISTIÓ

POR LA RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS
ALIMENTADORAS DEL CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"
EL RESIDENTE GENERAL

ING. ELOY HERNÁNDEZ AGUILAR

POR LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CENTRO
S.C.T. "VERACRUZ"
NO ASISTIÓ

OBSERVADORES EXTERNOS

POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
CIVIL DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA
NO ASISTIÓ

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN
DELEGACIÓN XALAPA
NO ASITIO

POR EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES A.C.
DELEGACIÓN "XALAPA"
NO ASISTIÓ

POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCIÓN BOCA DEL RÍO, VER.
NO ASISTIÓ

POR EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES A.C.
DELEGACIÓN "BOCA DEL RÍO, VER."
NO ASISTIÓ

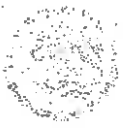
POR DE LA ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DEL
ESTADO DE VERACRUZ
NO ASISTIO

POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL EN EL
PUERTO DE VERACRUZ
NO ASISTIÓ

POR EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DELEGACIÓN
VERACRUZ- XALAPA
NO ASISTIÓ

POR LA UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL
CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"
NO ASISTIÓ

00000192
01

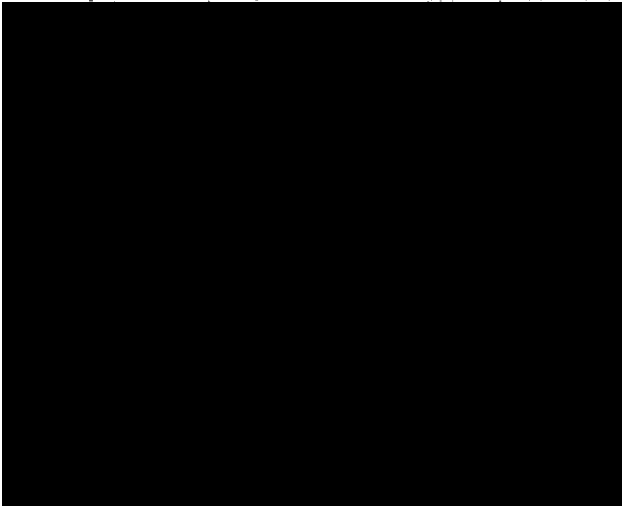


SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-009000938-N223-2013

COTEJADO

LICITANTES



✓

A

EL QUE SUSCRIBE ARQ. JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ, JEFE DE GRUPO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES X Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, VIGENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DOF EL DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PREPOSICIONES DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SIGNADA POR EL ING. ANTONIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL C. DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ Y OTROS, QUE TUVE A LA VISTA DURANTE LA AUDITORÍA NÚM. AO4 017/2015, PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT VERACRUZ, CONSISTENTE EN CUATRO FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, MISMAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



ARQ. JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ.
JEFE DE GRUPO

UNIDAD DE CONTROL Y
AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTARIAS
 SUBDIRECCION DE OBRAS
 RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTARIAS
 EVALUACION DE LAS PROPIEDADES ECONOMICAS
 No. DE LICITACION: 10-00800331-1223-2015
 OBRA: RECONSTRUCCION DE LA BASE HIDRAULICA Y CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: PARQUE DELAGADO - MAZDALENA EN LOS KM. 0+900 AL KM. 19+500 AREA 10.5 KM. EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.
 ETAPA ECONOMICA, PROPOSICIONES

No.	NORMA DE OBRAS ESPECIFICACION	DESCRIPCION	PROPUESTA S.C.T.				CONSTRUCCIONES SIMILARES				CONSTRUCCIONES SIMILARES EN LA DE CV			
			UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	NCTR-CAR-1-01-0107-02	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS P.U.O.T.	M3	427.00	\$ 3.18	\$ 1,347.06	M3	427.00	\$ 3.18	\$ 1,347.06	M3	427.00	\$ 3.18	\$ 1,347.06
2	NCTR-CAR-1-01-0107-03	RELLENOS, INCLuye ACARREOS DE MATERIAL DE PRESTAMO DE BANCO DE ACUERDO A NORMA NCTR-CAR-1-01-0107-0300 RELLENOS DE MATERIAL DE BANCO P.U.O.T.	M3	109.00	\$ 276.87	\$ 29,989.36	M3	109.00	\$ 276.87	\$ 29,989.36	M3	109.00	\$ 276.87	\$ 29,989.36
3	NCTR-CAR-1-01-0107-04	CORTE EN MATERIAL, TIPO C, INCLuye ACARREO DE MATERIAL A BANCO DE RESERVOIRIO DE ACUERDO A LA NORMA NCTR-CAR-1-01-0107-0400 CORTES P.U.O.T.	M3	2,100.00	\$ 134.23	\$ 281,883.00	M3	2,100.00	\$ 134.23	\$ 281,883.00	M3	2,100.00	\$ 134.23	\$ 281,883.00
4	NCTR-CAR-1-02-0201-03	ALINO DE CONTERCION DE MANEJO TERIA DE TERREZA CLASE CON DIMENSIONES DE 50 MTS. DE LONG. Y 5 MTS. DE ALTURA UBICADO EN EL KM. 0+900 Y 10 MTS. DE LONG Y 5 MTS. DE ALTURA UBICADO EN EL KM. 4+800. INCLuye DRENES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION P.U.O.T.	M3	490.00	\$ 1,800.40	\$ 882,196.00	M3	490.00	\$ 1,800.40	\$ 882,196.00	M3	490.00	\$ 1,800.40	\$ 882,196.00
5	NCTR-CAR-1-02-0201-04	CONSTRUCCION DE BASE HIDRAULICA DE 21 CM DE ESPESOR CONSTRUIDO CON INCLuye ACARREOS DE MATERIAL DE PRESTAMO DE BANCO DE ACUERDO A LA NORMA NCTR-CAR-1-01-0107-0300 BASE HIDRAULICA COMPACTADA AL 100% P.U.O.T.	M3	8,240.00	\$ 381.28	\$ 3,132,147.20	M3	8,240.00	\$ 381.28	\$ 3,132,147.20	M3	8,240.00	\$ 381.28	\$ 3,132,147.20
6	NCTR-CAR-1-02-0201-05	RIEGOS DE IMPREGNACION FLUJO	M2	31,200.00	\$ 16.38	\$ 511,056.00	M2	31,200.00	\$ 16.38	\$ 511,056.00	M2	31,200.00	\$ 16.38	\$ 511,056.00
7	NCTR-CAR-1-02-0201-06	CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DE 7 CM. DE ESPESOR COMPACTO CONSTRUIDO CON MATERIAL PERTECO DE BANCO. INCLuye MATERIAL DE PRESTAMO DE BANCO DE ACUERDO A LA NORMA NCTR-CAR-1-01-0107-0300 CARPETA ASFALTICA COMPACTADA AL 98% P.U.O.T.	M3	1,980.00	\$ 2,945.50	\$ 5,832,090.00	M3	1,980.00	\$ 2,945.50	\$ 5,832,090.00	M3	1,980.00	\$ 2,945.50	\$ 5,832,090.00
8	NCTR-CAR-1-03-0107-02	SEÑALAMIENTO PINTURA DE RAYA CONTINUA GENERAL, SEPARADORA DE SENTIDOS DE CIRCULACION CON UN ANCHURR DE 10 CM DE ANCHO P.U.O.T.	M	5,200.00	\$ 9.81	\$ 51,212.00	M	5,200.00	\$ 9.81	\$ 51,212.00	M	5,200.00	\$ 9.81	\$ 51,212.00
9	NCTR-CAR-1-03-0107-03	SEÑALAMIENTO PINTURA DE RAYA CONTINUA EN AMBAS DIRECCIONES DE CALZADA, TIPO M-1 CON UN ANCHURR DE 10 CM DE ANCHO P.U.O.T.	M	10,400.00	\$ 8.81	\$ 91,604.00	M	10,400.00	\$ 8.81	\$ 91,604.00	M	10,400.00	\$ 8.81	\$ 91,604.00
SUBTOTAL IVA 18%														
TOTAL														
OBSERVACIONES			DIFERENCIAS CON RESPECTO AL P.U. BASE				DIFERENCIAS CON RESPECTO AL P.U. BASE				DIFERENCIAS CON RESPECTO AL P.U. BASE			
			%				%				%			
			%				%				%			

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTARIAS
 DEL CENTRO S.C.T. VERACRUZ
 ING. JORGE HERRERA MORALES

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTARIAS
 DEL CENTRO S.C.T. VERACRUZ
 ING. EDUARD MORALES AGUIAR

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTARIAS
 DEL CENTRO S.C.T. VERACRUZ
 ING. ANTONIO MORALES MORALES

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTARIAS
 DEL CENTRO S.C.T. VERACRUZ
 ING. WILLIAM DAVID MORALES MORALES

C O T E J A D

00000193 01

SCT

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
 Y VIALIDAD

No. DE LICITACION: IO-000000938-N223-2013

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE LA BASE HIDRÁULICA Y CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+800 AREA 10.8 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

CUADRO TÉCNICO - ECONÓMICO

CONCURSANTE.	CONSTRUCTORA URBANIZADORA	CONSTRUCTORES TRMA, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA ROALGY, S.A. DE C.V.
DOCUMENTACION DISTINTA A LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA			
Escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana (FORMATO 01).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de LA LEY (FORMATO 02).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que, en su caso, previamente haya realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicas y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que consideren costos estimados apegados a las condiciones del mercado, en términos de lo establecido en los artículos 31, fracción XV, fracción VII, segundo párrafo de LA LEY (FORMATO 03).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración de integridad mediante la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de LA DEPENDENCIA convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorgue condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes (FORMATO 04).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Escrito en el que manifieste el domicilio, donde éste recibirá toda clase de notificaciones que resulten, en su caso, de los contratos y convenios que celebren de conformidad con LA LEY y EL REGLAMENTO. Mientras no señale un domicilio distinto en la forma establecida por LA CONVOCANTE, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Escrito en el que manifieste el domicilio, donde éste recibirá toda clase de notificaciones que resulten, en su caso, de los contratos y convenios que celebren de conformidad con LA LEY y EL REGLAMENTO. Mientras no señale un domicilio distinto en la forma establecida por LA CONVOCANTE, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PROPUESTA TÉCNICA			
1.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio de realización de los trabajos, sus condiciones ambientales, las características referidas al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que LA CONVOCANTE les hubiera proporcionado; así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará LA CONVOCANTE y el programa de suministro correspondiente; así como el de haber asistido o no a las juntas de aclaraciones celebradas, y haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a LA CONVOCATORIA. FORMATO 05	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso se hayan requerido en LA CONVOCATORIA. "NO APLICA PARA ESTA LICITACIÓN"	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. Descripción de la planeación integral de EL LICITANTE para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos entregados por LA CONVOCANTE. FORMATO 06	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4. Organigrama y currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, conforme se establece en la Base Quinta, inciso 1. FORMATO LIBRE Y FORMATO CVBIN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5. Relación de los contratos de trabajos similares a los de esta licitación. En los términos señalados en la Base Quinta inciso 2. FORMATO RCESIN	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6. Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que se señale las partes de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en esta licitación, e información con que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que subcontratará. Conforme a lo previsto al respecto en el numeral 2 de la Base Quinta de LA CONVOCATORIA. FORMATO LIBRE Y FORMATO RSEM. "NO APLICA PARA ESTA LICITACIÓN"	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

EL RESIDENTE DE OBRAS ALIMENTADORAS DE VERACRUZ

EL RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS DEL CENTRO S.C.T. VERACRUZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION Y SUBCONTRATACION DEL CENTRO S.C.T. VERACRUZ

EL SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO S.C.T. VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. VERACRUZ

DR. JORGE HERNANDEZ MARRAZO

DR. JAVIER HERNANDEZ GARCIA

DR. WILSON FERRER RAMIREZ

DR. ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ

DR. WELLSH DAVID WELBY BONDARCT

SCT

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
SUBDIRECCION DE OBRAS
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

No. DE LICITACION: IG-000000038-N223-2013

OBRA: RECONSTRUCCION DE LA BASE HIDRAULICA Y CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 AREA 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

CUADRO TÉCNICO - ECONÓMICO

CONCURSANTE	CONSTRUCTORA URBANIZADORA	CONSTRUCTORES FIRMA, S.A. DE C.V.	CONSTRUCTORA ROALEY, S.A. DE C.V.
7. Declaraciones fiscales o estados financieros dictaminados o no, de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. En los términos que establece la Base Quinta, inciso 3.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8. Relación de maquinaria y equipo de construcción, según se establece en la Base Quinta, inciso 6. FORMATO RMEC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9. Los documentos que acrediten el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que EL LICITANTE no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a LA CONVOCANTE, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 38 de LA LEY. En caso de que EL LICITANTE no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 66 de EL REGLAMENTO. EL LICITANTE que se encuentre inscrito en el registro único de contratistas tendrá la opción de no presentar la documentación a que se refiere este numeral. "NO APLICA PARA ESTA LICITACIÓN"	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10. Relación detallada del equipo y personal indicando cargos y categorías que pretende emplear para el control de calidad de la obra "N-CAL-1-01-05.- Libro: CAL. CONTROL Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD PARTE: 1. CONTROL DE CALIDAD TÍTULO: 01. Ejecución del Control de Calidad durante la Construcción y Conservación".	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11. Convenio de proposición conjunta (note: Este convenio no aplicará para los casos en que los licitantes participen de manera individual)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
12. Relación de bancos de materiales propuestos por EL LICITANTE, que cumplan con las características y calidades señaladas en las especificaciones de LA DEPENDENCIA para la construcción de terracerías y pavimentos. FORMATO 06	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13. Carta de proposición firmada en papel membretado por la empresa FORMATO 07.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14. Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y monto total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente, en su caso. Forma E-7.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15. Análisis detallado del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos; describiendo el concepto a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, determinados y estructurados de acuerdo con lo previsto en LA LEY, el REGLAMENTO y en LA CONVOCATORIA. En caso de que los precios de los precios unitarios estén integrados con BÁSICOS O AUXILIARES, obligatoriamente deberán presentarse éstos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16. Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por materiales más significativos y equipo de instalación permanente en su caso, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en los artículos 191 y 192 de EL REGLAMENTO, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra del personal a utilizar por jornada diaria de ocho horas e integración de los salarios.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18. Análisis, cálculo e integración de todos los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, que se empleará en la ejecución de los trabajos; debiendo considerar estos, para efectos de evaluación, costo y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

COTEL

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
SUBDIRECCION DE OBRAS
ING. JORGE HERNANDEZ MENDOZA

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
SUBDIRECCION DE OBRAS
ING. ELIOT HERNANDEZ ABULAR

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
SUBDIRECCION DE OBRAS
ING. MARIA MARCELA ROSAL RAMIREZ

EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
ING. ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ

EL DIRECTOR GENERAL DEL
DEL CENTRO S.C.T. VERACRUZ
ING. WILLIAM DAVID RIVERA TORRES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
 SUBDIRECCION DE OBRAS
 RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS

No. DE LICITACION: IO-00000538-N223-2013

OBRA: RECONSTRUCCION DE LA BASE HIDRAULICA Y CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+800 AREA 16.6 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

CUADRO TÉCNICO - ECONÓMICO

CONCURSANTE	CONSTRUCCION DE CARRETERAS	CONSTRUCTORES TRIBUTARIA DE C.V.	CONSTRUCCION DE CARRETERAS
20. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, tomando en cuenta los gastos que realizará el CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos, los anticipos que se otorguen, que las estimaciones por trabajos ejecutados se cubrirán en un término no mayor de veinte (20) días naturales a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por El Residente de Obra y el indicador económico que se aplicará.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21. Utilidad propuesta por EL LICITANTE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22. Relación y análisis de los costos unitarios básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
23. Programa Mensual de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme al período indicado, dividido en partidas y subpartidas y expresado en cantidades de obra y pesos, del total de los conceptos de trabajo, utilizando diagramas de barras (FORMATO PET)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24. Programas mensuales de erogaciones a costo directo calendarizados y cuantificados, en partidas y subpartidas de utilización, conforme al período indicado, considerando inicialmente, en su caso, el monto asignado para el primer ejercicio fiscal, la fecha de iniciación y el plazo para la conclusión de los trabajos, indicados en los apartados de la Base Novena, para los siguientes rubros. a).- De la mano de obra, expresado en jornadas identificando categorías e importe en pesos. FORMATO PMO b).- De la maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características, en horas efectivas de utilización y su correspondiente importe expresado en pesos. FORMATO PMEC. c).- De los materiales expresados en unidades convencionales, volúmenes requeridos y pesos. FORMATO PUM d).- De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, indicando la especialidad, número requerido, horas hombre para la ejecución de los trabajos y su importe en pesos. FORMATO PPPT.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
25. Documentos proporcionados por LA CONVOCANTE y que devolverá EL LICITANTE firmados cuando menos en la última hoja de cada uno de ellos: 1. LA CONVOCATORIA FORMA E-2, incluyendo sus anexos y copia(s) de la(s) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones. 2. Relación de conceptos de trabajo y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición FORMA E-7. 3. Las Especificaciones Generales, Particulares y complementarias. 4. El modelo de Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado FORMA E-8. 5. Proyectos, para lo cual será suficiente anexar en un CD dichos proyectos y un escrito en el que el licitante manifieste que cuenta con todos los proyectos entregados por LA CONVOCANTE y que fueron considerados en la elaboración de su proposición.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26. Escrito mediante el cual EL LICITANTE señale expresamente la documentación de naturaleza confidencial que entrega en su proposición, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En caso de que la información entregada en su oferta no la considere confidencial, deberá señalarlo en este escrito, cabe aclarar que su omisión no será motivo de desahucio de la propuesta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

C O T E J A D C

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS
 DR. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ

EL SUBDIRECTOR DE OBRAS DE LA SUBDIRECCION DE OBRAS DE LA D.G. CARRETERAS ALIMENTADORAS
 DR. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ

EL SUBDIRECTOR DE OBRAS DE LA SUBDIRECCION DE OBRAS DE LA D.G. CARRETERAS ALIMENTADORAS
 DR. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ

EL SUBDIRECTOR DE OBRAS DE LA SUBDIRECCION DE OBRAS DE LA D.G. CARRETERAS ALIMENTADORAS
 DR. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ

EL SUBDIRECTOR DE OBRAS DE LA SUBDIRECCION DE OBRAS DE LA D.G. CARRETERAS ALIMENTADORAS
 DR. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ

EL QUE SUSCRIBE ARQ. JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ, JEFE DE GRUPO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES X Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, VIGENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DOF EL DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE. -----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA LICITACIÓN IO-009000938-N223-2013, SIGNADAS POR EL ING. WILLIAM DAVID KNIGHT BONIFACIO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ Y OTROS, QUE TUVE A LA VISTA DURANTE LA AUDITORÍA NÚM. AO4 017/2015, PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT VERACRUZ, CONSISTENTE EN CUATRO FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, MISMAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



UNIDAD DE CONTROL Y
AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



ARQ. JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ.
JEFE DE GRUPO

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO IO-009000938-N223-2013

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 68 DE SU REGLAMENTO, QUE MOTIVA Y FUNDAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IO-009000938-N223-2013 RELATIVA A: RECONSTRUCCION DE LA BASE HIDRÁULICA Y CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+600 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO DE RAFAEL DELGADO, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS REALIZADA POR EL MECANISMO BINARIO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN.

I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHAN

NOMBRE DEL LICITANTE DESECHADO

1. CONSTRUCTORES TRIMA, S.A. DE C.V.
2. CONSTRUCTORA ROALCY, S.A. DE C.V.

MOTIVO Y FUNDAMENTO POR EL QUE SE DESECHAN LAS PROPOSICIONES:

LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS EN MENCIÓN, CUMPLIERON CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SIN EMBARGO SE DESECHAN LAS PROPOSICIONES CON FUNDAMENTO EN EL ART. 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Toda vez que los precios en los insumos contenidos en las proposiciones, son notoriamente superiores, rebasan el presupuesto elaborado de manera previa por la CONVOCANTE y no son factibles pagarlos.

II.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYA PROPOSICIÓN RESULTÓ SOLVENTE

NOMBRE DE LOS LICITANTES CALIFICADOS COMO SOLVENTES	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN (CON I.V.A.)	% CON RESPECTO A LA SOLVENTE MÁS BAJA
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.	\$10'341,481.47	0.00%

II.1.- Los criterios para determinar la solvencia de las proposiciones consistieron en la aplicación del mecanismo binario en sus aspectos Técnicos y Económicos, así como verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados en LA CONVOCATORIA a esta licitación. Para ello se efectuó la revisión, análisis y evaluación detallada de la proposición presentada por el licitante, conforme a lo establecido en la Base Cuarta de esta CONVOCATORIA a la licitación.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO IO-009000938-N223-2013**

III.- NOMBRE DEL LICITANTE AL QUE SE LE ADJUDICA EL CONTRATO

Conforme al resultado de la evaluación de proposiciones anteriormente descrita se determina como ganadora de esta licitación la proposición presentada por la empresa CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., cuyo importe de la proposición es de \$10'341,481.47 (Diez millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y un pesos 47/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Por haber presentado la proposición que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados por LA CONVOCANTE y garantizar el cumplimiento, en tiempo y forma, del contrato respectivo y ser la solvante más baja.

IV.- FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, ENTREGA DE ANTICIPO.

El presente fallo surte efectos para la empresa CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a presentar la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida por el SAT (Servicio de Administración Tributaria) en cumplimiento a la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Diciembre de 2012, así como firmar el contrato respectivo y sus anexos a las 19:30 horas del día 23 de Septiembre de dos mil trece, en las oficinas del Departamento de Contratos y Estimaciones de LA CONVOCANTE, ubicadas en el Centro SCT Veracruz, con domicilio en la Carretera, Xalapa-Veracruz; km. 0+700, Col. SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver., en donde además deberá entregar la garantía de cumplimiento y anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba notificación de este fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato; e iniciar los trabajos el día 10 de Octubre del dos mil trece, los cuales tendrán una duración de 180 días naturales.

V.- NOMBRE, FIRMA, CARGO Y FACULTADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA EVALUACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESENTE FALLO.

INGENIERO WILLIAM DAVID KNIGHT BONIFACIO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ, DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, con fundamento en los artículos 36 fracción XXI, XXIV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 70 fracción VI y XXIV; 43 y 44 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como el punto 5.4.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

EMITE EL FALLO

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "VERACRUZ"

ING. WILLIAM DAVID KNIGHT BONIFACIO



**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NÚMERO IO-009000938-N227-2013**

C O T E J A D O

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

**EL SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO
SCT "VERACRUZ"**

ING. ANTONIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y
ESTIMACIONES DEL CENTRO SCT
"VERACRUZ"**

ING. MARÍA MARCIA TORAL RAMÍREZ

**EL RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS
ALIMENTADORAS DEL CENTRO SCT
"VERACRUZ"**

ING. ELOY FERNÁNDEZ AGUILAR

**EL RESIDENTE DE OBRA
"ZONGOLICA"**

ING. JORGE FERNÁNDEZ MANZO

Conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la información y documentación que sirve como soporte y es utilizada por LA CONVOCANTE para realizar la adjudicación del contrato en este procedimiento de contratación y la elaboración del presente fallo que sustenta su motivación y fundamentación, se encuentra en el expediente respectivo de esta CONVOCATORIA a la licitación.

Xalapa, Ver., a 19 de Septiembre de 2013.

EL QUE SUSCRIBE ARQ. JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ, JEFE DE GRUPO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES X Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, VIGENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DOF EL DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE. -----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL FALLO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SIGNADO POR EL ING. WILLIAM DAVID KNIGHT BONIFACIO DIRECTOR DEL CENTRO SCT VERACRUZ, QUE TUVE A LA VISTA DURANTE LA AUDITORÍA NÚM. AO4 017/2015, PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT VERACRUZ, CONSISTENTE EN TRES FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, MISMAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



**UNIDAD DE CONTROL Y
AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA**

ARQ. JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ.
JEFE DE GRUPO



SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-009000938-N223-2013

ACTA DE FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CORRESPONDIENTE A LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-009000938-N223-2013, relativo a la obra: RECONSTRUCCIÓN DE LA BASE HIDRÁULICA Y CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., siendo las 14:45 horas, del día 19 de Septiembre del 2013, de acuerdo con la cita notificada a los licitantes que participaron en el acto celebrado el día 17 de Septiembre del 2013, según el acta de presentación y apertura de las proposiciones técnico y económicas de esta licitación y para conocer el fallo de esta Secretaría, se reunieron en las instalaciones del Auditorio del Centro S.C.T. "Veracruz", ubicadas en la Carretera: Xalapa-Veracruz, Km. 0+700, Col. SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver., las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

Preside el acto el C. Ing. Antonio Martínez Fernández, Subdirector de Obras, en representación del C. Ing. William David Knight Bonifacio, Director General de Centro S.C.T., facultado mediante acuerdo Número 006 de fecha 11 de Febrero del 2013, de acuerdo a lo previsto en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, actuando en nombre y representación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el conocimiento de la Secretaría de la Función Pública.

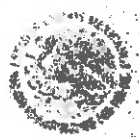
En éste acto se hace constar que el mismo inició con la lectura del fallo correspondiente a la invitación a Cuando Menos Tres Personas anteriormente referida, entregándose al final copia de la presente acta y del fallo a los licitantes que asistieron a éste acto y que acusan recibo con su firma, a los demás asistentes se hace entrega solo de copia de la misma.

Conforme a lo anteriormente referido, el adjudicatario del contrato correspondiente a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000938-N223-2013 es la empresa: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., con un monto total de su proposición de: \$10'341,481.47 (Diez Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., con un plazo de ejecución de los trabajos de 180 días naturales, los cuales inician el día 10 de Octubre del 2013.

La presente acta surte efecto para la empresa: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., de notificación en forma y por ello se compromete y obliga a presentar la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida por el SAT (Servicio de Administración Tributaria) en cumplimiento a la Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de Diciembre de 2012, así como firmar el contrato respectivo y sus anexos a las 19:30 horas, del día 23 de Septiembre del 2013, en la oficinas del Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras de este centro S.C.T. "Veracruz", ubicadas en la Carretera: Xalapa-Veracruz, Km. 0+700, Col. SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver., en dónde además deberá entregar en original de la fianza de cumplimiento por el 20% del monto de su propuesta; original de la fianza que cubre el anticipo por el 30% del monto de su propuesta y la factura en original por el importe del anticipo que se le otorgará, conforme a lo indicado en el artículo 48, fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 89 y 98 de su Reglamento.

El anticipo será pagado vía electrónica a la cuenta que proporcione el licitante ganador dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación y aprobación de las garantías correspondientes. Conforme a lo dispuesto en la base décima sexta de las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se comunica a los participantes que las proposiciones desechadas durante la licitación podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha de éste fallo.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. IO-009000938-N223-2013

COTEJADO

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación firman el presente documento, las personas que intervinieron en este acto de adjudicación.

Se aclara a los participantes que por error involuntario en la hoja número tres del acta de presentación y apertura de proposiciones se asentó el nombre de la empresa: CONCRETOS ASFALTICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., siendo el correcto la empresa CONSTRUCTORA ROALCY, S.A. DE C.V.

Se informa a los licitantes que de la presente acta se enviará copia a la Dirección General normativa correspondiente para su conocimiento.

POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
EN REPRESENTACION DEL DIRECTOR GENERAL
DEL CENTRO S.C.T. VERACRUZ
EL SUBDIRECTOR DE OBRAS

ING. ANTONIO MARTINEZ FERNANDEZ

EL RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS
ALIMENTADORAS

ING. ELOY FERNANDEZ AGUILAR

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
NO ASISTIO

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y
ESTIMACIONES

ING. MARIA MARCIA TORAL RAMIREZ

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA S.C.T.
NO ASISTIO

POR LA UNIDAD GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DEL
CENTRO S.C.T. "VERACRUZ"
NO ASISTIO

LICITANTES

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN,
S.A. DE C.V.

CONSTRUCTORES TRIMA, S.A. DE C.V.

C. JORGE MENDEZ HIDALGO

C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ MARTINEZ

CONSTRUCTORA ROALCY,
S.A. DE C.V.

C. CARLOS MARTINEZ LOPEZ

OBSERVADORES EXTERNOS
(NO ASISTIERON)

EL QUE SUSCRIBE ARQ. JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ, JEFE DE GRUPO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES X Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, VIGENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DOF EL DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE. -----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACTA DE FALLO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SIGNADA POR EL ING. ANTONIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT, QUE TUVE A LA VISTA DURANTE LA AUDITORÍA NÚM. AO4 017/2015, PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT VERACRUZ, CONSISTENTE EN DOS FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, MISMAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



UNIDAD DE CONTROL Y
AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA


JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ.
JEFE DE GRUPO

CARATULA DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

COTEJADO

TIPO DE CONTRATO:
CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

DIRECCION GENERAL O AREA RESPONSABLE:
RESIDENCIA GENERAL DE CARRETERAS

CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.		No. DE CONTRATO 3-4-CF-A-728-W-0-3	FECHA DEL CONTRATO 23 de septiembre de 2013.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CUI981D058T6		NUM. DE LICITACION 10-009000938-N223-2013	FECHA DE ADJUDICACION 19 de septiembre de 2013.
DOMICILIO HIDALGO NUMERO 200 A-1, COLONIA CENTRO, QUERETARO, QUERETARO, CODIGO POSTAL 76000.		MODALIDAD DE LA ADJUDICACION: LICITACION PUBLICA () INV. A TRES PERSONAS (X) ADJUD. DIRECTA ()	

NOMBRE, DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA:
RECONSTRUCCION DE LA BASE HIDRAULICA Y CARPETA ASFALTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

CLASIFICACION FUENTE DE RECURSO: RECURSOS FONDEN	CLAVE PRESUPUESTAL
DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO: NO APLICA	NO APLICA
No. OFICIO DE AUTORIZACION: SADF/GASF/153400/708/2013	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION 02 DE MAYO DEL 2013.
No. DE ACUERDO: SO.48.20	FECHA DE ACUERDO 25 DE ABRIL DEL 2013

IMPORTE DEL CONTRATO		ANTICIPOS		GARANTIAS	
IMPORTE TOTAL: IVA	\$ 8,915,070.23 \$ 1,426,411.24 \$ 10,341,481.47	IMPORTE PARA INICIO, COMPRA MATER. Y EQUIPO 30% IVA	\$ 2,674,521.07 \$ 427,923.37 \$ 3,102,444.44	CUMPLIMIENTO: RAZON SOCIAL AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.	ANTICIPOS: RAZON SOCIAL AFIANZADORA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.
IMPORTE ASIGNACION FONDEN IVA	\$ 8,915,070.23 \$ 1,426,411.24 \$ 10,341,481.47	IMPORTE PARA MATER. Y EQUIPO IVA		NUMERO DE FIANZA 1464453 IMPORTE DE LA FIANZA \$ 1,783,014.05	NUMERO DE FIANZA 1464451 IMPORTE DE LA FIANZA \$ 2,674,521.07
IMPORTE ASIGNACION IVA					
LINEA DE CREDITO					

WIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION		
FECHA DE INICIO: 10 de octubre de 2013	FECHA DE TERMINACION: 7 de abril de 2014	PLAZO DE EJECUCION 180 CONTRATO

CALENDARIO DE PAGOS (100%)					
ENERO	\$ 1,206,506.17	MAYO	\$ -	SEPTIEMBRE	\$ -
FEBRERO	\$ 1,206,506.17	JUNIO	\$ -	OCTUBRE	\$ 3,102,444.44
MARZO	\$ 1,206,506.17	JULIO	\$ -	NOVIEMBRE	\$ 1,206,506.17
ABRIL	\$ 1,206,506.18	AGOSTO	\$ -	DICIEMBRE	\$ 1,206,506.17
TOTAL	\$ 10,341,481.47				

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



00000203

02

CONTRATO No. 3-4-CF-A-728-W-0-3

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL C. ING. WILLIAM DAVID KNIGHT BONIFACIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. "VERACRUZ" Y POR LA OTRA, CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el C. ING. WILLIAM DAVID KNIGHT BONIFACIO, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de Enero del 2009.

I.3.- El presente contrato se adjudica como resultado del procedimiento de invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-009000936-N223-2013 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción II, 41 y 42 Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante acuerdo No. SO.46/20 de fecha 25 de Abril del 2013 y oficio de autorización No. SADF/GASF/153400/708/2013 de fecha 02 de Mayo del 2013, para atender los daños a la infraestructura del Sector Carretero Estatal y Federal, ocasionados por la ocurrencia de diversos desastres naturales. (Recursos Fondos).

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera: Xalapa-Veracruz, Km. 0+700 lado izquierdo Col. S.A.H.O.P. C.P. 91190 Xalapa, Ver.

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Acredita su legal existencia con el Instrumento Público Número 28,032 Volumen CDXXVI de fecha 05 de Octubre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno, en funciones en el Distrito Judicial, en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, bajo el Folio 88, Libro Primero Sección Comercio, Volumen 2, Partida 460 a fojas 127, de fecha 22 de Octubre de 1998.

II.3.- Su representante, el C. Felipe de Jesús Tapia Medina, con el carácter de Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la Escritura Pública Número 8,343 Volumen 181 de fecha 19 de Diciembre del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Ramos Campiran, Titular de la Notaría Pública Número 25 en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 2454*26, de fecha 21 de Diciembre del 2011, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: CUI9810858T6.

II.5.- Su representante, se identifica con su credencial para votar con fotografía con folio Número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores.

II.6.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

II.7.- Tiene establecido su domicilio en Hidalgo Número 200-A-1, Colonia Centro, Querétaro, Querétaro, Código Postal 76000, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.8.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato.

II.9.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

[Handwritten signatures and marks]

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



CONTRATO No. 3-4-CF-A-728-W-0-3

SECRETARÍA DE

III. DECLARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" que:

III.1 La invitación que origina el presente contrato, la bitácora que se genere, el propio contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2.- Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican la invitación que le da origen.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"La Dependencia" encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en: **RECONSTRUCCIÓN DE LA BASE HIDRÁULICA Y CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM. 10+500 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ,** y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señaladas en la declaración II.8 del apartado de declaraciones de "El Contratista", apeándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones generales y particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

Los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Queda entendido por las partes que la bitácora que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este contrato, formará parte del mismo y su uso será obligatorio. De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

Ambas partes están de acuerdo que en cumplimiento a la invitación a cuando menos tres personas el uso de la bitácora electrónica es obligatorio para el presente contrato. Su elaboración, control, y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica conforme a las disposiciones de este Reglamento, así como las que emita la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato, es de: \$8,915,070.23 (Ocho Millones Novecientos Quince Mil Setenta Pesos 23/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado de: \$1,426,411.24 (Un Millón Cuatrocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Once Pesos 24/100 M.N.), lo que da un total de: \$10,341,481.47 (Diez Millones Trescientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Pesos 47/100 M.N.)

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"El Contratista", se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de 180 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 10 de Octubre del 2013 y se concluirán a más tardar el día 07 de Abril del 2014, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

Este plazo se diferirá en el caso señalado por la fracción I del artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este contrato.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

"La Dependencia" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA.- ANTICIPOS

Para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos, "La Dependencia" otorga un anticipo per la cantidad de: \$2,674,521.07 (Dos Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Veintún Pesos 07/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado de: \$427,923.37 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Novecientos Veintitrés Pesos 37/100 M.N.), lo que da un total de: \$3,102,444.44 (Tres Millones Ciento Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 44/100 M.N.), lo que representa un 30% (Treinta por ciento) del importe total del presente contrato. Queda establecido que el anticipo señalado, es el contemplado en la invitación a cuando menos tres personas y el resultante del programa de erogación contenido en la propuesta presentada por "El Contratista" dentro del procedimiento de contratación que motiva la firma del presente instrumento.

El anticipo se entregará a "El Contratista" el día 09 del mes de Octubre del 2013, previa entrega que efectúe éste a "La Dependencia" de la garantía a que se alude en la cláusula séptima inciso A. El abono en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar en igual plazo el programa de ejecución pactado, formalizando mediante convenio entre las partes la nueva fecha de iniciación. Si "El Contratista"

Handwritten mark resembling a stylized '4' or '9'.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



CONTRATO No. 3-4-CF-A-728-W-0-3

AD
E
I

no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo señalado en el artículo 48, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, no procederá el diferimiento y por lo tanto éste deberá iniciar la obra en la fecha establecida.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a lo establecido al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y su amortización deberá ser proporcional al porcentaje de anticipo otorgado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III incisos a), b) y c) del artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SIXTA.- FORMA DE PAGO

Las partes convienen en que los trabajos objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales mismas que se acompañarán de la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por "El Contratista" al residente de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte la que será los días 30 de cada mes y serán pagadas por "La Dependencia" por trabajos ejecutados, en vía depósito bancario, a través del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., a la cuenta de cheques proporcionada por "El Contratista" por conducto de las oficinas de la Subdirección de Administración ubicadas en la Cámara Xalapa-Veracruz Km.D+700 Colonia S.A.H.O.F. Xalapa, Ver., dentro de un plazo de 20 días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el residente de la obra y que "El Contratista" haya presentado la factura correspondiente debidamente requisada. "El Contratista" será el único responsable de que la factura que presente para su pago cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que la factura entregada por "El Contratista" para su pago presente errores o deficiencias, "La Dependencia", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "El Contratista" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de "El Contratista" no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el caso de que "El Contratista" no presente las estimaciones dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de su corte, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de "El Contratista".

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del contrato correspondiente, serán por trabajos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, de gastos no recuperables a que alude el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los ajustes de costos.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos por parte de "La Dependencia", ésta a solicitud de "El Contratista" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Contratista". De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 127 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el retraso en el pago de estimaciones en que incurra "La Dependencia" diferirá en igual plazo la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, previa solicitud de "El Contratista", a través del convenio respectivo; no procederá dicho diferimiento cuando el retraso derive de causas imputables a "El Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los pagos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Dependencia".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El Contratista" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- Fianza a favor de la Tesorería de la Federación, por la totalidad del monto concedido como anticipo tanto para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos objeto del presente contrato, así como

A

[Handwritten signatures]

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



CONTRATO No. 3-4-CF-A-728-W-0-3

COTEJAD

para la compra y producción de materiales que se instalen permanentemente, conforme a la Cláusula Quinta y deberá ser presentada por "El Contratista" previamente a la entrega de los anticipos, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación y, para los ejercicios subsecuentes, a partir de que "El Contratista" reciba la notificación por escrito del monto del anticipo concedido; la garantía subsistirá hasta la total amortización de los anticipos correspondientes, así mismo deberá presentar al área responsable de los trabajos (Residencia General de Carreteras-Alimentadoras) un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, en términos de lo previsto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO - Fianza a favor de la Tesorería de la Federación por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.- "El Contratista" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, suscitando la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución. Esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos directos y del costo por financiamiento de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos cuando procedan deberán ser ajustados conforme al siguiente procedimiento en términos del art. 57 fracción III y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y lo que sea aplicable del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El Contratista" quien lo promueva; dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será "La Dependencia" quien lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al cual invariablemente "La Dependencia" deberá efectuarse con independencia de que sea a la alza o a la baja. Si transcurrido dicho plazo no promoviera "El Contratista" la solicitud señalada, proclamará para éste el derecho para reclamar el ajuste de costos del mes de que se trata y de realizado a la baja por parte de "La Dependencia".

"La Dependencia" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de "El Contratista", deberá emitir por oficio la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, "La Dependencia" percibirá por escrito a que "El Contratista" para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complete la información solicitada. Transcurrido dicho plazo sin que "El Contratista" diera respuesta al percibimiento, o no lo atendiera en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El ajuste de costos directos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de "La Dependencia" a solicitud de "El Contratista", considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su pago se efectuará en vía depósito bancario, a través del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., a la cuenta de cheques proporcionada por "El Contratista" por conducto de las oficinas de la Subdirección de Administración ubicadas en la Carretera Xalapa-Veracruz Km. 0+700 Colonia S.A.H.O.P, Xalapa, Ver.

Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajuste de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de los precios será el del acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose al último factor que se haya autorizado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto "El Contratista" como "La Dependencia", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "La Dependencia" procederá a

Handwritten marks and signatures on the left margin.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



00000207

06

CONTRATO No. 3-4-CF-A-728-W-0-3

calcularlos en conjunto con "El Contratista" conforme a los precios que investiguen, por mercado directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas o utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable a "El Contratista", el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquél en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

Una vez que "La Dependencia" determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento observando la fracción III del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

"El Contratista" de no estar de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrá solicitar su revisión a "La Dependencia" a efecto de que sean corregidos los ajustes de costos y de no llegarse a un acuerdo se aplicará el procedimiento enunciado en la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, las partes se sujetan al siguiente procedimiento.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "El Contratista" comunicará a "La Dependencia" de dicha circunstancia, con objeto de que ésta dentro de un plazo que no exceda de los siguientes cinco días calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "La Dependencia", ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de diez días naturales, lo cual se realizará mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "La Dependencia".

"La Dependencia" podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los sesenta días naturales contados a partir de dicha recepción, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "El Contratista" no acuda a las instalaciones de "La Dependencia" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo, comunicando su resultado a "El Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "La Dependencia" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidas los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual debe estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"La Dependencia" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "El Contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato y en la correspondiente a la invitación a cuando menos tres personas.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

"El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



CONTRATO No. 3-4-CF-A-728-W-0-3

COPIA

sociál. "El Contratista" conviene por tanto en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "La Dependencia", en relación con los trabajos del contrato, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se deriva y sacar salvo y en paz de tales reclamaciones a "La Dependencia", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "El Contratista" la reintegrará a "La Dependencia" en igual término.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de este contrato, cumplan con las Normas de Calidad que "La Dependencia" tiene en vigor, mismas que forman parte integrante del presente contrato, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con el proyecto y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente contrato, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Dependencia" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de "La Dependencia", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por el contratista se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

"La Dependencia" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para lo cual "La Dependencia" comparará periódicamente el avance físico de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse, "La Dependencia" procederá a:

I.- Retener en total el cinco por ciento (5%) de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada (total estimado acumulado) y el importe de la que debió realizarse (total programado acumulado). Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, prosedra hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor del Erario Federal, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

II.- Aplicará, para el caso de que "El Contratista" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento (5%) mensual del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "El Contratista" mensualmente y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "La Dependencia"; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un mes veintinueve de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "El Contratista" deberá enterar a "La Dependencia" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas por "El Contratista".

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, cuando no se haya llegado al límite de la fianza de cumplimiento, "La Dependencia" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "El Contratista" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas, aplicando además, si da lugar a ello, la fianza de cumplimiento, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

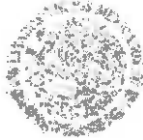
"La Dependencia" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en cualquier momento por causa justificada para ello; temporalidad que no podrá ser indefinida.

En caso de suspensión del presente contrato, éste podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que lo motivaron.

(Handwritten signatures)

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



CONTRATO No. 3-4-CF-A-728-W-0-3

COPIADO

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al período que comprende la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, la formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"La Dependencia" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño a perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "El Contratista" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "La Dependencia", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

En el evento de que "La Dependencia" no produzca contestación a la solicitud de "El Contratista" dentro del plazo señalado, se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato, "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentran los mismos, quedando obligado "El Contratista" a devolver a "La Dependencia", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Las partes convienen que "La Dependencia" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir si "El Contratista":

- a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, la invitación a cuando mande las personas, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
- b) No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo y sus anexos.
- c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato.
- d) Incurre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- e) Incumple con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "La Dependencia", además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales contenidas a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una o de otra, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista" los demás cargos que procedan.

Las partes convienen que cuando "La Dependencia" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el inicio del procedimiento correspondiente se comunicará a "El Contratista" exponiendo las razones que al efecto se tuvieron para que éste, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del inicio de la rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso, transcurrido dicho plazo, "La Dependencia" resolverá lo procedente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista" considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Contratista". En el supuesto de no producir contestación "El Contratista", dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicado el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato "La Dependencia" procederá a tomar posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra y "El Contratista" estará obligado a devolver a "La Dependencia", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

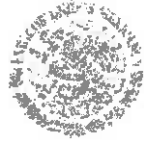
La determinación de dar por rescindido administrativamente al contrato, no podrá ser revocada o modificada por "La Dependencia".

A

[Handwritten signatures]

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



CONTRATO No. 3-4-CF-A-728-W-0-3

Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, "La Dependencia" podrá a su juicio, suspender el trámite del citado procedimiento, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

En el caso de que se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán los trabajos una vez notificada la resolución correspondiente por "La Dependencia" a "El Contratista".

DÉCIMA SEXTA.-

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS

"El Contratista" acepta que de las estimaciones que se le pubran, se deduzca para los efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del monto de los trabajos contratados.

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de este contrato invariablemente se constituirán a favor de "La Dependencia".

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Xalapa, Ver., el día Veintitrés del mes de Septiembre del 2013.

POR "LA DEPENDENCIA"
EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
S.C.T. VERACRUZ

ING. WILLIAM DAVID RIVERA BONIFACIO
RFC: KIBN1022M1

Vo.Bo.
EL SUBDIRECTOR DE OBRAS DEL CENTRO S.C.T.
VERACRUZ

ING. ANTONIO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
RFC: MAF81816B80

REVISÓ
EL RESCIENTE GENERAL DE CARRETERAS
ALIMENTACIONES DEL CENTRO S.C.T. VERACRUZ

ING. ELA FERNÁNDEZ ABULAR
RFC: EAS8241814

POR "EL CONTRATISTA"
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN
S.A. DE C.V.
RFC: CUI88103876

C. FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA
PRODERADO GENERAL

REVISÓ
EL JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL CENTRO S.C.T. VERACRUZ

C. LILIANA ESTELA CASREDO MORALES
RFC: CAN8808171906

FORMULÓ
LA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO
DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES DEL
CENTRO S.C.T. VERACRUZ

ING. MARÍA TORAL RAMÍREZ
RFC: JORM841105CSA

EL QUE SUSCRIBE ARQ. JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ, JEFE DE GRUPO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES X Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, VIGENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DOF EL DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 3-4-CF-A-728-W-0-3 DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SIGNADO POR EL ING. WILLIAM DAVID KNIGHT BONIFACIO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. VERACRUZ, QUE TUVE A LA VISTA DURANTE LA AUDITORÍA NÚM. AO4 017/2015, PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT VERACRUZ Y OTROS, CONSISTENTE EN NUEVE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, MISMAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



ARQ. JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ.

JEFE DE GRUPO

UNIDAD DE CONTROL Y
AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA



Centro SCT Veracruz
Subdirección de Obras
Residencia General de Carreteras Alimentadoras
Residencia de Carreteras Alimentadoras "Zongolica"
SCT-6.29-420-244-751/13

C O T E J A D O



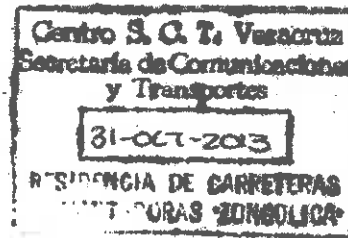
31 de octubre de 2013.

Lic. Mauricio Hernández Hernández
Administrador local de la BEOP
Centro S.C.T. "Veracruz"
Presente

Me refiero al contrato No. 3-4-CF-A-728-W-0-3 de fecha 27 de septiembre de 2013, a cargo de la empresa CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. para llevar a cabo la obra: RECONSTRUCCIÓN DE LA BASE HIDRÁULICA Y CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ, me permito adjuntar al presente, copia del escrito S/N de fecha 09 de octubre de 2013 mediante el cual el C. Felipe de Jesús Tapia Medina Apoderado Legal, informa al suscrito los datos generales del [REDACTED] quien será el Superintendente de Construcción de la obra antes mencionada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Residente de Obra.



Ing. ~~Jorge Hernández Manzo~~

C.c.p.- Residente General de Carreteras Alimentadoras.- Presente.
Archivo
I'JHM



DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN O SERVICIO

Toluca, Estado de México a 09 de Octubre del 2013

ING. JORGE HERNANDEZ MANZO
RESIDENTE DE OBRA DE ZONGOLICA
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ESTADO DE MEXICO
PRESENTE

Hago referencia, al contrato numero 3-4-CF-A-728-W-0-3, relativo a "Reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica con mezcla en caliente del camino: Rafael Delgado- Magdalena en los km. 0+000 al km. 10+500 con una meta de 10.50 km., en el municipio Rafael Delgado en el estado de Veracruz" de fecha 23 de Septiembre del 2013.

Al respecto y con fundamento en el último párrafo del artículo 53 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en los artículos 2 fracción XXIX, 111 y 117 de su Reglamento, le informo que con esta fecha se nombra como Superintendente de Construcción al C. Arq. Eliazim García Peña

DATOS DEL SUPERINTENDENTE DE LOS TRABAJOS

Nombre:	Eliazim García Peña (No)
CURP:	[REDACTED]
R.F.C.	[REDACTED]
Profesión:	Arquitecto
Credencial de elector	[REDACTED]
Cedula profesional	[REDACTED]
Puesto:	Superintendente de construcción
Numero de empleado:	S/No.
Correo electrónico trabajo:	[REDACTED]
Domicilio completo:	[REDACTED]
Teléfono oficina:	[REDACTED]
Teléfono casa:	[REDACTED]
Teléfono móvil:	[REDACTED]
Correo electrónico personal:	[REDACTED]
Cuenta con firma FIEL:	Sí cuenta.

Recibi

09-OCT-2013
 R.C.A. ZONGOLICA
 ING. MANZO



C O T E J A D O

Cabe señalar que el Superintendente designado conoce la amplitud de los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catalogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministro, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

Así mismo está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun de las de carácter personal, y en general para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de contrato de referencia.

Sin más por el momento y agradeciendo la atención que se sirva al presente.

ATENTAMENTE

C. FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA
APODERADO GENERAL
CONSTRUCTORA URBANIZADORA ITAPAN S.A. DE C.V.

00000214
04



Servicio de Administración Tributaria



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



21 OCT 2013

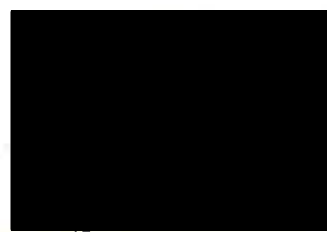
RECIBIDO

ADMINISTRACION LOCAL TOLUCA A 21 DE OCTUBRE DE 2013

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA

NÚMERO DE OPERACIÓN: 131000178128

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CERTIFICA QUE EL CONTRIBUYENTE:
CON RFC: [REDACTED], ENTREGO UN ARCHIVO DE REQUERIMIENTO QUE CONTIENE LA
SOLICITUD PARA LA GENERACIÓN DE SU CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.
LLEVÓ A CABO SU ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS 8, 8 Y
ÚLTIMO DEL ARTICULO 17-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
EL DÍA 5 DE ENERO 2004.
ASIMISMO, QUE COMO RESULTADO DEL PROCESO SE LE HACE ENTREGA DE UN ARCHIVO QUE CONTIENE SU
SU CERTIFICADO DIGITAL CON NÚMERO DE SERIE: [REDACTED] Y LLAVE PÚBLICA:



FIRMA DE CONFORMIDAD
NOMBRE: [REDACTED]
RFC: [REDACTED]

ADMINISTRACION LOCAL TOLUCA

NOTA: PARA DESCARGAR POSTERIORMENTE SU CERTIFICADO DIGITAL, SI ASI LO REQUIERE, DEBERÁ ACCEDER A LA PAGINA DE INTERNET DEL SAT (www.sat.gob.mx), EN LA SECCIÓN e-SAT, APARTADO "FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA (TU FIRM@)".

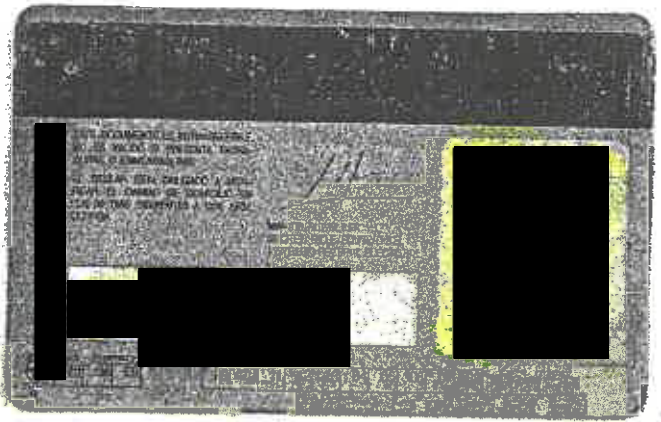
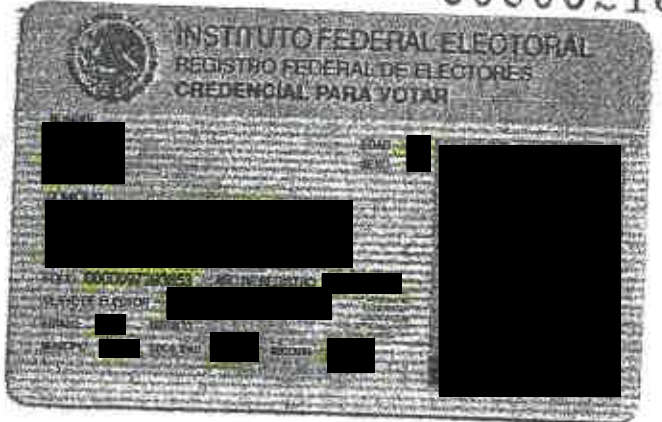
EL RESGUARDO DE LOS ARCHIVOS DE LA CLAVE PRIVADA Y DEL CERTIFICADO DIGITAL GENERADO, ASI COMO, LA SELECCIÓN DEL MEDIO DE ALMACENAMIENTO DE LOS MISMOS, ES RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA TITULAR DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA.

05/10/13 14:47

COTEJAD

00000216

06



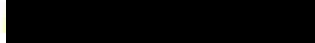
COTEJADO

CURRICULUM VITAE

NOMBRE:



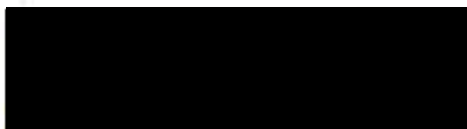
EDAD:



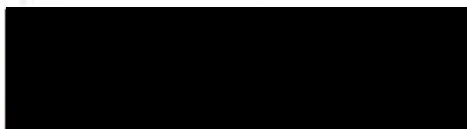
PROFESION:

ARQUITECTO URBANISTA

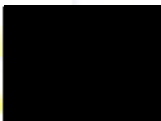
LUGAR DE NACIMIENTO:



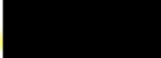
FECHA DE NACIMIENTO:



ESTADO CIVIL:



NACIONALIDAD:



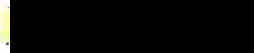
DOMICILIO:



No. DE CARTILLA S.M.N.:



TELEFONO CASA:



NEXTEL ID.

**FORMACION ACADEMICA**

PRIMARIA:

ESCUELA PRIMARIA "LIC. BENITO JUAREZ"

(CERTIFICADO)

SECUNDARIA:

"GUSTAVO A. VICENCIO No. 91", XONACATLAN,

MEXICO, (CETTIFICADO)

PREPARATORIA:

ESCUELA PREPARATORIA No. 3 DEL ESTADO DE

MEXICO. (CERTIFICADO DEL BACHILLERATO

CIENCIAS FISICO-MATEMATICO)

EL QUE SUSCRIBE ARQ. JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ, JEFE DE GRUPO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES X Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, VIGENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DOF EL DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE. -----

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL OFICIO SCT-6.29.420.244-751/13 DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SIGNADO POR EL ING. JORGE HERNÁNDEZ MANZO, ESCRITO DE DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN O SERVICIO DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, SIGNADO POR EL C. FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA, APODERADO GENERAL CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S. A. DE C. V., COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN PARA LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, CÉDULA NÚMERO 7767286, CREDENCIAL PARA VOTAR Y CURRÍCULUM VITAE DEL ARQ. ELIAZIM GARCÍA PEÑA, QUE TUVE A LA VISTA DURANTE LA AUDITORÍA NÚM. AO4 017/2015, PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT VERACRUZ, CONSISTENTE EN SIETE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, MISMAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



UNIDAD DE CONTROL Y
AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA

ARQ. JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ.

JEFE DE GRUPO

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Dirección General del Centro SCT Veracruz
Subdirección de Obras
Residencia General de Carreteras Alimentadoras

SCT-6.29-5721/13

Xalapa, Ver., a 23 de Septiembre de 2013

ING. JORGE HERNANDEZ MANZO
RESIDENTE DE OBRA
PRESENTE:

En cumplimiento al Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y al Artículo 112 del Reglamento de dicha ley, por medio del presente me permito informar a usted, que ha sido designado por la Dirección General del Centro SCT "Veracruz", para hacerse cargo de la Supervisión de la Obra **RECONSTRUCCIÓN DE LA BASE HIDRÁULICA Y CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ**, misma que fue adjudicada a la Empresa: **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.** mediante contrato No. **3-4-CF-A-728-W-0-3**.

Por lo cual, deberá apegarse a lo contenido en el Artículo 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 113.- Las funciones de la Residencia de Obra serán las siguientes:

Las funciones de la residencia de Obra serán las siguientes:

- I. *Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;*
- II. *Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el supervisor o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato;*
- III. *Vigilar, previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley;*
- IV. *Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos;*
- V. *Dar apertura a la Bitácora en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 123 de este Reglamento, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el superintendente. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;*
- VI. *Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes;*
- VII. *Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;*
- VIII. *Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;*
- IX. *Autorizar las estimaciones, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden;*

RECIBI

23-SEPT-2013
R.C.A. "ZONGOLICO"
ING. JORGE HERNANDEZ MANZO

SCTSECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTESDirección General del Centro SCT Veracruz
Subdirección de Obras
Residencia General de Carreteras Alimentadoras

SCT-6.29-5721/13

- X. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos, debiéndose auxiliar de la dependencia o entidad para su formalización;
- XI. Solicitar y, en su caso, tramitar los convenios modificatorios necesarios;
- XII. Rendir informes con la periodicidad establecida por la convocante, así como un informe final sobre el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos;
- XIII. Autorizar y firmar el finiquito de los trabajos;
- XIV. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que el Área requirente reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;
- XV. Presentar a la dependencia o entidad los casos en los que exista la necesidad de realizar cambios al proyecto, a sus especificaciones o al contrato; a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar el contrato, y
- XVI. Las demás funciones que las disposiciones jurídicas le confieran, así como aquéllas que le encomienden las dependencias y entidades".

Así mismo deberá apegarse estrictamente a la Normatividad vigente en el sentido de aplicar oportunamente lo que corresponda para el buen desarrollo de la obra, así como llevar el control adecuadamente de la misma con el fin de que se cumpla con la calidad especificada en las normas de construcción de ésta Secretaría.

Se le exhorta a seguir colaborando como hasta la fecha lo ha venido haciendo con responsabilidad y constante deseo de superación en los cargos que se le han conferido.

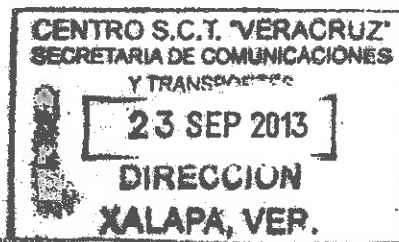
Sin más por el momento reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE
El Director General

ING. WILLIAM DAVID KNIGHT BONIFACIO

C.c.p.- C.- Subdirector de Obras.- Edificio
C., Residencia General de Carreteras Alimentadoras.- Presidencia

WDNB*AMF*EHA*LANV*abv



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Dirección General del Centro SCT Veracruz
Subdirección de Obras
Residencia General de Carreteras Alimentadoras
SCT-6.29-5684/13

Xalapa, Ver., a 30 de Septiembre de 2013.

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.
APODERADO GENERAL: C. FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA
P R E S E N T E

Me refiero al contrato No. 3-4-CF-A-728-W-0-3 le fue adjudicado para llevar a cabo la Obra Pública consistente en: RECONSTRUCCIÓN DE LA BASE HIDRÁULICA Y CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+500 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

Al respecto, conforme al Artículo 53 De La Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 111 de su reglamento, le comunico que el Residente encargado de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos incluyendo la aprobación de las estimaciones por parte de esta Secretaria es el ING. JORGE HERNANDEZ MANZO CON DOMICILIO EN: CALLE NORTE 34, ESQ. ORIENTE 5 S/N, COL. EMILIANO ZAPATA, C.P. 94300, ORIZABA, VER., TEL. 01 272 1 06 35 18, CEL. 22 81 54 91 36 Y 22 81 92 15 07.

Por lo anterior sírvase informar a esta Dirección General a mi cargo el nombre del Superintendente que representará a su Empresa en la obra.

No omito mencionarle, que es importante que dicho Representante deberá cubrir los requisitos que se señalan en el Art. 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que a continuación se transcribe:

"... El Superintendente de construcción deberá conocer con Amplitud los Proyectos, Normas de Calidad, y Especificaciones de Construcción, Catalogo de Conceptos o actividades de la Obra o Servicios, Programas de Ejecución y de Suministros, incluyendo los Planos con sus Modificaciones, Especificaciones de Proyecto y de Construcción, Bitácora, Convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos "

Asimismo, debe estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de Notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

"LA DEPENDENCIA" o "ENTIDAD" en el contrato, se reserva el Derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato.

Por lo anterior, en caso de que la persona designada no cubra dichos requisitos y/o no cuente con la experiencia suficiente para la toma de decisiones al frente de los trabajos, la Residencia de Obra de esta Secretaria sin perjuicio de ésta, solicitará a esa empresa a su cargo que dicho Superintendente sea reemplazado de tal manera que pueda resolver los problemas que se susciten en la obra, evitando con ello contratiempos y/o atrasos en la misma.

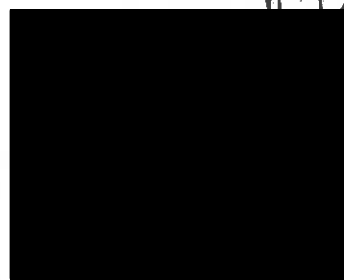
Una vez que informe a esta Dirección General el nombre del Superintendente, todo asunto relacionado con dicho contrato deberá notificarlo por escrito o mediante Bitácora Electrónica al Residente de Obra designado.

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
El Director General

William David Knight Bonifacio
ING. WILLIAM DAVID KNIGHT BONIFACIO

CENTRO S.C.T. VERACRUZ
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES
17 OCT 2013
DIRECCION
XALAPA, VER.



C.e.p.- C.- Subdirector de Obras.- Edificio
C.- Residente General de Carreteras Alimentadoras.- Presente
C.- Residente de Obra

WDNB*AMF*EHA*LAM*abv

28/OCT/2013

C O T E J A D O

EL QUE SUSCRIBE ARQ. JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ, JEFE DE GRUPO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES X Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, VIGENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DOF EL DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE. -----

-----CÉRTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LOS OFICIOS SCT-6.29-5721/13 Y SCT-6.29-5684/13 DEL VEINTITRÉS Y TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SIGNADOS POR EL ING. WILLIAM DAVID KNIGHT BONIFACIO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. VERACRUZ, QUE TUVE A LA VISTA DURANTE LA AUDITORÍA NÚM. AO4 017/2015, PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT VERACRUZ, CONSISTENTE EN TRES FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, MISMAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



UNIDAD DE CONTROL Y
AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA


ARQ. JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ.
JEFE DE GRUPO

693



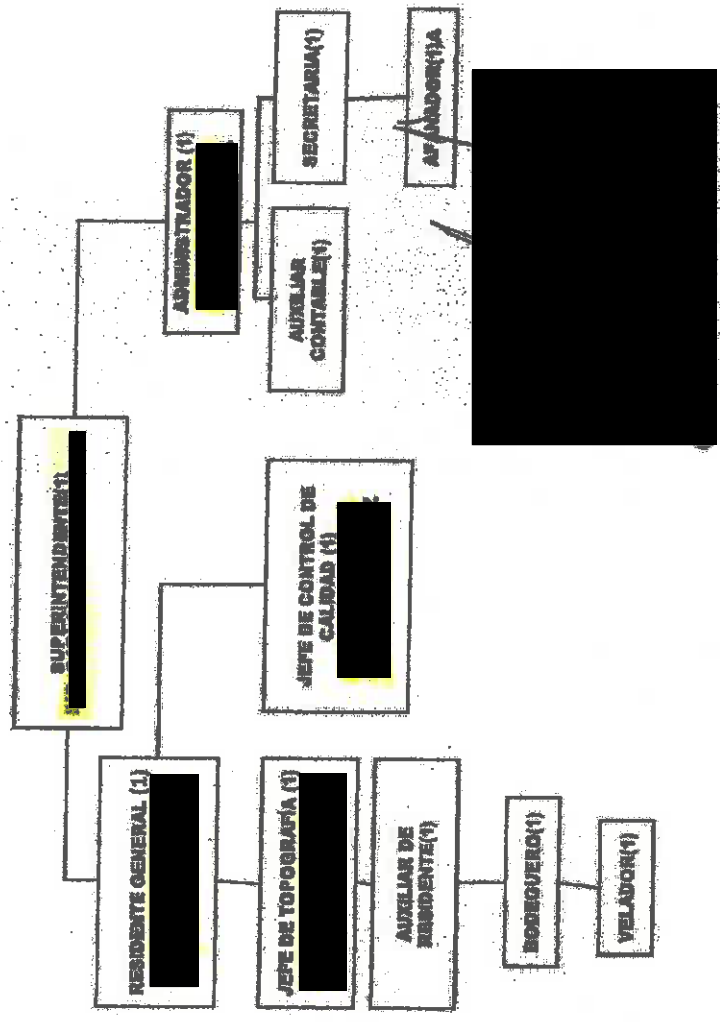
6 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ORGANIGRAMA TECNICO Y PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

FORMATO No. 08 b

LICITACION RESTRINGIDA No. JG-009000936-0174-2013

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: REFINAMIENTO Y RESTAURACION DE REVESTIMIENTO, RECONSTRUCCION DE LOSAS EN PENDIENTES FUERTES Y OBRAS DE ALVIO, EN EL CAMINO: E.C. (MISANTLA - TENOCHTITLAN) - BUENA VISTA DEL KM 0+000 AL KM 3+750 CON UNA META DE 3.75 KM EN EL MUNICIPIO DE MISANTLA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.



0000017

REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Bivó. Anjuro San Roman s/n, Col. Nueva Ixtapan, Ixtapan de la Sal, México, C.P. 51900
(722) 2773959 / (722) 3160169 www.cuba.com.mx

C O T E J A D O

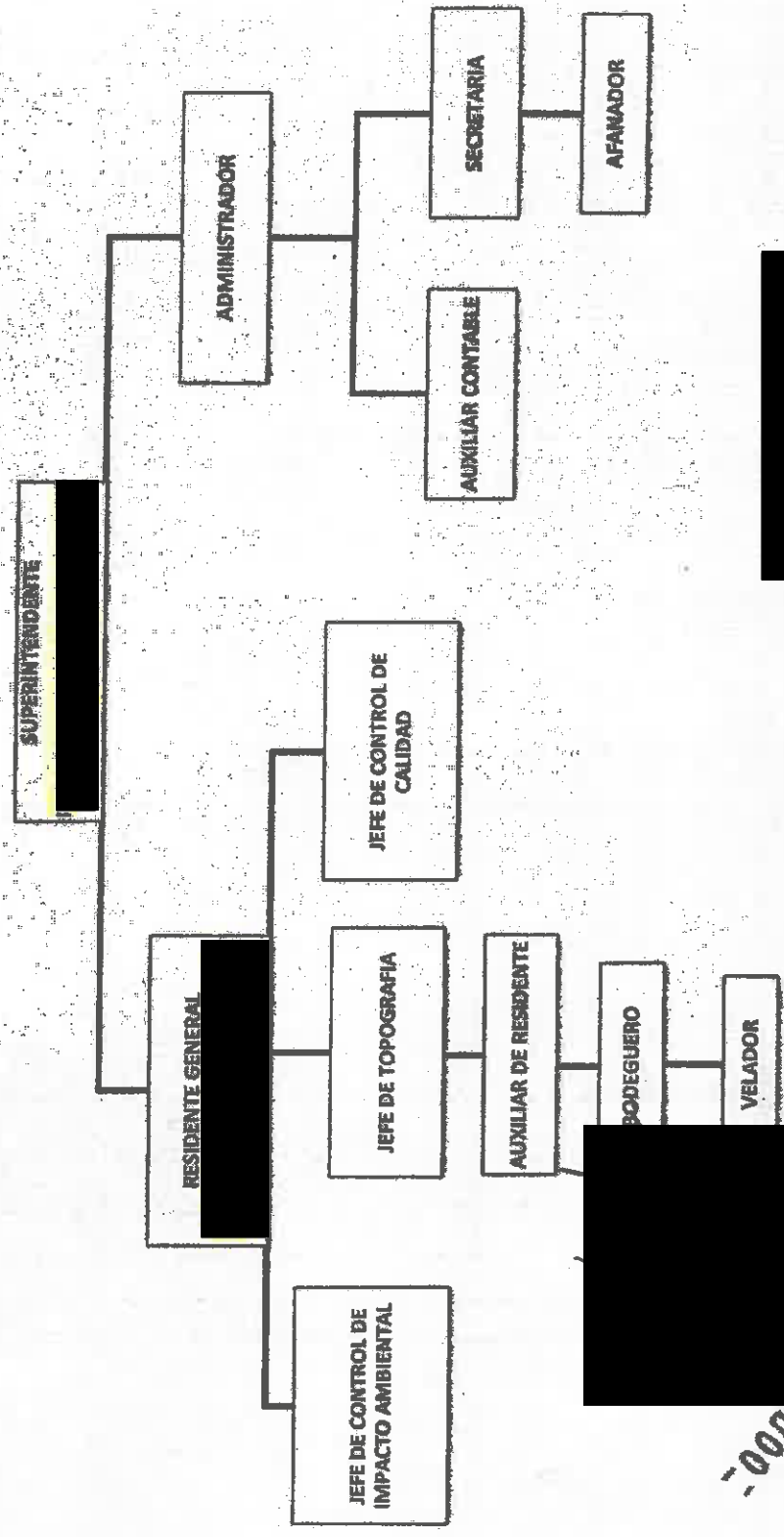
724



17 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ORGANIGRAMA TECNICO Y PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. 10-006000939-N219-2013
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: REAFINAMIENTO Y RESTAURACION, DEL REVESTIMIENTO, TENDIDO, COMPACTACION, RECONSTRUCCION DE PUENTE Y OBRAS DE ALIVIO DEL KM. 0+600 AL KM. 2+600 Y FALLA ESTRUCTURAL DE PUENTE EN EL KM. 1+370, DEL CAMINO: PILAPILLO - LA PLAYA, EN EL MUNICIPIO DE TATAHJICAPAN DE JUAREZ; REAFINAMIENTO Y RESTAURACION DEL REVESTIMIENTO, TENDIDO, COMPACTACION Y OBRAS DE ALIVIO DEL KM. 0+000 AL KM. 4+900, DEL CAMINO: EL PROGRESO - BELSARIO DOMINGUEZ - ADOLFO RUJZ CORTINES, EN EL MUNICIPIO DE UXPANAPA, DEL KM. 0+000 AL KM. 2+4+500, DEL CAMINO: E.C. (LA LAGUNA - POBLADO 10) - IGNACIO ZARAGOZA, EN EL MUNICIPIO DE UXPANAPA, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.



REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN S.A. DE C.V.

d. Arturo San Román s/n, Col. Nueva Ixtapan, Ixtapan de la Sel, México, C.P. 56900
(722)773959 / (722)2120250 www.cuisa.com.mx

-0000

00000222 02

C O T E J A D O

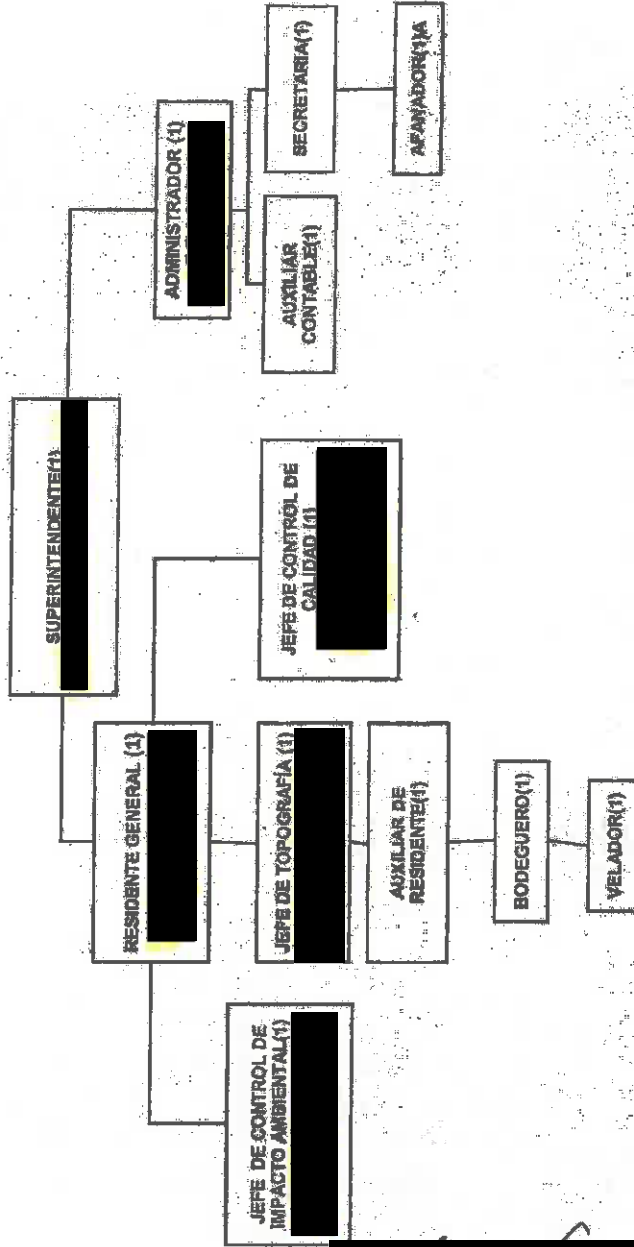
17 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ORGANIGRAMA TÉCNICO Y PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

LICITACION No. 10-069006938-N220-2013
REAFINAMIENTO Y RESTAURACION DEL REVESTIMIENTO, TENDIDO, COMPACTACION Y OBRAS DE ALIVIO DE LOS SIGUIENTES CAMINOS: DEL KM. 0+000 AL KM. 7+500; META 7.5 KM. DEL CAMINO: E.C. (ARRIGIFES - VICENTE GUERRERO); EL SALADO, DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000; META 2.0 KM. DEL CAMINO: E.C. (MECAYAPAN - OGOTAL CHICO) - PARCELA SR. PEREZ BAUTISTA, EN EL MUNICIPIO DE MECAYAPAN Y DEL KM. 0+000 AL KM. 13+200; META 13.2 KM. DEL CAMINO: PAJAPAN - CAMINO REAL - MINZAPAN, DEL KM. 0+000 AL KM. 4+500; META 4.5 KM., DEL CAMINO SAN JUAN VOLADOR - LASUNA DEL OSTION EN EL MUNICIPIO DE PAJAPAN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ



725



REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN S.A. DE C.V.

Bivd. Arturo San Román s/n, Col. Nueva Ixtapan, Ixtapan de la Sal, México, C.P. 51980
(722) 2773059 / (722) 2190189 www.cuisa.com.mx

0000028

00000223 03

OT E J A D C

727

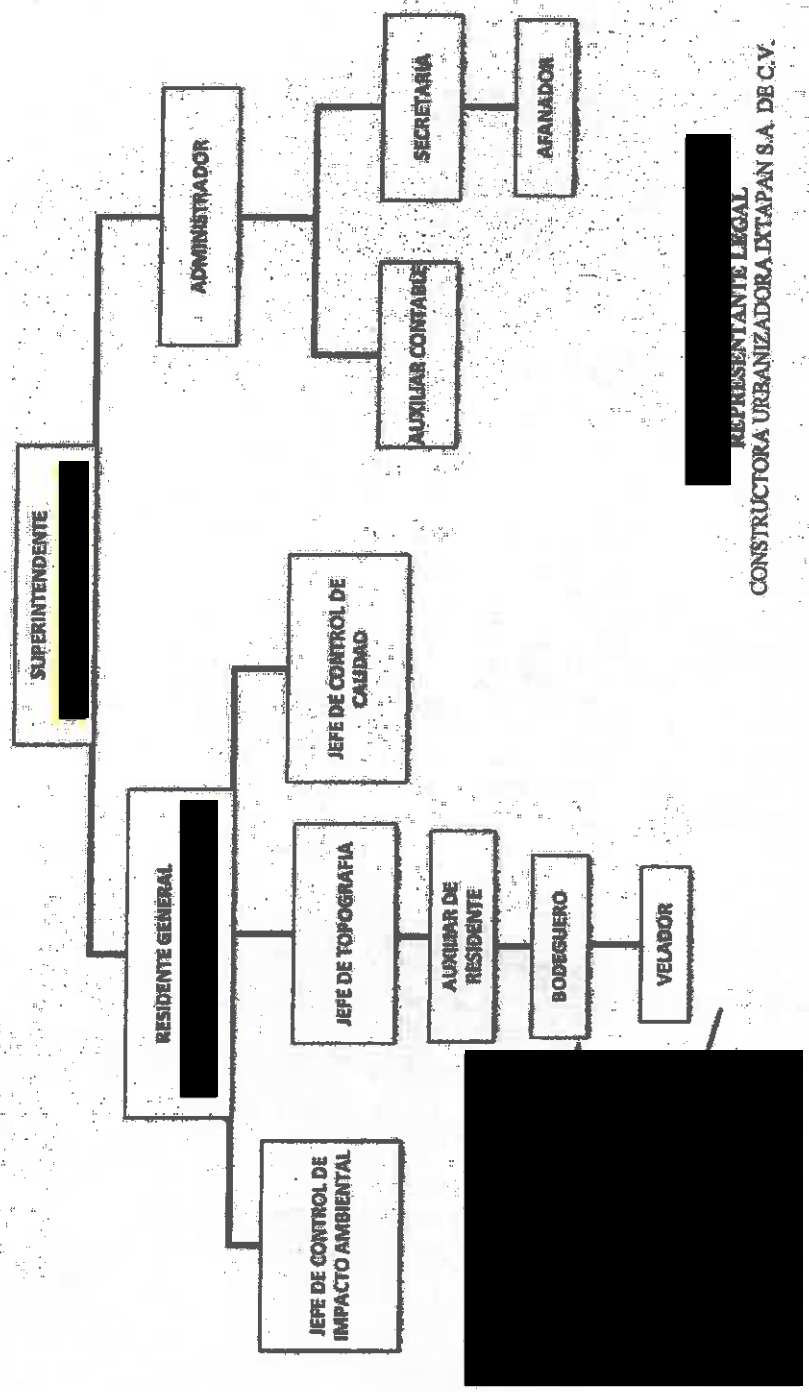


00000224 04

17 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ORGANIGRAMA TECNICO Y PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. : IO-009000938-N222-2013
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL KM 0+100, EN EL CAMINO: AMPLIACIÓN REFORMA - BUENA VISTA, EN EL MUNICIPIO DE ALAMO TEMAPACHE; REAFINAMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL REVESTIMIENTO, TENDIDO, COMPACTACIÓN, PUENTE VADO Y ALCANTARILLA DEL KM 0+000 AL KM 8+000 (TRAMOS AISLADOS), EN EL CAMINO: TOHACO - TEMAPACHE, EN EL MUNICIPIO DE ALAMO TEMAPACHE; REAFINAMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL REVESTIMIENTO, TENDIDO, COMPACTACIÓN, ALCANTARILLA Y CUNETAS DE CONCRETO DEL KM 0+000 AL KM 7+000, CON UNA META DE 7 KMS, EN EL CAMINO: CORRAL DE TOROS - LAS CHACAS, EN EL MUNICIPIO DE ICXATEPEC; REAFINAMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL REVESTIMIENTO, TENDIDO, COMPACTACIÓN, ALCANTARILLA Y CUNETAS DE CONCRETO DEL KM 0+000 AL KM 2+400, CON UNA META DE 2.4 KMS, EN EL CAMINO: LAS CHACAS - TANCOBAN, EN EL MUNICIPIO DE ICXATEPEC; REAFINAMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL REVESTIMIENTO, TENDIDO, COMPACTACIÓN, ALCANTARILLA Y CUNETAS DE CONCRETO DEL KM 0+000 AL KM 1+400, CON UNA META DE 1.4 KMS, EN EL CAMINO: RINCÓN - CHILA CORTAZA, EN EL MUNICIPIO DE ICXATEPEC; REAFINAMIENTO Y RESTAURACIÓN DEL REVESTIMIENTO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN, DEL KM 0+000 AL KM 2+000, EN EL CAMINO: RINCÓN - EJIDO RINCÓN, EN EL MUNICIPIO DE ICXATEPEC, EN EL ESTADO DE VERACRUZ.



REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Bvld. Arturo San Román s/n, Col. Nueva Ixtapan, Ixtapan de la Sel, México, C.P. 51500
(722)773959 / (722)120250 www.cuba.com.mx

COTEJADO

000058

728



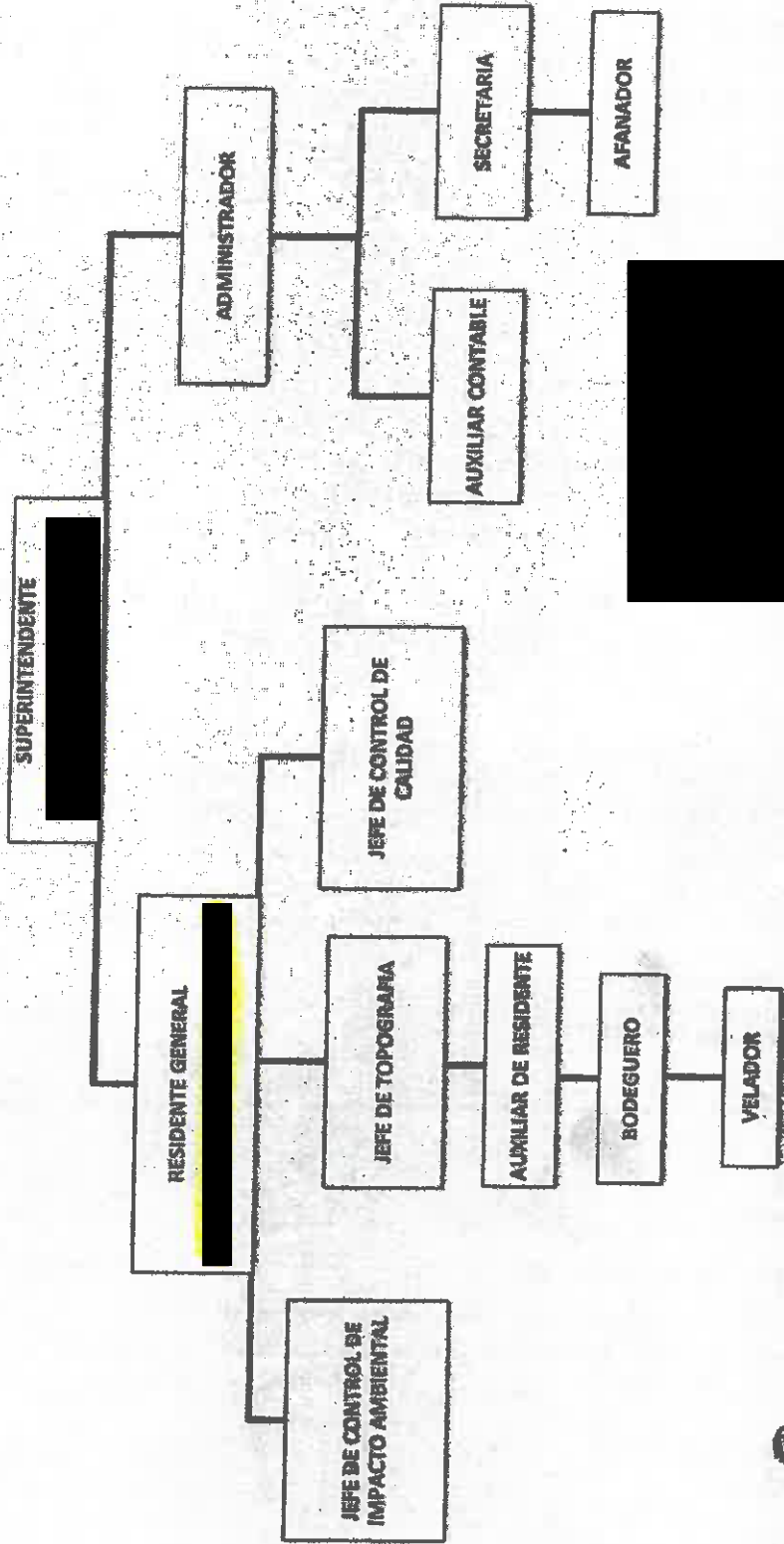
00000225 05

17 DE SEPTIEMBRE DE 2013

ORGANIGRAMA TECNICO Y PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. : IO-009000938-A223-2013

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS: RECONSTRUCCIÓN DE LA BASE HIDRÁULICA Y CARPETA ASFÁLTICA CON MEZCLA EN CALIENTE DEL CAMINO: RAFAEL DELGADO - MAGDALENA EN LOS KM. 0+000 AL KM 10+800 CON UNA META DE 10.5 KM., EN EL MUNICIPIO RAFAEL DELGADO EN EL ESTADO DE VERACRUZ.



RESERVANTE LEGAL
CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN S.A. DE C.V.

Bld. Arturo San Román s/n, Col. Nueva Ixtapan, Ixtapan de la Sal, México, C.P. 51900
(722)2773999 / (722)9120350 www.coterejado.com.mx

COTEREJADO

000021

EL QUE SUSCRIBE ARO. JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ, JEFE DE GRUPO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA ADSCRITA A LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES X Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES EL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, VIGENTE DE ACUERDO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DOF EL DOS DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

CERTIFICA

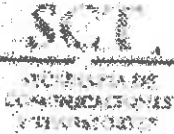
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ORGANIGRAMA TÉCNICO Y PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA NO.: IO-009000938-N174-2013 DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SIGNADO POR EL C. FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S. A. DE C. V. Y ORGANIGRAMA TÉCNICO Y PROFESIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚM. IO-009000938-N219-2013, IO-009000938-N220-2013, IO-009000938-N222-2013, IO-009000938-N223-2013, SIGNADAS POR EL C. HAZAEL RODRÍGUEZ ORDUÑA, REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S. A. DE C. V. TODOS DEL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, QUE TUVE A LA VISTA DURANTE LA AUDITORÍA NÚM. AO4 017/2015, PRACTICADA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT VERACRUZ, CONSISTENTE EN CINCO FOJAS ÚTILES, MISMAS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESA DEPENDENCIA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.



**UNIDAD DE CONTROL Y
AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA**

ARO. JOSÉ SANTIAGO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ.

JEFE DE GRUPO



Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las 10:00 horas del día doce de junio del año dos mil trece, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Veracruz" los integrantes del Subcomité de Obras Públicas con el fin de llevar a cabo la Segunda Reunión Extraordinaria, bajo la siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia

2. Presentación de Asuntos

Asunto No. 005Ext.13.- Residencia General de Cameteras Alimentadoras

Descripción: Somete a consideración del Subcomité de Obras Públicas la contratación en la modalidad de invitación a cuando menos tres personas y Licitación Pública Nacional 11 obras de modernización en beneficio de 24 municipios localizados en las faldas del Pico de Orizaba.

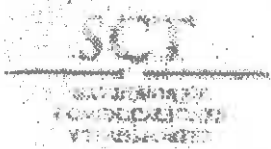
No.	Municipio	Obra	Coste Aproximado con IVA	Modalidad de Contratación
1	Amatlán de los Reyes	California-Ojo Chico-La pesca-Potrero Nuevo	15,000,000	Licitación pública
2	Atoyac	Manzanillo-La Charca-Progreso-Rancho Guadalupe-Manzanillo	10,585,000	Invitación a cuando menos tres personas
3	Chocaman	Chocaman-Galaquión-Duraznillo	15,000,000	Licitación pública
4	Comapa	Xonotla - Comapa	10,585,000	Invitación a cuando menos tres personas
5	Huatusco	Capulapan - Sabanas	15,000,000	Licitación pública
6	Ixhuatlán del Café	Tepatlaxco - Ixhuatlán Del Café	15,000,000	Licitación pública
7	Maltrata	Toluca-Xuchitl-Agua Rosas	15,000,000	Licitación pública
8	Nogales	Balasterra - Mirador	15,000,000	Licitación pública
9	Rafael Delgado	Tilapán - Zonzolco	10,585,000	Invitación a cuando menos tres personas
10	Tlacotepec	Tlacotepec - La Firmeza	15,000,000	Licitación pública
11	Zentla	El Zapotal - Ejido La Piña	15,000,000	Licitación pública

Fundamentación Legal: Artículo 27 fracción II y Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 27. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:
II. Invitación a cuando tres personas, o...

COTEJADO

02



Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

Artículo 43. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Justificación para la Contratación y Ejecución: Justificación: Estos tramos se encuentran etiquetados dentro de los compromisos Presidenciales y dado que las obras que se proponen contratar en la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, no rebasan los montos máximos autorizados en el PEF, se proponen en dicha modalidad.

Comentarios: El Jefe de la Unidad General de Servicios Técnicos, manifiesta que la mayoría de esos caminos son tipo E y D, y que los proyectos marcan pavimentación con concreto hidráulico, por lo que la operación del camino podría ser peligrosa ya que existen muchas curvas y pendientes; por lo que se recomienda que el pavimento con concreto hidráulico se use solo en las pendientes fuertes ascendentes.

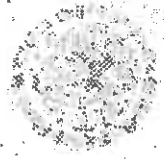
Auerdo No. 005Ext-13.- El Subcomité de Obras Públicas, aprueba por unanimidad lo solicitado por la Residencia General de Carreteras Alimentadoras.

Asunto No. 006Ext-13.- Residencia General de Carreteras Alimentadoras

Descripción: Somete a consideración del Subcomité de Obras Públicas la contratación en la modalidad de adjudicación directa 202 reconstrucciones de caminos y 54 estudios y proyectos de puentes con su respectiva reconstrucción de obras, para la mitigación de los daños ocasionados por lluvia severa del 8 al 9 de agosto de 2012, en 118 municipios, así como por la ocurrencia de lluvia severa del 8 al 10 de agosto de 2012 en 25 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No.	Municipio	Camino	Descripción	Asignación con IVA
1	Misantla	E.C. (Misantla - Tenochtitlan) - Lomas del Mirasol	Reafinamiento y restauración de revestimiento, reconstrucción de losas en pendientes fuertes y obras de alivio.	3,263,000
2	Misantla	E.C. (Misantla - Tenochtitlan) - Buena Vista	Reafinamiento y restauración de revestimiento, reconstrucción de losas en pendientes fuertes y obras de alivio.	5,076,000
3	Misantla	E.C. (Xalapa - Misantla) - La Piedad	Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y reconstrucción de obras de alivio.	1,306,000
4	Misantla	E.C. (Misantla - Xalapa) Desv. Cruz Pinta - El Nogal	Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y reconstrucción de obras de alivio.	968,000
5	Misantla	E.C. (Misantla - Pueblo Viejo Km 3.5 Desv. Izq.) - Lima	Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y reconstrucción de obras de alivio.	986,000

D E R E C T O R I O



Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

C O T E J A D O

6	Misantla	Díaz Mirón - Francisco Madero	Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y reconstrucción de obras de alivio	2,239,000
7	Martínez De La Torre	E.C. (Martínez De La Torre - Tlapacoyan) - Cañadas	relleno de deslave, reposición de carpeta asfáltica y reconstrucción de alcantarilla	1,500,000
8	Martínez De La Torre	Puente - Martínez II Independencia (Libramiento)	reconstrucción de la base hidráulica, carpeta asfáltica y obras complementarias	17,000,000
9	Martínez De La Torre	Seis De Mayo - Loma De Las Flores - Arroyo Fierro	reconstrucción de la base hidráulica, carpeta asfáltica y estribos	1,500,000
10	Tlapacoyan	Arroyo De Piedra - La Reforma	reconstrucción de la base hidráulica, carpeta asfáltica y obras complementarias	7,000,000
11	Tlapacoyan	Tlapacoyan - Plan De Arroyo	tratamiento de falla geotécnica reconstrucción de la base hidráulica, carpeta asfáltica y obras complementarias	20,500,000
12	Nablnco	Llano De Pastores - Naranjillo	reconstrucción de calzada	1,532,000
13	Nablnco	Equimila - Las Haldas	Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio	910,000
14	Ternpoal	San Isidro - Pichones	Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio	7,000,000
15	Naranjos Amatlán	Naranjos - Tamiahua	reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica con mezcla en caliente	32,459,410
16	Yecuátla	Leona Vicario - Yecuátla	reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica	11,120,000
17	Altotonga	Xoampolco - Juan Marcos	Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio	1,187,000
18	Matrara	López Arias - Reforma	restauración de obras de drenaje, base hidráulica y carpeta asfáltica	3,510,000
19	Zentla	Acapulco - Ejido La Piña	reconstrucción de obras de alivio, muro de contención, construcción de obras complementarias y reconstrucción de base hidráulica y carpeta asfáltica	20,126,000

SCT

SECRETARÍA DE
COMERCIO Y TURISMO

Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

20	Altotonga	E.C. (Altotonga - Mecacalco) Km. 16+200 - Limontita	extracción de derrumbes, Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio	4,404,000
21	Tuxpan	Juana Moza - El Triángulo	Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio	1,828,000
22	Tuxpan	Tierra Blanca - Frijolillo	reconstrucción de la base hidráulica, carpeta asfáltica con mezcla en caliente y obras complementarias	15,761,000
23	Rafael Lucio	Rafael Lucio - Acajete	Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio	1,342,000
24	Tehuacán	Buena Vista - San José	reconstrucción de la base hidráulica, carpeta asfáltica con mezcla en caliente y obras complementarias	18,013,000
25	Jilotepec	E.C. (Xalapa - Perote) - Rafael Lucio - Tehuacán	reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica	6,480,000
26	Tuxpan	Juana Moza - E.C. (Tuxpan - Tampico)	reconstrucción de la base hidráulica, carpeta asfáltica con mezcla en caliente y obras complementarias	10,302,000
27	Misantla	Palpoala Ixcan - Troncones	reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica con mezcla en caliente	10,094,000
28	Martínez De La Torre	María De La Torre - Campo San Andrés	reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica	5,731,000
29	Juchique De Ferrer	E.C. Juchique De Ferrer - Xihuitlan) - Santa Lucía	Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio	755,000
30	Astacinga	Zacatlamanca - Acatilla Acoayuca	muro de contención, Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio	3,126,000
31	Tlaquilpa	Capillatita - Arbistaka	estudio, proyecto y reconstrucción de tramos con asentamiento por falla y restauración del revestimiento	2,320,000
32	Juchique de Ferrer	El Jobo - Arroyo De Chilares	Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio	816,000

Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

33	Juchique de Ferrer	Juchique De Ferrer - El Chaparral - Emilio Carranza	Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio	8,507,000
34	Juchique de Ferrer	Juchique De Ferrer - Mundo Nuevo	Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio	4,460,000
35	Tlapacoyan	San Pedro - La Reforma	reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica, obras complementarias	7,460,000
36	Xoxocotla	Afahulco - Ocotlamanca	obra de contención, Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio	1,367,000
37	Tlapacoyan	Tlapacoyan - San Isidro	reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica, obras complementarias	6,410,000
38	Xalapa	E.C. (La Concepción - El Espinal Km. 1+000) - Paso Del Toro	Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio	1,830,000
39	Tlapacoyan	E.C. (Tlapacoyan - San José Acateno) - Plan Hidalgo	Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio	770,000
40	Xalapa	El Beneficio - E.C. Paso Del Toro Km. 3+500	Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio	851,000
41	Xalapa	Vista Hermosa - Las Lomas	Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio	1,041,000
42	Jilotepec	Jilotepec - Linderos	Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio	1,280,000
43	Atoyac	Potrero Nuevo - La Pesca	reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica, obras complementarias	5,571,000
44	Atzacan	Atzacan - 7 Vicios	reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica	681,000
45	Ixhuatlán del café	Potreriño - El Homo Tiamatoca	drenaje y subdrenaje, reconstrucción de base hidráulica y reconstrucción de carpeta asfáltica con mezcla en caliente	6,271,200
46	Ixhuatlán del café	Potreriño - Balsa Puerca	drenaje y subdrenaje, reconstrucción de base hidráulica y reconstrucción de carpeta asfáltica con mezcla en caliente	3,692,000

C O T E J A D O

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

47	Atzacán	E.C. (Pilaras - Tazolpa) Alseseca El Grande	Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio	2,795,000
48	Atzacán	La Punta - Portezuelo	Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio	4,380,500
49	Atzacán	Santiago - Rancho Nuevo	reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica	16,275,300
50	Atzacán	Barrancones - El Pozón	Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio	2,640,000
51	Oteapan	Oteapan - Zaragoza	Reafinamiento Y Restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	830,000
52	Oteapan	E.C. (Jalisco - Acayucan) - El Porvenir	Reafinamiento Y Restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	868,000
53	Mecayapan	Chamilpa - Comejen	Reafinamiento Y Restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	2,304,000
54	Mecayapan	Paraiso - Yohualtapan	Reafinamiento Y Restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	2,960,000
55	Mecayapan	Vicente Guerrero - Nueva Esperanza	Reafinamiento Y Restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	1,110,000
56	Mecayapan	E.C. (Arecifes - Vicente Guerrero) El Salado	Reafinamiento Y Restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	3,252,000
57	Atzacán	E.C. (Barrancones - El Pozón) Vega Del Rio De San Pedro	Reafinamiento Y Restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	2,075,000
58	Mecayapan	E.C. (Mecayapan - Ocotál Chico) - Parcela Sr. Pérez Bautista	Reafinamiento Y Restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	840,000
59	Pajapan	Pajapan - Camino Real - Minzapan	Reafinamiento Y Restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	4,695,000
60	Pajapan	San Juan Volador - Laguna Del Ostión	Reafinamiento Y Restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	1,635,000
61	Atzacán	Plan De Arroyo - Las Truchas	Reconstrucción De La Base Hidráulica Y Carpeta Asfáltica	26,080,000

NOTIFICADO

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

07

Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

62	Zaragoza	San Miguel - Rancho Las Palomas	Reafinamiento Y Restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	971,300
63	Zaragoza	Mangotal - La Ceiba	Reafinamiento Y Restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	780,000
64	Alto Lucero De Gutiérrez Barrios	Alto Tío Diego - Mesa De Guadalupe	Reafinamiento Y Restauración Del Revestimiento, Tendido, compactación Y Obras De Alivio	3,793,000
65	Alto Lucero De Gutiérrez Barrios	Blanca Espuma - Cerro Gordo	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, compactación Y Obras De Alivio	2,410,000
66	Alto Lucero De Gutiérrez Barrios	La Reforma - Topiltepec	Reconstrucción De La Base hidráulica Y Carpeta asfáltica, Obras Complementarias, Construcción De Muro De Contención	2,539,000
67	Actopan	La Reforma - Soyacuatlá	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, compactación Y Obras De Alivio	1,176,000
68	Paso Del Macho	E.C. (Paso Del Macho - Atoyac) - Carrizal	Reconstrucción De La Base hidráulica, Carpeta asfáltica Con Mezcla En Caliente Y Obras Complementarias	8,617,000
69	Oteapan	Chinameca - La Tina	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, compactación, reconstrucción De Muro De contención Y Obras De Alivio	1,043,000
70	Chinameca	Rancho Viejo - Jaltipan	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, compactación Y Obras De Alivio	1,160,000
71	Chinameca	Chacalapa - San Vicente	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, compactación Y Obras De Alivio	461,000
72	Calcahualco	Tlacoteopa - Ejido Nuevo Jacal	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, compactación Y Obras De Alivio	820,000
73	Rafael Delgado	Rafael Delgado - Magdalena	reconstrucción De La Base hidráulica Y Carpeta asfáltica Con Mezcla En Caliente	10,655,000
74	Benito Juárez	Benito Juárez - Otlamalacatl - Yupilitla	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, compactación Y Obras De Alivio	4,505,000

COTEJADO

Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

75	Benito Juárez	Chicizcoquitl - La Revancha	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, compactación Y Obras De Alivio	816,000
76	Benito Juárez	E.C. (Benito Juárez - Chicontepec Km: 1.0) - Terrero	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, compactación Y Obras De Alivio	1,192,000
77	Benito Juárez	E.C. (Benito Juárez - Otlatmalacatl - Yupilitla Km. 7.0) - Prime Verdad	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, compactación Y Obras De Alivio	832,000
78	Benito Juárez	E.C. (La Lima - Huiloapan Km. 3.1) - Xochibloco	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, compactación Y Obras De Alivio	2,310,000
79	Benito Juárez	Flores Magón - Pahuatitla	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, compactación Y Obras De Alivio	992,000
80	Actopan	E.C. (Poza Rica - Cardel) - Las Rocas	reconstrucción De Muro De contención, Ampliación De Sección De Causa Y Pavimento Hidráulico	970,000
81	Huayacocotla	Zapote - Agua Bendita	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, compactación Y Obras De Alivio	3,340,000
82	Zongolica	Macuilca - Tecopango Citlajapa - Comalapa	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, compactación, Losas De Concreto En Pendientes Fuertes, Muro De contención Y Obras De Alivio	8,740,000
83	Zontecomatlán De López Y Fuentes	Naranja - Tzicatlan	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, compactación Y Obras De Alivio	2,780,000
84	Zongolica	Palapa - Laguna Ipaluca - Tepexco	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, compactación, Losas De Concreto En Pendientes Fuertes Y Obras De Alivio	11,765,000
85	Zontecomatlán De López Y Fuentes	E.C. (El Naranja - Tzicatlan Km 11.8) - Santa María La Victoria	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, compactación Y Obras De Alivio	5,010,000
86	Zontecomatlán De López Y Fuentes	Pochoco - El Progreso	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	2,330,000
87	Cazones De Herrera	E.C. (El Torno - Rancho Palmas) - Barra De Cazones	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	2,456,300

C O T E J A D O

Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

COTEJADO

88	Zontecomatlán De López Y Fuentes	Huayacocotla - Zontecomatlán	reconstrucción De La Base hidráulica, Carpeta asfáltica Con Mezcla En Caliente	6,172,000
89	Emiliano Zapata	Cerro Gordo - Xoltepec	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	2,025,000
90	Cazones De Herrera	La Unión Km 31 - Nuevo Tejamanil	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	2,799,300
91	Chicontepec	Ahuatlen - Tecamate - San Fernando	reconstrucción De La Base hidráulica Y Carpeta asfáltica Con Mezcla En Caliente	14,187,000
92	Chicontepec	Ahuatlen - Tecamate - San Fernando	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Obras De Alivio Y Muro De contención	2,934,000
93	Chicontepec	Huistipa - Macuatita	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Obras De Alivio	1,787,000
94	Chicontepec	Tlacotalan - Pastorias	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Obras De Alivio	6,819,000
95	Chicontepec	La Pimienta - El Jaguey Monte Grande	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Obras De Alivio	3,017,000
96	Chicontepec	E.C. (Tlacotalan - Pastorias) - Francisco Villa - Tecamate - El Jaguey	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Obras De Alivio	786,000
97	Colipa	La Defensa - El Vencedor	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	3,205,000
98	Colipa	E.C. (Colipa - El Mirador) Teodoro Dehesa - La Piedrilla	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	1,810,000
99	Chicontepec	San Sebastián - Chicontepec	reconstrucción De La Base hidráulica Y Carpeta asfáltica Con Mezcla En Caliente	36,642,000
100	Colipa	Colipa - Vega De Alatorre	reconstrucción De La Base hidráulica Y Carpeta asfáltica Con Mezcla En Caliente, Riego De Sello Premezclado	23,551,000
101	Huilopan De Cuauhtémoc	Paso Carretas - San Cristóbal	Estudio, Proyecto Y Reconstrucción De Tramo Por Falla	2,020,000

SCT
SECRETARÍA DE
TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

102	Tepetzintla	Tepetzintla - Copaltitla	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio Y reconstrucción De Muro De contención	850,000
103	Tepetzintla	Tepetzintla - La Laja	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	1,610,000
104	Tepetzintla	E.C. (Tepetzintla - Potrero Del Llano) - La Loma	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	713,000
105	Tepetzintla	Tepetzintla - Cuamancó - La Guasima	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	2,208,000
106	Tepetzintla	E.C. (Santa Blanca Tlacolulan) - La Peña	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	1,345,000
107	Tepetzintla	E.C. (Tepetzintla - Tantoyuca) - El Humo - Tetzilal	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	1,278,000
108	Ixhuatlán De Madero	Santa María - Apipilhuasco - San Pedro	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	2,075,472
109	Chicontepec	Santa Fe - El Becerro	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	2,509,520
110	Chicontepec	El Limón - El Aguacate	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	1,305,000
111	Jaltipan	Hídalgotitlan - La Pompa	reconstrucción De La Base hidráulica Y Carpeta asfáltica	11,890,000
112	Xoxocotla	Xoxocotla - Congregación Atzompa	restauración De Obras De Drenaje, Muros De contención, Base hidráulica Y Carpeta asfáltica	29,135,000
113	Cosoleacaque	Tereñalatos - Ejido Fernando Gutiérrez Barrios	reconstrucción De La Base hidráulica Y Carpeta asfáltica	13,760,000
114	Cosoleacaque	E.C. (Temex - Zacatal Victoria) - Encinal	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Alcantarillas	601,000
115	Ursulo Galván	J. Guadalupe Rodríguez - Jareros	reconstrucción De La Base hidráulica Y Carpeta asfáltica	17,901,000
116	Jaltipan	Jaltipan - Acayucan - Km. 50	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Alcantarilla	1,420,000

C O T E J A D O

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

117	Jáltipan	Jáltipan - Acayucan - Juan De La Barrera	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Alcantarillas Y Obras De Alivio	1,440,000
118	Jáltipan	La Palma - Matadero - Potrero Largo	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Alcantarillas	2,265,000
119	Jesús Carranza	Nuevo Morelos - Buena Vista	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	12,980,000
120	Jesús Carranza	Buena Vista - La Florida	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Alcantarillas Y Obras De Alivio	3,483,000
121	Alamo Temapache	E.C. (Mesón Molino Tumbadero) - Villa Hermosa	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Obras De Alivio	1,070,000
122	Tihuatlán	Mesa Cerrada - Xocolla	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	2,489,000
123	Jáltipan	Las Palmas - Los Laureles	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Alcantarillas	7,380,000
124	Alamo Temapache	Chiapopota - Mesón Molino	reconstrucción De La Base hidráulica Y Carpeta asfáltica, Obras Complementarias	2,364,000
125	Maltrata	El Trébol - Malpais - E.C. (Maltrata - Autopista)	reconstrucción De La Base hidráulica Y Carpeta asfáltica	10,185,000
126	Maltrata	Nuevo Magueyes - Xuchitl	reconstrucción De La Base hidráulica Y Carpeta asfáltica Y reconstrucción De Alcantarilla, Recubrimiento De Cunetas Con Concreto Hidráulico Y reconstrucción De Muro De contención	2,295,000
127	Maltrata	Maltrata - Col. Heriberto Jara Corona	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	562,000
128	Maltrata	Gruxtilla - Zacatipan	reconstrucción De La Base hidráulica Y Carpeta asfáltica Y reconstrucción De Alcantarillas, Recubrimiento De Cunetas Con Concreto Hidráulico	2,325,000

C O T E J A R A D O

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

C O T E R J A D O

129	Paso Ovejas De	Acazonica - Rancho Nuevo	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	680,000
130	Paso Ovejas De	Bandera De Juárez - Angostillo	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	2,403,000
131	Álamo Temapache	Tierra Blanca - Monte Chiquito	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	3,150,000
132	Santiago Tuxtla	Cinco De Mayo - Bodegas	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Alcantarilla Y Elevación De Terrapienes	3,115,060
133	Xoxocotla	Cruzgübdia - Tenexapa Cuatro Ocotes	Estudio, Proyecto Y reconstrucción De Tramos Con Aseñamiento Por Falla, Pendientes Fuertes Y Muros De contención	6,840,000
134	Xoxocotla	E.C. (Cruzgübdia - Tenexapa) - Xoxocotla	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio, Muro De contención, Losas De Concreto hidráulico	5,085,000
135	Santiago Tuxtla	E.C. Km. 30+400 (Santiago Tuxtla - Isla) - San Simón	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Elevación De Terrapienes Y Alcantarillas	2,640,000
136	Santiago Tuxtla	Dos Caminos - Tres Zapotes	reconstrucción De La Base hidráulica Y Carpeta asfáltica	19,755,000
137	Álamo Temapache	Dr. Ferrer - La Nueva Esperanza	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Puente Vado Y Alcantarilla	2,381,000
138	Álamo Temapache	Tohaco - Temapache	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Puente Vado Y Alcantarilla	993,000
139	Álamo Temapache	E.C. (Fortín - La Victoria) - Loma Larga	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	1,540,000
140	Álamo Temapache	Fortín - Victoria	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	593,000
141	Álamo Temapache	E.C. (Chapopote - Mesón Molino) - Fortín	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	1,730,000

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

142	Acatlán	Acatlán - El Aguacate	Refinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Obras De Alivio	860,000
143	Acatlán	Acatlán - El 24	restauración De Muro De contención Y reconstrucción De Base Y Carpeta asfáltica	1,276,000
144	Minatitlán	Minatitlán - Otapa - Emilio Carranza	reconstrucción De La Subrasante, reconstrucción De La Base hidráulica Y Carpeta asfáltica	31,244,000
145	Álamo Temapache	Sombrerete Grande - Manuel Almanza	Refinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	927,000
146	Landero Y Coss	Landero Y Coss - Villanueva	Refinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	4,238,000
147	Minatitlán	Tenochtitlan - Benito Juárez	Refinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	2,980,000
148	Miahuatlán	Miahuatlán - El Mirador	Refinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Obras De Alivio	1,293,000
149	Miahuatlán	Cumbres De Jonotal - Dos Jacales	reconstrucción De La Base hidráulica, Carpeta asfáltica Y Obras Complementarias	1,240,000
150	Miahuatlán	Miahuatlán - San Marcos	Refinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	380,000
151	Jilotepec	Piedra De Agua - Cerro De La Gallina	Refinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	1,857,000
152	Jilotepec	Palo Blanco - El Pueblito - San Isidro	Refinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	2,163,000
153	Tonayán	Tonayán - Zacatal	Refinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	833,000
154	Ozuluama De Mascareñas	Cucharas - La Laja - Los Corchos	reconstrucción De La Base hidráulica Y Carpeta asfáltica	19,791,000
155	Ozuluama De Mascareñas	El Porvenir - La Llave	Refinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	9,297,000

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

156	Soteapan	Tulin - Lomas Sogotegoyo	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Obras De Alivio	2,820,000
157	Tatahuicapan De Juárez	Papillo - La Playa	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Reconstrucción De Puentes Y Obras De Alivio	1,183,000
158	Alamo Temapache	E.C. (Sombrete Grande - Manual Almanza) - Ursulo Galván	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	2,645,000
159	Tatahuicapan De Juárez	E.C. (Tatahuicapan - La Perla Del Golfo) - Lopez Ardas	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Losa De Concreto En Pendientes Fuertes Y Obras De Alivio	1,328,000
160	Ozuluama De Mascareñas	Palmeras - Iglesia Vieja	reconstrucción De La Base hidráulica Y Carpeta asfáltica Con Mezcla En Caliente	8,436,000
161	Texistepec	Peña Blanca - Yatepec	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	3,803,000
162	Texistepec	Azúul - Boca Del Rio	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	5,835,000
163	Ozuluama De Mascareñas	Los Pinos - Mercado	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	10,409,000
164	Texistepec	Texistepec - Loma Central	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	4,092,000
165	Ozuluama De Mascareñas	Carr. Fej 180 - Mascareñas - Tancitará	reconstrucción De La Base hidráulica Y Carpeta asfáltica Con Mezcla En Caliente	2,802,000
166	Oluta	Ojapa - Correa De Abajo - Arroyo Correa	elevación Del Terraplén, Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Obras De Alivio	3,068,000
167	Oluta	Correa - La Yeguada - Santa Sofia	elevación Del terraplén, Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Obras De Alivio	4,252,000

SCT

SECRETARÍA DE
COMERCIO EXTERNO
Y TURISMO

Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas

168	Texistepec	Texistepec - Madero	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	2,951,000
169	Álamo Temapache	E.C. (Álamo - Tihuatlán) Buenos Aires - La Esperanza	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	1,165,000
170	Uxpanapa	El Progreso - El Rincón - Nuevo Naranjos	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	2,809,300
171	Uxpanapa	El Progreso - Belisario Domínguez - Adolfo Ruiz Cortines	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	1,450,300
172	Uxpanapa	E.C. (La Laguna - Poblado 10) Ignacio Zaragoza	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	6,735,000
173	Uxpanapa	Poblado 12 - Cándido Aguilar	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	2,490,000
174	Álamo Temapache	Alvaro Obregón - Ampliación Reforma	restauración De Alcantarilla Losa	253,000
175	Álamo Temapache	Ampliación Reforma - Ojital Molino	restauración De Alcantarilla De Cajón	3,550,000
176	Álamo Temapache	Ampliación Reforma - Buena Vista	reconstrucción De Alcantarilla	173,000
177	Poza Rica De Hidalgo	Vía Atenea Centenario Coatzacoatlán - Poza Rica	reconstrucción De La Base hidráulica Y Carpeta asfáltica Con Mezcla En Caliente	3,670,000
178	Poza Rica De Hidalgo	E.C. (Totomoxtle - Tuxpan) - Poza Rica	reconstrucción De La Base hidráulica Y Carpeta asfáltica Con Mezcla En Caliente	8,985,000
179	Tecolutla	Ricardo Flores Magón - 2 De Octubre	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	2,542,000
180	Tepetlán	Tepetlán - Mafafas	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, restauración De Puente Y Obras De Alivio	3,740,000
181	Tepetlán	Citalapa - San Lorenzo	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, restauración De Puente Y Obras De Alivio	1,123,000

C O T E J A D O

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

C O T R E J A D O

182	Tepetlán	Mafafas - El Polvorin	reconstrucción De La Base hidráulica, Carpeta asfáltica Con Mezcla En Caliente Y Obras Complementarias	7,496,000
183	Apazapan	Apazapan - Chaupa	reconstrucción De La Base hidráulica, Carpeta asfáltica Con Mezcla En Caliente	16,920,000
184	Las Choapas	E.C. (La Herradura - Chichón) - Las Palmas	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	3,535,000
185	Minatitlán	E.C. (Minatitlán - Hidalgotitlán) - Francisco De Garay - Cinco De Mayo	reconstrucción De La Base hidráulica Y Carpeta asfáltica, Obras Complementarias	16,726,000
186	Puente Nacional	Mata De Jabo - Palmaritos	reconstrucción De La Base hidráulica Y Carpeta asfáltica	8,406,000
187	Santiago Tuxtla	Tibernal - Cinco De Mayo	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	2,580,000
188	Santiago Tuxtla	Tres Zapotes - Espinal	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	3,540,000
189	Tonayán	Chalahuite - Nalua	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	2,321,000
190	Tuxpan	Ojite - Vista Hermosa	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	1,513,000
191	Tuxpan	Tierra Blanca - Maculitaped	reconstrucción De La Base hidráulica, Carpeta asfáltica Con Mezcla En Caliente Y Obras Complementarias	20,265,000
192	Tihuatlán	Pueblo Viejo - San Nicolás	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación Y Obras De Alivio	1,289,000
193	Tatahuicapan De Juárez	Magallanes - Mirador Pilapa	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Losa De Concreto En Pendientes Fuertes Y Obras De Alivio	2,126,000
194	Soteapan	Reforma Agraria - Km 10	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Obras De Alivio	2,533,000

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

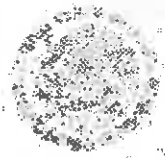
Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

196	San Andrés Tuxtla	Ruiz Cortínez - Miguel Hidalgo - Cuauhtémoc	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, reconstrucción De La Carpeta De Concreto hidráulico Y Obras De Alivio	2,626,000
198	Ixcatepec	Ixcatepec - Puente Ixcatepec	reconstrucción De Carpeta asfáltica	2,443,000
197	Ixcatepec	E.C. (Ixcatepec - Piedras Clavadas) - La Guasima	reconstrucción De Carpeta asfáltica	1,780,000
198	Ixcatepec	La Guasima - Florjomei	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Alcántarilla Y Cunetas De Concreto	775,000
199	Ixcatepec	Corral De Toros - Las Chacas	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Alcántarilla Y Cunetas De Concreto	3,855,000
200	Ixcatepec	Rincón - Chila Cortaza	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Alcántarilla Y Cunetas De Concreto	1,388,000
201	Ixcatepec	Rincón - Ejido Rincón	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación	550,000
202	Ixcatepec	Las Chacas - Tancoban	Reafinamiento Y restauración Del Revestimiento, Tendido, Compactación, Alcántarilla Y Cunetas De Concreto	1,145,000
TOTAL				997,077,062

ESTUDIOS Y PROYECTOS

No.	Municipio	Camino	Descripción	Asignación con IVA
1	Misantla	E.C. (Misantla - Libertad) - Morelos	Estudio, Proyecto Y reconstrucción De Puente	17,632,500
2	Misantla	Diamante - Misantla (Puente Buenos Aires)	Estudio, Proyecto Y reconstrucción De Puente	5,396,000
3	Naranjos Amatlán	Naranjos - Tamiahua (Puente El Salto)	Estudio, Proyecto Y reconstrucción De Puente	12,528,000

C O T E J A D O



Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

C O T E J A D O

4	Tempoal	E.C. (Tempoal - Corozal) - Coyolito	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	6,030,000
5	Tempoal	Tempoal - Chicayan Viejo	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	3,621,000
6	Atoyac	Potrero Nuevo - La Angostura	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	4,500,000
7	Tlalxcoyan	La Candelaria - Bote En Bote - Piedras Negras	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	6,475,500
8	Atzacan	Huacapan - Atzacan	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	4,050,000
9	Pajapan	Pajapan - Camino Real - Minzapan	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	3,380,000
10	Pajapan	Pajapan - Camino Real - Minzapan	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	8,000,000
11	Yanga	Palmillas - Mesillas	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	4,500,000
12	Paso Del Mache	Entronque Potrerillo - Entronque La Mariposa	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	8,750,000
13	Benito Juárez	E.C. (Benito Juárez - Chicontepec Km: 1.0) - Terrero	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	4,500,000
14	Benito Juárez	Benito Juárez - Ollamatican - Yupilitlan	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	5,000,000
15	Huayacocotla	E.C. (Huayacocotla - Zontecomatlán) - La Selva - Límites Edo. De Veracruz/Hidalgo	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	7,500,000
16	Actopan	Paso La Milpa - Actopan	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	10,000,000
17	Actopan	Actopan - Paso La Milpa	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	5,250,000
18	Huayacocotla	Zapote - Agua Bendita	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	4,500,000
19	Huayacocotla	Zapote - Agua Bendita	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	7,500,000
20	Camarón De Tejada	Camarón - Rincon Sabroso	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	5,000,000
21	Zontecomatlán De López Y Fuentes	Zontecomatlán - Tenamicoya - Altamira	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	3,750,000
22	Chicontepec	La Pimienta - El Jaguey - Monte Grande	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	5,097,000
23	Tezonapa	Rancho Nuevo - Tilica - Chicomapa	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	5,860,500

SCT

SECRETARÍA DE
COMERCIO Y FOMENTO

Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas

24	Jáltipan	Hidalgotitlan - La Pompa	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	6,480,000
25	Cosoleacaque	Encinal - E.C. Temex - Zacatal Victoria	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	3,240,000
26	Jáltipan	E.C. Jáltipan - Cosoleacaque - Coacotlan	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	4,050,000
27	Jáltipan	E.C. La Palma - Matadero - Potrero Largo	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	6,400,000
28	Alamo Temapache	Chapapote - Mesón Molino	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	3,550,000
29	La Perla	Agua Escondida - San Miguel Chinela	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	4,050,000
30	Maitrara	Maitrara - Chuxtilla	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	4,050,000
31	Mariano Escobedo	Mariano Escobedo - Loma Larga	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	4,200,000
32	Alamo Temapache	Tierra Blanca - Monte Chiquito	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	5,325,000
33	Alamo Temapache	E.C. (Augusto Gómez Villanueva) - Buena Vista 2	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	3,195,000
34	Lardero Coss	Lardero Y Coss - Villanueva	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	2,900,000
35	Jilotepéc	Palo Blanco - El Pueblito - San Isidro	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	4,484,000
36	Tatahujicapan De Juárez	Pilapillo - La Playa	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	7,166,000
37	Alamo Temapache	E.C. (Alamo - El Limonar) - La Camella - Paso Del Perro - Tablones - Héroes Del 47	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	8,850,000
38	Alamo Temapache	Héroes Del 47 - Emiliano Zapata	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	3,168,150
39	Ozuluama De Mascareñas	E.C. (Trocajero - El Jefe) - Cahuayotes	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	6,284,000
40	Texistepec	Azuzul - Boca Del Rio	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	5,530,000
41	Ozuluama De Mascareñas	E.C. (Trocajero - El Jefe) - Cahuayotes	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	4,698,000
42	Alamo Temapache	Alamo - Álvaro Obregón	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	7,100,000
43	Tecoluitla	La Libertad - La Luz Portugués	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	2,800,000

C O T E J A D O

SCT

SECRETARÍA DE
COMERCIO Y FOMENTO
INDUSTRIAL

Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

COTEJADO

44	Tecolutla	Paso Progreso - Chichicatzapan	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	3,750,000
45	Soconusco	Hipólito Landerero - Ejido La Virgen	reconstrucción De Puente		3,073,000
46	Alamo Temapache	E.C. (Sombbrero Grande - Mañual Almanza) - Ursula Galván	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	2,840,000
47	Chicontepec	La Pimienta - El Jaguey - Monte Grande	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	5,097,000
48	Culchapa	Las Angeles - Tenejapam De Mata	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	10,906,500
49	Ometitca	Cuichapa - Rincón De Buena Vista	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	5,805,000
50	Alamo Temapache	Chalahuite - Nahuá	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	7,250,000
51	Tihuatlán	E.C. (Sebastián Lerdo - Miahuapan) - Rancho Alegre	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	6,264,000
52	Tihuatlán	Aconitla - La Concepción	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	5,220,000
53	Ixcatepec	E.C. (San Sebastián Naranjos) - Cedral	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	6,000,000
54	Ixcatepec	E.C. (San Sebastián Naranjos) - Cedral	Estudio, Proyecto reconstrucción De Puente	Y	9,000,000
				Total	308,506,150

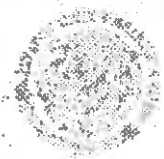
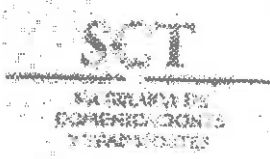
Fundamentación Legal: Artículo 27 fracción II y Artículo 42 fracciones II, III y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 27. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

III. Adjudicación directa

Artículo 42.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II. Peligro o se afere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;



Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

C O T E J A D O

III. Existen circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

Justificación para la Contratación y Ejecución: Justificación: Dado que es un evento que ocurrió en agosto de 2012, no se ha dado atención a los tramos arriba indicados y estos a la fecha se encuentran en mal estado y en algunos casos se encuentran las poblaciones incomunicadas. El presupuesto que se tiene autorizado es de \$1,305,583,212.

Comentarios: El Subdirector de Obras (Secretario Ejecutivo) comenta que el ejercicio 2011, la Secretaría de la Función Pública realizó una Auditoría a los procesos de licitación y contratación de obras públicas con recursos del FONDEN, en la cual una de las recomendaciones que realizaron es que en virtud de que los contratos se encontraban en proceso y probablemente el supuesto de emergencia ya no era aplicable, se debería valorar y considerar la posibilidad de adjudicar los contratos a través del procedimiento de licitación pública y/o por invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y fortalecer la transparencia, por lo que propone que las obras que se contraten respetando los montos máximos autorizados para contrataciones por adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas y las que se rebasen se realicen por licitación pública nacional, y las cuales quedarían de la siguiente manera:

Para los 292 obras: 45 por adjudicación directa, 132 por invitación a cuando menos tres personas y 25 por licitación pública nacional.

Para los 54 obras de los puentes: 51 por invitación a cuando menos tres personas y 3 por licitación pública nacional.

De lo anterior el Director General del Centro SCT (Presidente del Subcomité) comenta que consultará al Órgano Interno de Control sobre esta situación, para saber si pudiera existir algún problema por contratar las obras en la modalidad de adjudicación directa.

Así mismo, solicita al Residente General de Carreteras Alimentadoras que en los dictámenes técnicos de las obras deberán contener la justificación del estado en que se encuentran los caminos y por qué la necesidad de contratar en la modalidad de adjudicación directa.

Acuerdo No. 008Ext-13.- El Subcomité de Obras Públicas, aprueba lo solicitado por la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, acordando que el Director General del Centro SCT realizará las consultas correspondientes, así como asentar en los dictámenes técnicos el estado físico en que se encuentran los caminos.

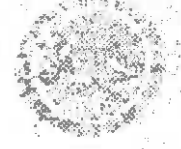
Asunto No. 007Ext-13.- Residencia General de Carreteras Alimentadoras.

Descripción: Somete a consideración del Subcomité de Obras Públicas la contratación en la modalidad de adjudicación directa de

(Handwritten signatures and initials)

SCT

SECRETARÍA DE
COMERCIO Y
TRANSPORTE



Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

NOTERJAD

Trabajos de relleno de deslaves, reconstrucción de deslaves, reconstrucción de muros, reconstrucción de terracerías, carpeta asfáltica y obras complementarias del km 2+550 al 3+550 en el camino E.C. (Fortín - Conejos) - El Crucero, en el municipio de Totutla en el Estado de Veracruz.

Fundamentación Legal: Fundamentación Legal: Artículo 27 fracción III y Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

Artículo 27. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:
II. Adjudicación directa.

Artículo 43. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Justificación para la Contratación y Ejecución: Justificación: Dado que el costo de los trabajos se encuentra dentro de los montos máximos indicados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se propone se contrate en dicha modalidad.

Costo aproximado de los trabajos: \$877,061.00 con IVA incluido, y se pagarán con cargo al Acuerdo SE.131.20 de FONDEN.

Comentarios: Sin comentarios.

Acuerdo No. 007Ext-13.- Los integrantes del Subcomité de Obras Públicas, aprueban por unanimidad lo solicitado por la Residencia General de Carreteras Alimentadoras.

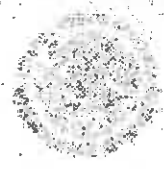
Asunto No. 008Ext-13.- Residencia General de Carreteras Alimentadoras.

Descripción: Somete a consideración del Subcomité de Obras Públicas la contratación en la modalidad de invitación a cuando menos tres personas los trabajos de modernización de 18 obras y las cuales son las siguientes:

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

SCT

SECRETARÍA DE
COMERCIO Y FOMENTO



Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

C O T E J A D O

No.	Obra	Municipio	Asignación con IVA
1	Moralillo - Lagartero - Ozuluama	Ozuluama	6,000,000.00
2	El Retache-Tancerna	Ozuluama	6,000,000.00
3	Ojite - San Miguel	Tuxpan	6,000,000.00
4	Chontla-Mata de Otates	Chontla	6,000,000.00
5	Ahuatleno - Tecomate	Chicontepec	6,000,000.00
6	Pueblito - Ursulo Galvan	Papantla	6,000,000.00
7	Cuatro Caminos - El Tingo - Quilate Nuevo - Quilate Sur	Atzacan	8,000,000.00
8	E.C. (Arroyo Hondo - Primavera) - Naranjos	Misantla	7,000,000.00
9	Chapachapa - Morelos	Misantla	7,000,000.00
10	Misantla - El Diamante	Misantla	7,000,000.00
11	Chiconquiaco - La Sombra	Chiconquiaco	6,000,000.00
12	Zoatzingo - Ignacio Zaragoza - Colonia Libertad	Atoyac	8,000,000.00
13	Escuela - Totozinapa - Nueva Vaqueria	Calchahuaco	7,000,000.00
14	Primavera - Cuajilote	Cuicatlan	6,000,000.00
15	Palo Amarillo - Cabecera Municipal	Felipe Carrillo Puerto	8,000,000.00
16	El Trópico - Laguna Verde	Ángel R. Cabada	6,000,000.00
17	La Florida - Francisco I. Madero - Bomba Pemex	Sanfago Tuxtla	6,000,000.00
18	(E.C. Palmares-Tuxtepec) - Tomate - Río Manzo	Playa Vicente	6,000,000.00
		TOTAL	120,000,000.00

Fundamentación Legal: Artículos 27, fracción III; y 43 primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 27. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al



Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes
III. Adjudicación directa.

Artículo 43. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública que se refiere este artículo.

Justificación para la Contratación y Ejecución: Justificación: Estas obras no se encuentran dentro del PEF 2013, sin embargo, en virtud de que radicaron recursos por \$120,000,000.00 para obras que no cuentan con todos los elementos necesarios para licitar, tales como proyecto, registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, etc, por lo cual se propuso a la Dirección General de Carreteras se hiciera la transferencia de recursos a estas obras que cuentan con todo lo necesario para proceder a la licitación y que además son caminos que se han trabajado en ejercicios anteriores y que falta algunos tramos para dejarlos al 100% operativos.

Cabe aclarar, que aún no se cuenta con la transferencia de los recursos ya que se encuentra en trámite, sin embargo, se somete al Subcomité para que en cuanto se tenga el oficio de autorización de inversión se proceda de inmediato a su contratación.

Comentarios: Sin comentarios.

Acuerdo No. 008Ext-13.- Los integrantes del Subcomité de Obras Públicas, aprueban por unanimidad lo solicitado por la Residencia General de Carreteras Alimentadoras.

Asunto No. 009Ext-13.- Residencia General de Conservación de Carreteras.

Descripción: Somete a consideración del Subcomité de Obras Públicas la contratación en la modalidad de invitación a cuando menos tres personas los trabajos de:

Rehabilitación mediante fresado y carpeta asfáltica del km 0+000 al 4+000, tramos aislados, del tramo: Acceso a Zona Portuaria de la carretera: Poza Rica - Veracruz en el estado de Veracruz.

Fundamentación Legal: Artículos 27, fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 27. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:
II. Invitación a cuando tres personas, o...

C O T E J A D O

SCT

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Segunda Reunión Extraordinaria del Subcomité de Obras Públicas.

COTEJADO

Artículo 43. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Justificación para la Contratación y Ejecución: Es urgente la atención de este tramo carretero, ya que se presentan daños severos en su superficie de rodamiento tales como agrietamiento en forma de piel de cocodrilo tipo mapa, en algunas zonas con presencia de desprendimiento de agregados y fragmentos de carpeta y bacheo; por lo que la Dirección General de Conservación de Carreteras radicó recursos en el rubro de conservación periódica por un monto de \$40,000,000.00 en los cuales se encuentra incluido la atención de este tramo.

Costo aproximado de los trabajos: \$10,499,112.44 con IVA incluido.

Comentarios: Sin comentarios.

Acuerdo No. 009Ext-13.- Los integrantes del Subcomité de Obras Públicas, aprueban por unanimidad lo solicitado por la Residencia General de Conservación de Carreteras.

Asunto No. 010Ext-13.- Residencia General de Conservación de Carreteras.

Descripción: Somete a consideración del Subcomité de Obras Públicas la contratación en la modalidad de invitación a cuando menos tres personas los trabajos de:

Rehabilitación de la superficie de rodamiento mediante bacheo superficial y la restitución de carpeta asfáltica del km 70+000 al 93+000, con una meta de 4.0 km en tramos aislados, el tramo: Lim. Edós, Pue/Ver-Nautla de la carretera: Teziutlán - Nautla, en el Estado de Veracruz.

Fundamentación Legal: Artículos 27, fracción II y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 27. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
II. Invitación a cuando tres personas, o...

Artículo 43. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal